



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del centro penitenciario sarita colonia – 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:
LETSY YESABEL RODRÍGUEZ MACHUCA

ASESORES:
MG. FLORES MEDINA, Eleazar Armando
MG. VARGAS HUAMÁN, Esaú
MG. OLAYA MEDINA JOE ORIOL, Joe oriol

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO PENAL

LIMA-PERÚ
2018-II

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
LETSY YESABEL RODRIGUEZ MACHUCA.....
 cuyo título es: LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO
DE HURTO AGRAVADO DE LOS INTERNOS DEL CENTRO
PENITENCIARIO SORITA COLOMBA - 2018.....
"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número) BASTANTE.....
 (letras).

Lugar y fecha Lima 17 de julio de 2018.



PRESIDENTE
RODRIGUEZ FIGUEROA, JORGE



SECRETARIO



VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a Dios, a mis padres, hermanos y a todas las grandes personas que estuvieron conmigo en todo momento.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida y la fuerza para superar los obstáculos, por bendecirme con mis padres, quienes me educaron bajo los principios de nobleza, integridad, honestidad y sobre todo por enseñarme a mirar al frente sin temores. A mi tía Juanita, por amanecer conmigo haciendo las tareas, a mis tíos Eudis y Charito, por todo el apoyo incondicional que me han brindado


Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Letsy Yesabel Rodríguez Machuca, con DNI N° 46902405, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 diciembre de 2018



Letsy Yesabel Rodríguez Machuca
DNI N° 46902405

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Les presento la tesis titulada “La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018.”, con el propósito de alcanzar el título profesional de Abogado, mediante el cual se logrará contribuir a la sociedad y, específicamente al Estado, puesto que mediante el presente trabajo se busca analizar las causas que influyen en la reincidencia de delito de hurto agravado; en busca de una alternativa muy práctica y eficiente para administrar el tiempo y dinero respecto al régimen penitencio.

Además, dando cumplimiento con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, formulación del problema, justificación del estudio y objetivos del trabajo. En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, con un diseño de estudio de teoría fundamentada, sustentando nuestro muestreo no probabilístico, caracterizando a los sujetos de estudio, explicando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos y resaltando los aspectos éticos. Finalmente se puntualizarán los resultados que permitirá llegar a las discusiones, conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de las referencias y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Lima, 06 de noviembre 2018

El autor

ÍNDICE

Pagina de jurado	ii
Agradecimiento	iv
I. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Aproximación temática:	5
1.2. Marco teórico	16
1.3. Formulación del problema.....	57
1.4. Justificación del estudio	57
1.5.Supuestos.....	58
1.6.OBJETIVOS	59
II. MÉTODO	60
2.1. Diseño de investigación.....	60
2.2 Método de muestreo	61
2.3. Rigor Científico	66
2.4. Análisis Cualitativo de los Datos.....	69
2.5. Aspectos éticos	70
III.DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	70
4.1 Aproximación al objeto de estudio.....	81
IV.REFERENCIAS.....	93

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo ahondar sobre la **reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018**. Se Analizó las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018; puesto que el auge de la tasa de reincidentes en la comisión del delito en cuestión, ello revela las falencias que padece nuestro sistema penitenciario, frustrando así el cumplimiento del principio de régimen penitenciario, el mismo que tiene el objeto de; reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado. Para obtener información objetiva sobre dicho problema, se entrevistó a Jueces, Especialistas de causas y Especialistas de audiencias, a fin de obtener información de sujetos que tienen una relación más directa con el fenómeno objeto de investigación.

En ese sentido, Peña, 2013, sostiene que la pena debería servir para corregir, intimidar e inocular al delincuente; asimismo, Novoa, 2005., precisa que frecuentemente se realizan estudios dirigidos a prevenir la delincuencia, restando importancia a un problema más grave como la reincidencia delictiva; así pues, García y Borges, 2016. Sostiene que, la política penitenciaria está corrompida por arengas políticas – criminales que perturban las buenas prácticas penitenciarias.

Teniendo en cuenta la evolución que soporta el fenómeno objeto de estudio del presente trabajo de investigación, se utilizó un enfoque cualitativo, empleando el método inductivo; en cuanto a los sujetos que aportaron la información idónea para el desarrollo del trabajo de investigación, fueron elegidos teniendo en cuenta ciertas características. La pena no cumple con su fin; en consecuencia, se produce un impacto negativo en la sociedad, en cuanto a la seguridad pública y quebranta la confianza en el sistema de justicia, además es la causa principal que genera la reincidencia en el delito de hurto.

Palabras Clave: reincidencia, Factores asociados, delito, hurto, inserción laboral.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to delve into the recidivism in the commission of the crime of aggravated robbery of the inmates of the Sarita Colonia Penitentiary Center - 2018. The causes that provoke the recidivism in the commission of the crime of aggravated robbery of the inmates were analyzed. of the Sarita Colonia Penitentiary Center from June 2017 to June 2018; since the rise in the rate of recidivism in the commission of the crime in question, this reveals the shortcomings that our prison system suffers, thus frustrating compliance with the principle of prison regime, which has the purpose of; reeducation, rehabilitation and reincorporation of the prisoner. In order to obtain objective information on this problem, Judges, Cause Specialists and Audience Specialists were interviewed in order to obtain information from subjects that have a more direct relationship with the phenomena under investigation.

In that sense, Peña, 2013, argues that the penalty should serve to correct, intimidate and innocuize the offender; likewise, Novoa, 2005., states that there are frequent studies aimed at preventing delinquency, reducing the importance of a more serious problem such as criminal recidivism; thus, Garcia and Borges, 2016. They maintain that, the prison policy is corrupted by political - criminal harangues that disrupt good prison practices.

Taking into account the evolution that supports the phenomenon under study of this research work, a qualitative approach was used, using the inductive method; As for the subjects that provided the ideal information for the development of the research work, they were chosen taking into account certain characteristics. Grief does not fulfill its purpose; as a result, there is a negative impact on society, in terms of public safety and breaches the trust in the justice system, and is the main cause of recidivism in the crime of theft.

Keywords: recidivism, associated factors, crime, theft, labor insertion

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación temática:

La reincidencia implica un injusto mayor, debido a que el agente provocara zozobra al volver a cometer otro delito; ello nos alerta de la ineficacia de las sanciones punitivas, pues en vez de disminuir la comisión de delitos por parte de los sentenciados, es como si ingresaran a especializarse. Ello significa que la pena impuesta por el primer delito no ha producido el efecto saludable que se esperaba.

Hoy en día, el aumento de las tasas de reincidencia delictiva en muchos países del mundo y el nuestro, es alarmante; entonces nos preguntamos, si algo está fracasando en el tratamiento de los delincuentes, porque los resultados muestran que la pena no está cumpliendo con su finalidad, como es el de rehabilitar al transgresor de la ley. Asimismo, el principio del régimen penitenciario y la resocialización presupone que el encarcelamiento será positivo para asegurar que los reos se sientan preparados para convivir en armonía con la sociedad respetando el ordenamiento jurídico.

Las estadísticas muestran una alta tasa de reincidentes, esto expresa un decaimiento de una serie de creencias, valores y políticas de una sociedad, lo cual justifica un estudio respecto al referido tema en busca de soluciones más objetivas para mitigar el aumento de reincidentes, en consecuencia, evitar más y mayores especialistas delincuenciales en la sociedad. Por otro lado, es preciso mencionar que en su mayoría los Estados de los diferentes países del mundo se han mostrado reacios respecto del estudio de la reincidencia delictiva, ya que estaban más enfocados en el estudio de la prevención de la comisión de delitos restando importancia a la reincidencia delictiva y, si es que hubo algunos estudios sobre ello solo quedaron en un plano descriptivo o peor aún recurrieron a la forma fácil, rápida y rentable desde las instituciones gubernamentales, cuyas decisiones se vieron reflejadas en el endurecimiento de leyes, sanciones, la incorporación de nuevos delitos, entre otros.

Cabe resaltar que ninguna de las medidas antes mencionadas ha funcionado, pues ahora vemos delincuentes cada vez más expertos; es decir que su paso por los centros penitenciarios no ha surtido ningún efecto positivo en sus personas, lo que significa que no se logró una rehabilitación para su adaptación social al cumplir con su pena, por el contrario, ante la falta de dicha resocialización volvieron a delinquir. En suma, todo ello genera un

círculo vicioso y hasta se podría decir como dice un conocido refrán: “la cura resulto peor que la enfermedad”.

También es preciso mencionar que, a lo largo de los años los estudios criminológicos nos muestran el deterioro que han sufrido las instituciones penales, la recuperación de esta influiría la atenuación de la reincidencia en la comisión de delitos.

Por otro lado, vemos que, será crucial el apoyo mutuo de todos los miembros de la sociedad, para lograr reinsertar a este grupo de personas que por su propia condición de expresos son vulnerables, evitando que dichas personas se conviertan en eternos necesitados de control, dependencia y asistencia institucional por parte del Estado.

En nuestro país, es considerable y generalizada la gravedad que está adquiriendo en los últimos años la comisión de delitos contra el patrimonio, pues revisando las estadísticas nos damos cuenta de que las tasas más altas de delitos cometidos contra el patrimonio están lideradas por el delito de hurto y robo agravado, pero lo más alarmante, es el aumento de la tasa de reincidentes por la comisión de los mismos delitos.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como propósito el estudio de las causas que generan la reincidencia de la comisión del delito de hurto agravado los mismos que alcanzan los índices más altos.

Trabajos previos

Al respecto existen trabajos que servirán de sustento. En ese orden, Prado, B. (2016). “El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo”. La autora en su tesis para obtener el título de abogada utilizó el método cualitativo; teniendo como resultado que, el incremento o endurecimiento de penas y la incorporación de circunstancias agravantes han fracasado en el objetivo de controlar el auge de los hechos delictivos y de la inseguridad ciudadana; por el contrario hace ver un Derecho Penal simbólico orientado a consecuencias, es decir gobernando a través del mismo [...]. (p.103).

La falta de respuestas positivas como consecuencia de las medidas adoptadas, generan menoscabo en la confianza de la población hacia el sistema penal, porque no perciben un mejoramiento. Asimismo, rompe el principio de ultima ratio y se olvida que uno de sus fines es la prevención del delito; pues la política criminal adoptada para la lucha contra la

reducción de delitos patrimoniales, son ineficaces, puesto que carecen de estudios dirigidos a realizar análisis de las causas que lo generan.

Los cambios que se dieron últimamente en cuanto al delito de hurto y robo, dan la impresión que el Estado pretende solucionar el caos de inseguridad que vivimos, imponiendo pena cada vez más graves para intimidar a los delincuentes, restando importancia en la gravedad del asunto, puesto que de no atacar al fenómeno desde las causas que lo generan sería en vano y como consecuencia tendremos aumento de hechos delictivos y peor aún, aumento de la tasa de reincidentes; en consecuencia acrecentará la inseguridad ciudadana y requerirá más gasto económico por parte del Estado.

Cutipa, L. (2017). “Instauración de la reincidencia y fin preventivo especial de la pena en delitos contra el patrimonio, en establecimientos penitenciarios de varones de Pocollay, 2010 - 2013”. Tesis para obtener el título de Dr, Derecho Penal y Política Criminal. Producto de su investigación llegó a la siguiente conclusión; la instauración de la reincidencia, es ineficaz, para evitar la recaída en delitos contra el patrimonio, puesto no es idónea para neutralizar la peligrosidad del agente, porque la doble criminalización y el hacinamiento carcelario incrementa la peligrosidad del agente, asimismo no cumple con el efecto resocializador del fin prevención especial de la pena (p.347).

La lógica, humanidad y sentido jurídico, el incremento sustantivo de la pena correspondiente a un nuevo delito, aplicando la reincidencia; si la pena no cumplió con su fin respecto de la primera pena impuesta; por ende, no logra atemorizar conforme a los criterios de prevención general; en consecuencia, se debería rediseñar y fortalecer la política penal preventiva

Moloch, L (2017). En su tesis titulada, “Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro – Lurigancho” cuyo objetivo fue determinar la dimensión más predominante en la reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario de San Pedro Lurigancho 2016; haciendo uso del enfoque cuantitativo y diseño no experimental; dice.

Hablar de factores asociados a los reincidentes, estos no son específicos a la conducta delictiva, sino que pueden provenir de zonas vulnerables, donde el individuo tiene escasos recursos, falta de educación y son de familias disfuncionales, haciendo que las mismas necesidades opten por delinquir (p.42).

Por consiguiente, arriba a la siguiente conclusión; indicando que, el factor socio familiar y el factor psicológico, son los más importantes en la investigación que influyen como factores de la reincidencia; por ello, cuando nos referimos al primer factor es necesario mencionar a la colectividad, porque es partícipe del rechazo social y la ausencia de apoyo en el transcurso de adaptación social de aquellas personas que quieren enmendar sus errores.

Por otro lado, sabemos que el Estado es quien cumple un rol más significativo y trascendente; siendo que es el encargado de garantizar la organización y la paz social, para ello está provisto de soberanía y autonomía, que le permite adoptar y aplicar las medidas que considere necesarias en pos del bienestar de la sociedad, con influencia y respetando el ordenamiento jurídico que respalde su actuar.

La sobrepoblación causa una serie de dificultades, tales como: que se viole la dignidad de quienes están reclusos, el empeoramiento de las circunstancias de trabajo de los agentes penitenciarios, el menoscabo de las instalaciones carcelarias, las limitaciones en el acceso a los programas de reinserción, entre otros aspectos. De ahí grado de importancia de su permanente y regular monitoreo.

Por otro lado, Valderrama, M. (2013) "*Factores que influyen en la reincidencia del delito de por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico u rehabilitación Trujillo en el periodo 2012 -2013*", Tesis para optar el título de licenciada. La autora se marcó como objetivo describir los factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes de la ley centro de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo, son de tipo personal y familiar, para ello utilizó un enfoque cuantitativo.

Los adolescentes reincidentes por el delitos de robo agravado tienen un bajo nivel cultural y educativo, desertan de estudiar por falta de interés personal y de motivación familiar, y es así con el devenir del tiempo estos adolescentes se envuelven en el mundo de la delincuencia, como las derivadas formas de vida que por si se alejan de lo socialmente entendido como normal o adecuado, que deteriorara de manera considerable el desarrollo personal y social de los individuos con limitaciones que imposibilitarían una adecuada integración en el entorno (p.65).

El autor concluye diciendo que, los factores de tipo familiar influyen en la reincidencia; las discusiones y las agresiones físicas que vive día a día en su entorno familiar son las causas principales, esto embaraza una relación tóxica entre padres e hijos; en consecuencia, no existe comunicación; por otro lado, los padres apoyan las conductas negativas de sus hijos. Además, considera un factor relevante el tipo personal, porque los infractores califican al robo como la manera más fácil e inmediata para obtener dinero y en consecuencia tienen independencia económica en comparación con un trabajo.

Como se puede apreciar los padres influyen en la formación de un ser humano, por ello, la familia es considerada el núcleo de la sociedad; asimismo, es una institución protegida por nuestra Constitución Política, así está regulado en su artículo 4º, capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos. Además, los padres en el ejercicio de la patria potestad tienen el deber y el derecho de cuidar de sus hijos menores, prerrogativas previstas en el artículo 418º del Código Civil.

De todo lo antes mencionado, se podría decir que, el problema se genera en el hogar, donde los padres no cumplen objetivamente con su papel de educadores, formadores de futuros ciudadanos de bien; esto implica proveer de alimentos, darle educación, impartir valores, en otros. Cabe resaltar que, la responsabilidad de cumplir con ello sirve de base para educar con autoridad a sus hijos.

A lo largo de los años se ha minimizado el protagonismo que cumple la familia en la sociedad, generando una crisis en la humanidad; pues cada día aumenta la tasa de niños abandonados, por tanto, tendremos más seres que crecerán carentes de valores y vulnerables a caer en los brazos de la delincuencia.

Según, Hinojosa, K. (2016) *“Los fines de la pena y la reincidencia en el delito de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú”*, en su Tesis para optar el título de Abogado. La autora se proyectó el siguiente objetivo general; determinar de qué manera el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia en la comisión del delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro – Cusco. La metodología empleada; la presente investigación es cualitativa; el tipo de investigación utilizada es descriptivo – explicativo.

Producto del presente estudio llegó a las siguientes conclusiones; la pena no cumple con sus fines, el aumento de la tasa de reincidentes también guarda relación con la falta de

presupuesto que dispone el Estado para el desarrollo de los programas de resocialización y la indiferencia tanto de las entidades públicas como privadas para lograr insertarlos en el mercado laboral (p.115).

La pena no cumple con su fin, porque es afectada por factores ya sean internos o externos que influyen negativamente en el proceso de rehabilitación de los reclusos, en consecuencia, tenemos reincidentes. Además, el hacinamiento es otro factor importante en la frustración del cumplimiento en cuanto al fin de la pena; son dos los factores relevantes: primero tenemos la falta de personal capacitado para cumplir con el procedimiento de rehabilitación; mientras que como segundo factor tenemos el hacinamiento excesivo que evita cumplir con el proceso de rehabilitación y conlleva a, que estos al salir vuelvan al mundo del hampa presionados por sus penurias.

Según, Santaolaya, A. (2017), “*Realidad le espera a un recluso respecto a su inserción laboral*”, en su investigación el autor, tiene como objetivo general; analizar la problemática que envuelve a las personas ex-reclusas en relación con el empleo en la provincia de Granada, la metodología utilizada en la investigación es cualitativo.

Hablar de una inserción social o laboral es utópico, cuando hay un alto porcentaje de reincidentes, puesto que los internos provienen de mundos marginales, que nunca han interesado en la sociedad; entonces, como se puede creer que tras ser apartados de la misma logren convertirse en un ser normal e insertada en la colectividad; si, es la sociedad quien carece de educación y preparación, para borrar esa etiqueta, para tener una sociedad preparada para aceptarlos (p. 26).

Las medidas adoptadas hasta ahora no son suficientes o idóneos para cortar el círculo vicioso, mostrando evidentemente que los programas que son ejecutados no han logrado mostrar los resultados deseados.

Asimismo, como se puede apreciar la autora buscó analizar los problemas que involucran a la población ex-reclusa en el momento de buscar y obtener un trabajo después de dejar las cárceles; hecho que después de un arduo trabajo llegó a encontrar dos causas muy marcadas

como la falta de preparación intramuros y sumado a ello la percepción negativa que tienen la sociedad hacia los mismos.

Por otro lado, la ausencia de asistencia para insertarlos en el mercado laboral los vuelve vulnerables, puesto que las empresas e instituciones no brindan oportunidades laborales y mucho menos tiene interés alguno de incluirlos en sus planillas, si fuera el caso contrario de que encontrasen alguna oportunidad laboral, tendrán sueldos mínimos y tampoco gozarán de beneficios sociales.

Entonces, la falta de preparación y experiencia laboral intramuros, guiada mediante los programas impartidos por el Instituto Nacional Penitenciario, son insuficientes para prepararlos con el objetivo de afrontar una realidad de requerimientos laborales que demanda el mercado laboral, en consecuencia, como vemos es un límite que dificulta la inserción, más aún, teniendo en cuenta que no tienen experiencia laboral, puesto que, siempre trabajaron temporalmente.

Según, Masaquiza, L. (2016). “*La reinserción laboral y la reincidencia delictual de los ex internos del Centro de Privación de la Libertad de personas adultas de la ciudad de Ambato*”, en su tesis para obtener el título de Abogada. La autora se propuso como objetivo general; analizar los programas de inserción laboral para evitar la reincidencia delictual de los internos del Centro de privación de la libertad de personas adultas de la Cantón Ambato. Llegó a la siguiente conclusión indicando que, la falta de oportunidades laborales son el derrotero que induce a los ex internos a reincidir en la comisión de actos delictivos y es importante que existan programas de reinserción laboral posterior al cumplimiento de sentencia de un interno (p.108).

Como se puede apreciar la investigadora llegó a concluir cuán importante es la habilitación de programas que sean dirigidos para ayudar a los ex reclusos a conseguir insertarse en el mercado laboral al terminar de cumplir con su pena, puesto que ello evitaría que vuelvan a caer en la práctica de actos ilícitos al encontrarse en situaciones de necesidad. Además, cabe mencionar que la reinserción social no puede ser indiferente de la inserción laboral, puesto que, si se lograra insertarse productivamente a los ex reclusos, estos podrían aplicar lo aprendido y prestar sus servicios en la sociedad, logrando así crear lazos que podrán ayudarlo

adaptarse a vivir en comunidad; pero para lograr lo antes dicho es importante que el Estado no sea indiferente y les brinde los medios necesarios.

Por otro lado, se requiere de seguimiento que lo ayude a incluirse respondiendo positivamente a la convivencia con las sociedades, pero también se espera que la sociedad haga de lado las diferencias individuales y evitar excluirlos por su condición o su pasado judicial; por el contrario, darles otra oportunidad para evitar empujarlos regresar a la vida delictiva.

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: Naciones Unidas (abril 2013). “*Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*”. Los delitos contra el patrimonio, usualmente son los más cometidos, así pues, se aprecia que los delincuentes purgan encarcelamientos sucesivos y cortos, por lo que podemos advertir que la pena no cumple con su fin; en consecuencia, se produce un impacto negativo en la sociedad, en cuanto a la seguridad pública y quebranta la confianza en el sistema de justicia (p.101).

Además, entre las causas ligadas a la conducta de los delincuentes tenemos, el exceso de uso de sustancias psicotrópicas, adicciones, desorden mental, falta de destreza para el trabajo, la falta de interés en la participación de los programas intramuros y sumado a ello, nos encontramos con la falta de supervisión a posteriori, al ser liberados.

Con relación a esto tenemos que, el marco normativo jurídico penal y penitenciario, dirigen las decisiones esenciales, procesales y ejecutivas, siguiendo las medidas dispuestas para orientar los procesos de sentencia y ejecución de la misma, teniendo en cuenta lo previsto por el legislador, en concordancia con todo el ordenamiento jurídico; ya que el actuar de las autoridades está limitado por el ordenamiento jurídico.

Así, Olivares, E. (29 de junio de 2017), citando a Mazzitelli, A. *La Jornada en línea*. El representante de México de una oficina de la ONU, indico que, la falta de trabajo impide la reinserción social. Por ello incito analizar la ausencia de oportunidades y condiciones laborales reales para que aquellas personas puedan completar su proceso de reinserción en la sociedad (p.05).

Todo lo anteriormente dicho da cuenta de la imperiosa necesidad de reestructurar las políticas de resocialización en pos de que se cumpla objetivamente los subprincipios de

reeducación, rehabilitación y reincorporación. Esto nos lleva a sugerir que también se tiene que implementar políticas que permitan reintegrarse en la sociedad, como la inclusión laboral para que estos no vean truncados sus expectativas al dejar la cárcel.

Hernández, N. (febrero, 2017). Revista de derecho, Universidad del Norte, Titulada “*El fracaso de la resocialización en Colombia*”. En su investigación utilizó un análisis cuantitativo. El autor del presente artículo busca analizar las condiciones de vida en prisión, así como el funcionamiento de del tratamiento penitenciario. Después de dicha investigación llego a las siguientes conclusiones; como primer punto dice, que los Estados actuales aplican legislaciones con penas cuyo fin es rehabilitar a los delincuentes, pero ello solo queda en el plano de las expectativas, porque no reflejan soluciones, o al parecer no son suficientes para corregir la actitud de los delincuentes, es decir que los programas destinados a la resocialización son insuficientes, en suma, la pena no cumple con su función (p.78).

También es preciso mencionar que, a lo largo de los años los estudios criminológicos nos muestran el deterioro que han sufrido las instituciones penales, la recuperación de estas influiría la mitigación de la reincidencia en la comisión de delitos.

Por otro lado, la falta de políticas dirigidas a supervisar la reinserción en la sociedad del ex presidiario hace lo suyo; puesto que de nada habrá servido el trabajo realizado intramuros sino se da un apoyo en su proceso de reinserción; aquí se exhorta la falta de oportunidades laborales para estos puedan emprender un nuevo camino.

Para De la Cuesta, J. (1993), en su obra, *La resocialización: objeto de la intervención penitenciario*, dice: El régimen penitenciario no puede quedar ajeno a la instauración y apertura de mecanismos que, al margen del tratamiento, faciliten el retorno del sujeto al grupo social. Pues, le corresponde ampliar las posibilidades de participación (de los internos) en los sistemas sociales, ofreciéndoles alternativas al comportamiento criminal (p.9).

La reforma penitenciaria, un punto certero para una crucial lucha contra la reincidencia, regenerar el régimen penitenciario, a través de un sólido trabajo en cuanto a la internalización de valores socialmente aceptados, el respeto a los derechos fundamentales, una objetiva reeducación, rehabilitación y reinserción , solo será factible mediante la humanización de los centros penitenciarios, ello implica una intervención penitenciaria desde el principio, con el claro objetivo de atenuar los efectos negativos que cause la estadía en las cárceles.

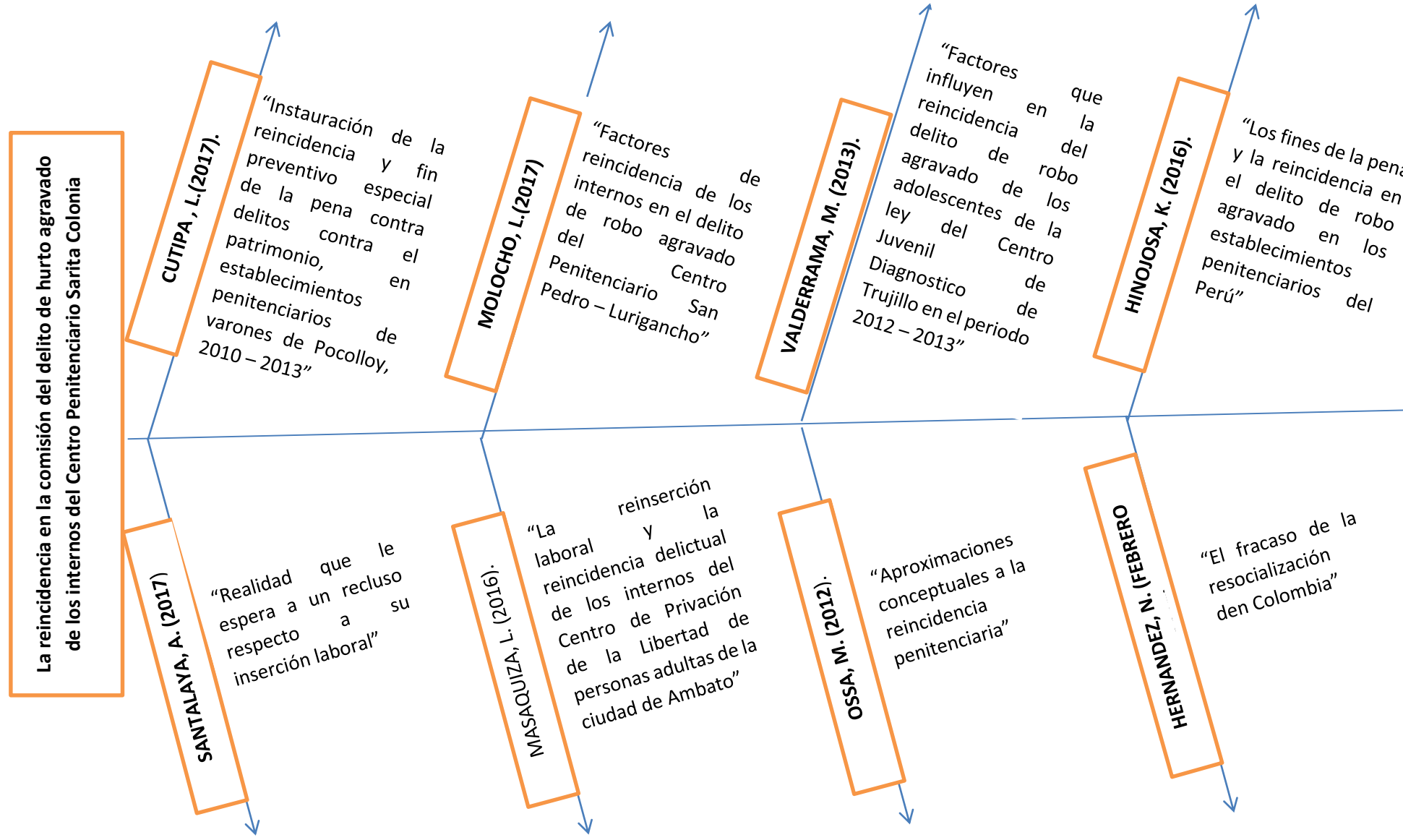
Como vemos la reincidencia delictiva se alimenta, de las dificultades que causa la falta de acuerdo en cuanto al concepto concreto de resocialización, para alcanzar su legitimidad y eficacia; pues como es de pleno conocimiento el ideal de resocialización que debe producirse en las cárceles no es más que un deseo mágico, por ello se le reprocha el infructuoso resultado de la prevención del delito con la aplicación del régimen penitenciario; puesto que, los resultados visibles día a día, muestran de la distante idea de lograr una mejora o corrección en la conducta de los internos, en pos de evitar que esto genere un círculo vicioso, dando paso a la reincidencia delictiva.

La relevancia de dicho estudio también tiene en cuenta que el delito del hurto, es el delito contra el patrimonio más antiguo, regulado en nuestro ordenamiento jurídico; además, es un acto ilícito cometido día a día por los facinerosos.

Por último, cabe recordar que, los esfuerzos por resocializar e incorporar a los delincuentes en la sociedad están justificados, debido a que, si se obtuvieran buenos resultados, estos serían de gran beneficio para la comunidad; por el contrario, su desatención acarrearía en un régimen multiplicador de conflictos, es decir que crearíamos delincuentes cada vez más diestros en la delincuencia y, esto terminaría siendo mucho más costoso y difícil para la sociedad.

Por otro lado, Mesa, G (2010) en su libro, *Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores*, dice; Factor cromógeno es todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales, es decir todo aquello que concurre para estimular o impulsar al criminal a cometer su conducta delictiva. Los factores pueden ser; endógenos o exógenos (p.56).

La conducta atávica de estas personas socialmente peligrosas, son causadas por factores internos del individuo, predisponiéndolos a la vida delictiva; dichos factores también son llamados endógenos y, contienen al factor psicológico, abandono infantil, incidencia del maltrato físico y emocional de los niños, la deficiencia intelectual.



1.2. Marco teórico

Definición de reincidencia.

La reincidencia etimológicamente deriva de la palabra latín *recidere*; pero no existe un concepto claro y preciso de reincidencia, debido a que hay opiniones divergentes respecto al tema.

La Real Academia de la Lengua Española, define “reincidencia”, repetición de una culpa o defecto. Un concepto más jurídico nos brinda; el tratadista, Carrara F., (1980). “Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad (p. 213).

Así, García (como se citó en Euguiguren, 1994), Situación jurídica del individuo que habiendo delinquido y sido condenado, comete una nueva infracción de la ley penal que lleva consigo una pena privativa de libertad (p .04).

La institución de reincidencia constituye una de las figuras de agravación cualificada de la pena, aun polimizada en la actualidad en cuanto a su fundamento y sus efectos. (García, 1994, p.645).

La reincidencia se relaciona con la agravación de la pena sustentándose en la comisión de anteriores delitos, pero se basa en uno en delitos que ya fueron juzgados o penados, por lo que importa una violación al principio constitucional *non bis in idem* (Zaffaroni, 2006, p.773).

Es certero el aporte del tratadista Zaffaroni, al indicar que la reincidencia oculta el fracaso de la pena, para ello se basa en la realidad producto de su experiencia criminológica y judicial; el Estado a través de sus instituciones jurídicas reprochan mayor daño político, mayor peligrosidad y aumento tendencia a la actividad delictiva; todo ello sustentándose en una calificación de persona desadaptada o deteriorada.

En cuanto al marco normativo de la figura de reincidencia fue incorporada al Código Penal mediante la Ley N°28726 de fecha 05 de mayo de 2006, mediante la presente norma se tipifica el artículo 46°-B del Código Penal; aquí, describe cuando el agente obtendrá la calidad de reincidente y la aplicación; pues precisa que una persona tendrá la calidad de reincidente cuando haya cumplido con todo o parte una condena de pena privativa de

libertad vuelve a cometer otro delito doloso; asimismo, manda que el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo fijado para el tipo penal.

La Ley N° 28730 de fecha 13 de mayo de 2006; modifica el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal, que precisa, los límites de la aplicación de la pena, puesto

Que no puede sobrepasar la responsabilidad del hecho, salvo en los casos de reincidencia y habitualidad.

Nuestro ordenamiento, mediante Ley N° 30076 del 19 de agosto del 2013, modifica el artículo 46-b de nuestro Código Penal; dicho artículo prescribe la adecuada interpretación y aplicación de la figura jurídica de la reincidencia específica para aquellos cuyo requisito previo es a ver sido sentenciados con pena privativa de libertad anterior a la nueva y que no haya cometido otro delito doloso en un periodo que no exceda cinco años. Asimismo, tiene igual condición aquella persona que haya sido condenada por falta dolosa y vuelve a cometer otra falta o delito doloso en un lapso no mayor a tres años. Además, faculta al juzgador para que pueda aumentar la pena hasta en una mitad por el máximo legal fijada para el tipo penal.

Pues no es necesario ser un erudito en la materia para darse cuenta que la intervención punitiva no genera resultados positivos; por el contrario, causa deterioro tanto físico como psicológico en una persona, colocándola en una situación sensible, vulnerable. Pero el Estado se hace el desentendido y lejos de asumir su responsabilidad pretende sumar dicha vulnerabilidad a una pena nueva.

Aun cuando dicho concepto es más esgrimido en el campo jurídico - penal; se define como; retornar o repetir un hecho ilícito que usualmente está relacionado a la peligrosidad, puesto que un reincidente es más peligroso; por ende, será merecedor de una pena mayor.

Por otra parte, está la criminología, que aplica un sentido similar al jurídico, pero a diferencia de la anterior, esta considera que es parte de un proceso individual y estructural.

El sistema penitenciario yerra, al no considerar las contrariedades conductuales que ya tiene cada uno. Se observa que, la realidad muestra la deficiencia de la pena y el sistema penitenciario, porque no cumple con su finalidad de resocializar a los internos, es decir, que su paso por los centros penitenciarios les permita proyectarse un nuevo comienzo diferente a la delincuencia; pero, por el contrario, no se reeducan ni se resocializan, por consiguiente,

en su mayoría volverán a delinquir frustrando así el objetivo la reinserción social (Ossa, 2012, p.113-140).

La política penitenciaria está corrompida por arengas políticos –criminales, altercados mediáticos y los ejercicios de poder en el campo de la política. Acontecimientos que causan mutaciones en las pláticas y prácticas penitenciarias. (García y Bores, 2016, p.18).

En estos días, una de las dificultades más significativas de la ciencia penal, es la reincidencia; por ello, la importancia de tener en cuenta la vida precedente del reo, es aporte positivo de la escuela italiana a la teoría científica-jurídica de la reincidencia; ello será importante para conocer las causas que lo llevaron a delinquir. Al mismo tiempo tenemos que en la lucha contra la reincidencia contiene un abanico de problemas que no siempre dependen del legislador, por el contrario, es tarea propia del derecho penal (pena, medidas de seguridad), para alcanzar su propio fin, usualmente tiene que valerse del aporte de otras ciencias, sobre todo criminológicas, que le sirven de apoyo para la creación, aplicación, y eficacia de sus normas.

Por otro lado, cabe resaltar que en esta lucha no solo es suficiente el estudio de sus causas individuales y sociales, ambientales y psicológicas, cuyo estudio pertenece a la criminología, sino, además, su tratamiento adecuado, aspecto político –criminal del tema.

Características de la reincidencia

A continuación, veremos sucintamente que, son dos las posturas en la criminología que consideran determinadas características.

Tienen lugar en los casos de facinerosos: en aquellas personas que no lograron resocializarse, es decir que la persona no logro reintegrarse en la sociedad, por ende, se podría decir que, que la pena fallo en dicho proceso, aunque también influirá el entorno familiar y la sociedad.

La reincidencia genera una alarma social: está relacionada a una mayor peligrosidad criminal; el aumento de los casos de delincuentes reincidentes genera en la población una desconfianza en el ordenamiento penal, puesto que advierten una eficacia de las penas y las medidas adoptadas para prevenir la comisión de delitos y peor aún extinguir la reincidencia de estos.

Se configura una cadena en la conducta humana: el hecho de volver a caer en la delincuencia da paso a nuevas y mejoradas conductas ilícitas, que tienen por objeto evadir las fuerzas del orden y los organismos encargados de ejercer la justicia; en muchos casos se configuran hechos que no están previstos en la norma.

No hay un concepto claro porque deriva de diferentes disciplinas científicas: lo cual evita tener una línea o concepto claro sobre el tema, puesto que es un problema de gran envergadura y se sirve de los aportes de las distintas disciplinas científicas.

Utiliza dictámenes clínicos como derroteros para la impartición de justicia penal: como se dijo en el punto anterior; el aporte de las demás disciplinas es relevante para el operador de justicia, pues como es sabido este no es conocedor o especialista de todo, por ello resuelve un determinado caso teniendo como base los aportes que le brindan las demás ramas científicas.

El Estado institucionaliza sus políticas de control a través de sus discursos e ideologías criminológicas.

Por el contrario, para la criminología internacionalista clínica, viene a denotar:

Tiene un carácter individual y estructura: por ello las políticas públicas - criminales, deberían tener en cuenta las causas que lo llevaron al agente a delinquir, para poder incidir en dichas causas, así también será necesario analizar los nexos entre la reincidencia.

El concepto se maneja como apoyo a la individualización penal: la figura de la reincidencia implica una agravante calificada, con el objeto de tener mayor represión penal basándose en iniciativas de prevención de delito, justificando dicho actuar en el carácter de peligrosidad del sujeto.

En resumidas líneas, como vemos para la criminología internacionalista, se deben utilizar enfoque socioculturales asociados a la historia de cada sujeto. Por el contrario, para la criminología positivista la reincidencia tiene como pilar la ideología causal, apoyada en los aportes de las demás ciencias.

Las teorías que nos muestran la más transparencia la relación que guardan la situación penal y la reincidencia; aquí veremos los argumentos que defienden las diferentes teorías:

Teoría abolicionista: llamada también negativa absoluta; se observa la comisión de un nuevo delito por el antes condenado, cuyo elemento indispensable al mismo sujeto. Al mismo tiempo, esta teoría cuestiona por qué se vuelve a tener en cuenta un delito anterior por el cual ya se ha pagado; con la finalidad de agravar la pena; hecho que considera que vulnera el principio “Ne bis in ídem”.

Teoría relativa: aquí, se pretende increpar la reincidencia de determinados delitos o cuando el agente reincida en las mismas figuras delictivas.

Teoría positiva: en su mayoría los penalistas están de acuerdo con esta teoría, al ver en la reincidencia una causa agravante de la pena.

Por otro lado, también tenemos las teorías jurídicas que justifican la reincidencia sobre el segundo delito; como veremos para las diferentes posturas doctrinarias la reincidencia implica causa agravatoria de la entidad del segundo delito cometido, son tres las teorías a saber:

Teoría de mayor alarma social: esta teoría tiene sus inicios en el proyecto del Código Penal italiano de 1887, el tema aquí estaba crispado entre los juristas, el objeto era dilucidar si la circunstancia de la reincidencia debe referirse a la imputabilidad o bien a la pena. La reincidencia agrava el delito en cuanto a su elemento político, puesto que el mal del delito no solo es físico, sino también social y político y, en consecuencia, la circunstancia de mayor perversidad del agente activo se convierte en acontecimiento objetivo del delito.

Como para el derecho nada es exacto ni absoluto, no faltan quienes critican esta teoría, pues cuestionan el hecho de agravar la pena en base un hipotético aumento del delito, pues parte de la idea de que, la evidente peligrosidad del culpable, que es de conocimiento público, hace más grave el delito, porque intensifica el temor de estos.

Teoría de la lesión de un bien jurídico diverso o la lesión más profunda del mismo: aquí, se adopta una postura objetiva, puesto que, el delito del reincidente lacera un interés disímil o un equivalente interés pero en mayor grado que la infracción cometida por un delincuente primario. Además, se percibe una resistencia al actuar conforme a derecho por parte de aquellos que cayeron en las garras de la delincuencia. La agravación de la pena a causa de la reincidencia queda determinada por el deber que el Estado tiene, de gestionar la reintegración del interés particular lesionado.

Tipos de reincidencia:

Reincidencia por variedad del delito

Reincidencia genérica:

“El sujeto que ha sido condenado vuelve en la comisión de otro hecho calificado como delito distinto al de la sentencia condenatoria previa”. (Paz, 2009, p.06).

“La reincidencia genérica es la más peligrosa para revelar mayor variedad aptitudes delincuenciales”. (Carrara, 1990, p.278).

“Será reincidencia genérica cuando el facineroso comete otro hecho ilícito diferente al delito por el cual haya sido sentenciado anteriormente”. (Eguiguren, 1946, p.02).

Reincidencia específica

“El actor comete un delito de la misma naturaleza por el que ha sido condenado anteriormente. Es decir que todos los delitos son de la misma especie”. (Paz, 2009, p.06).

Sostiene que, “este tipo de reincidencia tiene mayor influencia, ya que, muestra el nivel de profesionalidad del agente en la comisión de un tipo de delito”. (Garrido, 2001, p.207).

“Es reincidencia específica si el facineroso comete otro delito similar al primero”. (Eguiguren, 1946, p.02).

A nuestro parecer la reincidencia específica sería la más peligrosa o la que representa mayor peligro, puesto que, partiendo de la idea de que es una conducta congénita, hace pensar que implicara un tratamiento. Cabe resaltar que el agente conoce todas las mañas para lesionar un determinado tipo de bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal.

Reincidencia por el cumplimiento o de incumplimiento

Reincidencia real

“La reincidencia propia o real requiere que el agente haya cumplido total o parcialmente una pena privativa de libertad en un centro penitenciario”. (Paz, 2009, p.107).

“Es reincidencia real cuando el facineroso ejecuta un nuevo hecho ilícito, posterior al cumplimiento de una pena por otro delito anterior”. (Eguiguren, 1946, p.02).

Este tipo de reincidencia requiere que el imputado haya cumplido una condena efectiva de pena privativa de libertad por un delito anterior.

Reincidencia ficta

Solo se basa en la existencia del precedente, delito probado por la sentencia condenatoria, no es relevante el hecho de que haya cumplido con la pena.

“Para la configuración de reincidencia impropia o ficta será suficiente una sentencia condenatoria consentida, aunque el sentenciado no haya cumplido alguna pena en algún centro penitenciario”. (Paz, 2009, p.107).

“Es reincidencia ficta debido a que el delincuente comete otro delito, aun cuando no ha cumplido con la pena de otro”. (Eguiguren, 1946, p.02).

Reincidencia por temporalidad

Reincidencia permanente

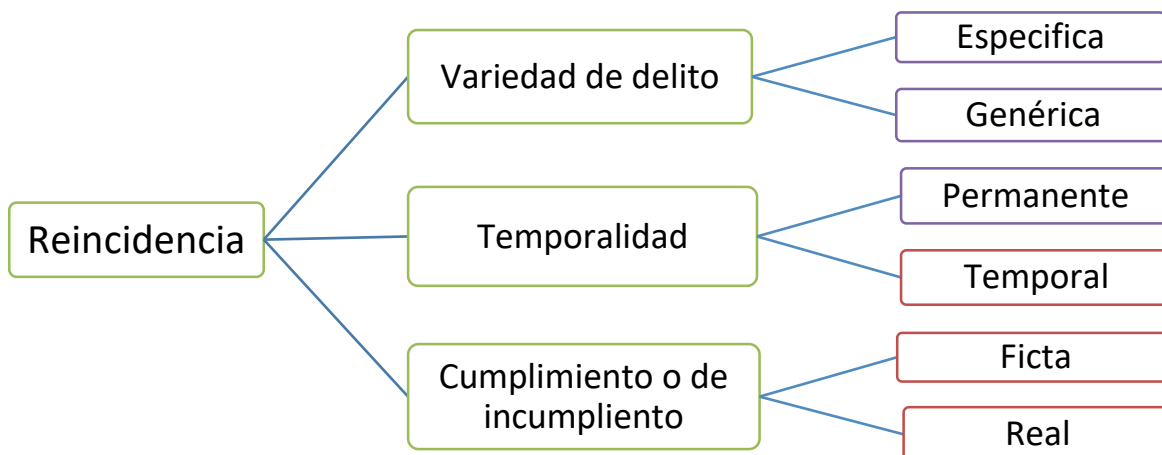
“La reincidencia permanente si la ley no señala el término en consecuencia la reincidencia será perpetua”. (Eguiguren, 1946, p.02).

Reincidencia temporal:

“Es reincidencia temporal cuando la ley establezca un plazo vencido, es decir que, si existiese una condena previa, no servirá como antecedente para determinar la reincidencia”. (Eguiguren, 1946, p.02).

La Ley instituye un plazo determinado para establecer cuando se configura la reincidencia en la acción desplegada por aquellos agentes que vuelven a cometer otro delito, cabe precisar que el sujeto debe cometer un nuevo delito en el lapso de un tiempo cuantificado a partir del cumplimiento de la sentencia del hecho ilícito anterior; en resumen, se podría decir que no existirá reincidencia si el agente comete un nuevo hecho ilícito posterior al plazo previsto por la ley.

Tabla N°02. Reincidencia



Fuente: Elaboración propia. Lima, 2018

En suma, la reincidencia implica la ejecución de un nuevo delito doloso por un sujeto que ya ha sido condenada por un delito anterior, ahora es preciso mencionar que existen clases de reincidencia y se subdividen teniendo en cuenta la variedad del delito, la temporalidad, la naturaleza y el cumplimiento e incumplimiento de la pena. En cuanto al cumplimiento; esta puede ser: ficta o real. Por otro lado, tenemos por su naturaleza y se dividen: en reincidencia específica y genérica. Mientras que, por su temporalidad, pueden ser: permanente o temporal.

Jurisprudencia

Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116: Reincidencia, habitualidad y determinación de la pena, no cabe duda, el concepto de reincidencia que alcanzó en el presente acuerdo plenario, puesto que deja claro la idea con respecto a que, la institución de la reincidencia no puede cumplir una doble función, puesto que, no puede configurar una agravante en una situación común y a la misma vez una circunstancia calificada. Asimismo, una agravante persistentemente demanda que el juez establezca una pena concreta. Es decir que toman a la reincidencia para dosificar la pena dentro del marco punitivo.

Según el Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Madrid; en su artículo 22.8° del Código Penal Español, determina que, existe reincidencia cuando el reo es nuevamente sentenciado por un delito de la misma naturaleza que el anterior, además precisa que debería pertenecer al mismo título de su Código. De igual modo, exige que se verifique el delito por el cual fue

condenado, las penas que le hayan sido aplicadas, la fecha en que termino por cumplir con la pena.

El R.N. 1884-2014- Lima Norte, de fecha 12 de octubre de 2015; Sumilla: Es pertinente reducir el quantum punitivo por que la Sala de mérito incremento erróneamente la sanción al considerarlo – tácitamente- como reincidente; sin embargo, los antecedentes que el imputado registra es por condena condicional.se declara HABER NULIDAD, fundamentándose en el sexto considerando que dice; si la pena anterior impuesta al encausado tiene el carácter de suspendida, es razón suficiente para no considerarlo como reincidencia; puesto que solo será factible cuando el agente haya cumplido total o parcialmente una pena con el carácter de efectiva.

Diferencias entre habitualidad y reincidencia:

La diferencia entre la figura de habitualidad y la reincidencia radica en que, la primera es propia de exteriorización de la personalidad propia del autor, expresando aun su condición fenoménica. El requisito sine qua non es verificar que haya cometido una serie de delitos en el lapso de un determinado tiempo y que además le sean imputables.

Por el contrario, cuando hablamos de reincidencia, es necesario determinar o confirmar que el sujeto haya vuelto a reincidir, para lo cual se tendrá que remitir a una sentencia condenatoria con carácter de efectiva, en consecuencia, tendrá la calidad de reincidente.

“La habitualidad, es más y menos que la reincidencia. Más porque no basta con la repetición de infracciones, es necesario que esta constituya costumbre y se incorpore al modo de ser o de obrar del sujeto”. (Jiménez, 1959, p.542).

“Tal realidad implica que esa cualidad, al ser parte de la personalidad del individuo, permanezca a lo largo de un periodo de tiempo de duración indeterminado, pero no definitivo”. (Romeo, 1986, p.67).

En consecuencia, es menester de quienes imparten justicia verificar que dicha característica de sujetos habituales se presente dentro del periodo de tiempo que prescribe la ley, para poder aplicar la circunstancia agravante al hecho delictivo.

Factores asociados a la reincidencia

El impulso de la predisposición para conductas delictivas se construye a través de un complicado procedimiento de interacciones entre factores biológicos que concluyen formando la conducta delictiva, cognitivos, personales y emocionales, Factores estructurales y culturales que abarcan el bienestar, leyes, familia, vecindario y comunidad, factores familiares encierran las relaciones entre padres – hijos, supervisión y abusos, mientras que los factores personales o individuales se describen problemas de conducta prematuros, el temperamento, la inteligencia, asimismo los estudios, actitudes, valores y sentimientos favorables a la delincuencia, antecedentes delictivos, asociación con delincuentes (Bonta y Andrews, 2009, p.08)

La reincidencia obedece a una cadena de causas que pueden ser orden genérico o específico, donde las primeras servirían a la criminalidad de forma universal, mientras que las específicas están relacionadas a la reincidencia en la actividad delictiva. Entre estas últimas se mencionan especialmente las causas relacionadas con:

Factores psicológicos: coadyuva a volver a violar una norma, puesto que ya no está la inhibición que intervino enérgicamente en la incipiente infracción, en consecuencia, se crea un hábito.

Factores sociales: compuestos esencialmente por la confabulación social. Vocablo que da cuenta de la orfandad social y moral que vive un condenado, condición que es objeto de desprecio y marginación por parte de la sociedad.

Factor penitenciario: una desacertada política en el procedimiento penitenciario y cortas penas privativas de libertad, carentes de valor intimidante para el individuo y reprimen el proceso lúcido de un tratamiento adaptativo, que por el contrario resultan tener perjudiciales efectos sobre el delincuente primario.

A menudo, se ha estudiado mucho más el cómo prevenir la delincuencia que la reincidencia y, si es que hubo alguien estudio sobre ello solo quedaron en el olvido; en algunos casos se ha recurrido al endurecimiento de las penas (Novoa, 2005, p.85).

El aumento de reincidentes justifica un análisis de la a causas que generan dicho fenómeno, para buscar una solución y en consecuencia evitar el aumento de delincuentes cada vez más

especialista en hechos ilícitos. Por ello el Estado debe tomar en serio, puesto que este tipo de agente causa mayor inseguridad.

Fin de la pena

La pena debería servir para: 1) la corrección del delincuente capaz de corregirse y necesitado de corrección; 2) la intimidación del delincuente que no requiere corrección; y 3) la inocuización del delincuente que carece de capacidad de corrección (Peña, 2013, p.25).

La pena esta conducida por el principio de culpabilidad y tiene por razón de ser la resocialización, principio de un Estado Constitucional de Derecho, asimismo hay que resaltar que la aplicación del Derecho Penal es de ultima ratio, puesto que configura la medida más drástica de todas las medidas estatales contra la libertad.

Inserción laboral

El derecho al trabajo es un derecho fundamental, en la esfera penal guarda una relación del régimen penitenciario, durante el proceso de reeducación, resocialización, reinserción social; por ello cuando hablamos de inserción laboral hacemos referencia al estatus normal al que llegaría un ex presidiario, al dejar el círculo vicioso de la reincidencia para explotar las oportunidades que se le presenten. En consecuencia, ser parte de las actividades laborales impartidas en el centro penitenciario contribuiría a rehabilitarse mentalmente.

El termino reinsertar se emplea cuando se trata de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma (Guzmán, 2006.p.45).

Es volver a reincorpora en la actividad laboral a una persona que fue separada de la misma, es decir que hace referencia a volver a integrarlo el mercado laboral, para que este pueda prestar su mano de obra a cambio de una contraprestación dineraria que le permita solventar sus necesidades personales y la de su familia, asimismo hacer uso de sus derechos y cumplir con sus deberes sociales como cualquier persona.

Continuando con la idea anterior, cabe recordar que el ex interno no podrá lograrlo solo, puesto que, necesita de la ayuda del Estado para poder resocializarse e insertarse a la sociedad, lugar donde aplicará todo lo aprendido en la cárcel sumando a ello sus habilidades positivas para integrarse con sus semejantes, creando lazos sociales que le permitan romper con el circulo vicioso del mundo del hampa.

Por otra parte, es resaltante que los programas brindados por el Estado a través de sus entidades competentes guarden relación o sean viables para satisfacer la demanda del mercado laboral, lo que le generaría más posibilidades u oportunidades factibles para lograr reinsertarse, porque muchos de los ex internos, se dedicaban a realizar trabajos de construcción u otras cosas temporales antes de ingresar a la cárcel.

Así, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como razón de ser la inclusión sin excepción alguna; al parecer, dicha situación que dice asegurar que todos los peruanos ejerzan sus derechos y aprovechar sus oportunidades, configuraría una falacia para los ex presidiarios, puesto que, para empezar, no están considerados como una población vulnerable, por consiguiente tienen las puertas cerradas para encontrar oportunidades laborales, en consecuencia ven derrumbados sus aspiraciones de sobresalir a la adversidades y necesidades que los queja diariamente.

Por ello, Como resultado de los registros de antecedentes penales estos constituyen un impedimento significativo para la reinserción, una vez cumplida la pena. Puesto que estas obstaculizan la inserción laboral de los egresados de las cárceles. La inserción laboral es un eje importante en el desarrollo de construcción de una nueva persona alejada del mundo delictivo, con más posibilidades de incluirse socialmente. El brindarles oportunidades de desarrollo laboral coadyuvara a motivarlos a desistir de la vida delictiva, para ello es importante la ayuda del Estado, acompañarlos en un nuevo camino ya que estos a pesar de todo están vulnerables al rechazo social.

Características

Las personas al ingresar a las cárceles y después de decidir ser parte de alguno de los talleres impartidos en dichas instalaciones; serán clasificados teniendo en cuenta el sexo, edad, el grado de agente y su nivel de educación; en consecuencia, vale decir que son clasificados positivamente de acuerdo con los criterios antes mencionados.

Una adecuada reinserción representa menos criminalidad y mayor promoción de los Derechos Humanos, pues los estudios muestran que el mayor obstáculo con el que cocan los ex internos al salir es, la estigmatización y discriminación social; ello muestra que el derrotero para lograr seguridad pública es considerar la inserción laboral de los ex presos como una prioridad.

Por ello, se exhorta crear programas y estrategias distintas, a fin de hacer que la incorporación en el mercado laboral de los ex internos sea una realidad; evaluar las capacidades desarrolladas en los centros penitenciarios del país porque se observa que no son del todo asertivos con la demanda del mercado laboral.

Las actividades laborales durante el internamiento

El Estado a través del INPE brinda tres tipos de programas; como el programa Creo, cuenta con diferentes ramas cuyo trabajo es realizado mediante el programa de intervención “construyendo rutas de esperanzas y oportunidades” – CREO, dirigido a una población penitenciaria joven adulta, primaria, caracterizado por la aplicación de una metodología multidisciplinaria e interdisciplinaria orientado a disminuir la probabilidad de reincidencia delictiva o a disminuir factores de riesgo criminógeno.

Desarrollamos competencias pro sociales en los internos participantes, en un contexto de respeto de los derechos humanos e inclusión social, a fin de que asuma la responsabilidad de alcanzar metas del tratamiento propuesto.

Tenemos como meta otorgar a los internos mayores capacidades de inserción social positiva mediante: el incremento en el nivel de empleabilidad de los internos, incremento en las habilidades sociales y cognitivas, el fortalecimiento social familiar, el mantenimiento y promoción del estado psicológico, la generación de factores que mejoren el estilo de vida.

Como segundo programa tenemos somos un equipo interdisciplinario que actúa mediante el programa “intervención en personas con abuso y dependencia de sustancias psicoactivas reclusas en los establecimientos penitenciarios peruanos”, enmarcado dentro del convenio con “La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas” – DEVIDA. Está dirigido a población penitenciaria joven adulta (18 a 30 años), sentenciados por delitos contra el patrimonio, primarios, con consumo de drogas e historial delictivo asociado al consumo de drogas, enmarcado dentro del modelo biopsicosocial, cognitivo conductual

Por otro lado, tenemos al TAS, es un programa especializado de intervención interdisciplinario para el “tratamiento de la agresión sexual” – TAS, dirigido a personas encarceladas por delitos contra la libertad sexual en su modalidad de violación sexual o tentativa y actos contra el pudor, con la finalidad de generar conductas pro sociales y responsables y de esta manera puedan llevar un estilo de vida saludable

Como se puede observar, estos programas son la única ayuda para lograr un cambio en la personalidad, permitiéndoles tener una nueva visión de su vida, con metas positivas manteniéndose al margen de ese tipo de reuniones.

Definiciones de hurto agravado

La presente investigación se ocupa del estudio del delito de hurto agravado; es decir, la comisión del tipo base del delito de hurto con agravantes, según las circunstancias en que se cometa; dichas condiciones están previstas en el artículo 186° de nuestro Código Penal; y, están relacionadas al modo, lugar, tiempo, utilización de medios, etc.

Es importante hablar del delito de hurto en su tipo base, antes de incidir en el delito de hurto agravado; más aún y de igual importancia indicar la relevancia del patrimonio como bien de la persona para que tenga relevancia jurídica.

El antecedente más remoto del mencionado tipo penal, lo encontramos en el Código de Baviera de 1887, cuyo cuerpo normativo contenía las opiniones del erudito Paul Johann Anselm Von, quien sostuvo la teoría de la psicología criminal; dicho código, puntualizaba al hurto como la acción de sustraer clandestinamente una cosa de otra, y hacia diferencias según el valor pecuniario de lo hurtado (Donna, 2001, p.18).

El Código Penal sobre los Delitos Contra el Patrimonio, cuya característica relevante es la conservación del título del Código Penal de 1924, por ende, podría decirse, que la lógica aplicada por el legislador fue evitar posibles confusiones a causa del término “propiedad”, puesto que, como es sabido, el mencionado capítulo abarca varios delitos, por ello se dispuso que, el término patrimonio sería el más adecuado. Aquí se protege la propiedad, es decir, tutela los intereses individuales, pero que también tienen una connotación económica de extensión social; pues como se sabe en estos delitos el bien jurídico protegido es de naturaleza personal.

Dicho título vela por el patrimonio, según la concepción mixta jurídico – económico del patrimonio; indica que el patrimonio está constituido por todos los valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo protección del ordenamiento jurídico.

Los delitos patrimoniales enmarcan la idea un enriquecimiento injusto del sujeto activo en perjuicio patrimonial de su víctima; aunque estos pueden ser de enriquecimiento o sin

enriquecimiento, los primeros pueden ser de apoderamiento o de defraudaciones; entre los de apoderamiento tenemos a los delitos de hurto y robo, precisando que en estos casos es requisito sine qua non el animus lucrandi.

En este contexto, es sustancial señalar que los delitos comprendidos en dicho título protegen el patrimonio, pero ahora solo nos enfocaremos en el delito hurto agravado, pero para mejor

Entendimiento respecto al tema, es sustancial hacer mención algunos conceptos como: la cosa, hace referencia a un objeto corporal o incorporeal que tiene valor económico y es susceptible de derecho, asimismo es considerable referirnos a los bienes muebles e inmuebles; donde la apropiación de bienes muebles da lugar a la configuración del delito de hurto o robo según sea el caso.

La mayoría de los países acogen esta línea en sus Códigos Penales, por consiguiente, veremos que, la protección no es solo de la propiedad, sino también de la posesión. Dicha figura jurídica tiene sus antecedentes más remotos en el Derecho romano, donde se diferenciaban las siguientes figuras; la primera hace referencia al hurto de la cosa (concepto que no dista mucho del precepto contemporáneo, apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena); la segunda, el hurto de posesión, el propietario se apodera de la cosa poseída legítimamente por otro; asimismo encontramos el hurto de uso, que tiene una característica peculiar, pues la disposición de la cosa es temporal, ya que el sujeto activo tiene la intención de devolverlo, en consecuencia se desprende la idea de que, la acción no es ejecutada con el objeto de adueñarse.

La característica relevante del hurto no es producto del título en virtud del cual la cosa está en poder de alguien, sino de la circunstancia de que la cosa es ajena para el ejecutante, en consecuencia, no se configura el delito de hurto sin que alguien no tenga la cosa (Fontan, 2002, p.415).

La jurisprudencia nacional esta lógica, puesto que por unanimidad ha aceptado que, para la configuración del delito hurto o de robo, desde un matiz objetivo; se requiere que el agente se apropie ilegalmente de un bien mueble. Por ende, esto implica que el agente separa la cosa del campo de protección dominical de la víctima y adquiere poder sobre ella; sin embargo, la configuración de dicho tipo penal no refleja resultado hasta que el sujeto pueda realizar actos de disposición.

Como mencionamos en líneas anteriores, el delito de hurto presupone que el agente se apropia de las cosas poseídas por el agente pasivo, lo que en buena cuenta significa que el bien lesionado sería la posesión, aunque quizás muchos autores indican que indirectamente también podría ser propiedad.

“El bien jurídico en el hurto es la posesión y la misma vez, pero secundariamente resultará lesionado el derecho de propiedad de una persona, siempre que este sea actualizable y de preferente protección frente a la posesión en el caso concreto”. (García, 1996, p.505).

“El bien jurídico protegido del delito de hurto, se considera como objeto de protección no solo la propiedad, sino también la posesión”. (Gálvez, 2011, p.462).

La legislación comparada muestra que algunos países como; Chile, Argentina, Ecuador, Bolivia, sostienen que el bien protegido sería la propiedad; mientras que otro por otro lado los países como; México, Guatemala, Brasil, regular en su Código Penal, que el bien jurídico protegido es el patrimonio; cabe mencionar que nuestro país adopta la misma lógica.

En delito de hurto, es imposible no advertir que es el más antiguo y característico de nuestro Código Penal. Lo característico de este tipo, es que siempre deben concurrir los tres verbos rectores; apoderar, sustraer y aprovechar; para que una conducta se subsume objetivamente en el tipo base del delito hurto. Asimismo, dicho delito tiene la peculiaridad de que el agente no aplica violencia sobre su víctima para lograr su cometido; hecho que permite diferenciarlo del delito de robo.

Tipicidad objetiva:

El jurista, Hurtado, P. citando a Beling, E. dice, tipo es la mera descripción objetiva de una conducta determinada; la adecuación de un acto a la descripción legal comporta la violencia de la norma prohibida o preceptiva que presupone la disposición penal (p.211).

En ese sentido, La conducta que reclama el tipo es la de apoderamiento, que implica tomar la cosa y desplegarla de modo que escape del ámbito de tutela y dominio de su legítimo tenedor. (Villa, 2001.p.145).

Elementos típicos

Así también, es vital ocuparnos de los elementos típicos que componen objetivamente el delito, puesto que la concurrencia de estos determina su configuración; dichos elementos son:

Acción de apoderarse: no es otra cosa más que la acción ejecutiva del delito, es decir que, es el hecho consecuente de los actos de sustracción realizados por el sujeto activo del delito, con el objeto de subyugarlo a su exclusivo poder para lograr disponer de ello; también se exige que el imputado rompa el campo de control del propietario y sumado a ello que haya desplazamiento.

“Es toda acción del sujeto que pone sus dominio y disposición inmediata un bien mueble que antes de ello se encontraba en la esfera de otra persona”. (Villa, 2001, p.33).

Es la situación de disponibilidad en la que se encuentra el agente en relación con bien mueble sustraído, se trata de un estado de hecho resultante, por el cual se adquiere ilegítimamente facultades fácticas de señorío sobre el bien mueble, pudiendo disponerlo.(Salinas, 2015, p.956).

El verbo de apoderarse implica alcanzar el poder de hecho sobre la cosa y circunstancialmente privar de ella a quien lo tenía. Por lo tanto, es aceptada la idea en cuanto al hecho de que, la consumación del delito de hurto ha tenido lugar cuando el delincuente adquirió poder sobre el bien sustraído del campo de acción de la víctima, logrando así potencialmente posibilidad de disposición.

Sustracción ilegal: este elemento típico se ve realizado en el instante en que el sujeto activo se apropia ilegítimamente del bien pasivo del delito de hurto. El tipo penal, para definir la acción de apoderamiento, necesita que dicha acción tenga naturaleza ilegítima, dicha precisión es importante, ya que excluye la acción de quien actúa legítimamente, es decir que no incurre en responsabilidad alguna.

Así, (Fontan citando a Nuñez, 2002), indica lo exigible es que el autor sepa que obra ilegítimamente, no lo hace quien actúa con error que recae sobre su derecho a disposiciones sobre la cosa, aunque el error sea punible, porque el delito de hurto es netamente doloso (p.427).

La falta de legitimación para disponer de las cosas sustraídas sin la voluntad de su dueño o poseedor configura la ajenidad. Toda acción será ilegítima cuando su prohibición este previsto en el cuerpo normativo, además hace hincapié en el hecho de legitimidad de la sustracción del bien cuando haya sido con el consentimiento de la persona (Rojas, 2000, p.412).

Acción de sustracción: es todo acto destinado fragmentar el campo de vigilancia de la víctima, con el propósito de incorporar a su esfera de dominio.

“Resumidamente indica que, por sustracción se puede inferir todo acto, cuyo objeto sea mover el bien del lugar donde se localice”(Bramont, 1997, p.805).

“La acción de sustracción realizada por el agente está sujeta al pensamiento de ultraje a la posesión que tiene la víctima sobre la cosa pasiva de hurto”(Núñez, 1997, p.187)

Bien mueble: es el objeto del delito de hurto, término más preciso y característica peculiar del mencionado delito, determinando así que se trata de un delito patrimonial, cabe resaltar que para señalar la propiedad del bien mueble se tiene en consideración el criterio de trasladabilidad.

El género es el vocablo “cosa” y la especie es el término “bien”, el mismo que es una “cosa” con valor patrimonial. Todo bien es una cosa, pero jamás toda cosa es o será un bien. En consecuencia, al exigirse en los delitos contra el patrimonio necesariamente un perjuicio patrimonial para la víctima y consiguiente beneficio para el agente, tenemos que concluir que el uso del vocablo bien resulta coherente y pertinente (Salinas, 2008, p.861).

Mientras que, Arias, B (1997), citando a Muños, C. y al chileno Bustos, concluye que se entiende como bien mueble, todo objeto del mundo externo con valor económico que sea susceptible de apoderamiento material y desplazamiento. De ese modo quedan fuera del concepto de bien mueble para efectos del derecho punitivo, todos aquellos bienes muebles sin valor patrimonial (p.63).

Es el objeto material sobre el cual recae la acción del agente, además es susceptible de apoderamiento material y de desplazamiento. También podemos entenderlo como, todo objeto que tiene un valor pecuniario, que puede ser material o inmaterial y que además sea idóneo para apropiarse.

Valor del bien mueble: para que un bien tenga relevancia penal debe tener valor patrimonial, es decir un valor económico del mercado.

Bien mueble total o parcialmente ajeno: entendamos por bien ajeno a toda cosa objeto de sustracción ilegítima de su propietario o poseedor, sin el consentimiento del agraviado obviamente.

El bien ajeno compromete dos hechos; el primero, que la cosa no es de quien la hurta y segundo, que la cosa es de alguien y no es relevante saber de quién es; ambos hechos en fusión cumplen los requisitos del apoderamiento. Por otro lado, cuando hablamos de bien parcialmente ajeno, supone el apoderamiento de un bien que se encuentra bajo el poder total o parcial de otro.

Es oportuno mencionar que las cosas que no son de nadie (*res nullius*) o que resultan ser comunes para todos, no pueden ser objeto de hurto, en el Derecho Romano considerados como cosas sin dueño o fuera del comercio asimismo las cosas que son abandonadas por su dueño, puesto que encierra la idea de desprendimiento material con el ánimo de no continuar con su posesión o tenencia.

Por otro lado, se observa que existen elementos comunes entre los delitos de hurto y robo, como es el caso del bien jurídico protegido en ambos es la posesión, el objeto material es la cosa mueble ajena y se requiere también el objeto subjetivo del ánimo de lucro.

La jurisprudencia argentina, el delito de hurto lesiona el lazo de poder efectivo, que une a los individuos con las cosas que poseen, dicho vínculo no solo relaciona a las cosas que se encuentran en inmediato contacto, sino también incluye a las que se encuentran dentro de la esfera de custodia (Frías, 1970, p.345)

Pero también existe una diferencia que permite discriminar uno del otro, puesto que el delito de hurto se debe consumir con ausencia de aplicación de fuerza sobre las cosas y sin violencia o intimidación en las personas, cabe precisar que dicha diferencia resulta de realizar una interpretación sistemática (el marco normativo constituye una totalidad ordenada); al mismo tiempo es relevante recordar que el hurto es un delito de resultado, porque hace falta el apartamiento patrimonial y es preciso el alejamiento fáctico de un bien del patrimonio de su dueño y su incorporación al facineroso.

Sujeto activo:

El autor del delito del hurto en su tipo base, puede ser cualquier persona natural, es decir que no requiere contar con ciertas características para cumplir con lo previsto en la norma, puesto que solo se tendrá en cuenta que el agente se haya apoderado del bien mediante la sustracción.

“Si llega a determinarse que la sustracción la ha realizado el propietario del bien a un posesionario, no será autor del delito de hurto, sino de apropiación ilícita” (Salinas, 2007, p.866).

“En principio, puede ser cualquier persona, pero debe ser necesariamente una persona ajena al propietario de la cosa, al menos que se trate de un copropietario.” (Peña, 2016, p.314).

Sujeto pasivo:

A diferencia del sujeto activo, el sujeto pasivo puede ser cualquier persona, ya sea natural o jurídica poseedora o propietaria de un bien, con ninguna condición especial; para ser más preciso tiene que ser el propietario ya sea natural o jurídica.

Tipicidad subjetiva:

Se trata de un delito netamente doloso, es decir que se requiere de conocimiento y voluntad, además se verificara la intención que tuvo el agente, desde el inicio que lo llevo a perpetrar la conducta delictiva; el agente debe guiar su conducta a fin de hacerse un patrimonio ajeno, a priori sabiendo que el bien es total o parcialmente ajeno.

Cuando se hace referencia a la intención no es otra que el animus de lucrar, tener la intención de sacar provecho económico, en consecuencia, están excluidas las figuras culposas, pues es inconcebible la idea de un apoderamiento imprudente, negligente o impericia, ya que, estas actitudes no encajan en el juicio de apoderamiento.

Antijuridicidad:

La antijuridicidad de un acto consiste en el juicio objetivo y general que se formula en base a su carácter contrario al ordenamiento jurídico; dicho juicio no se realiza en relación con la personalidad del autor, sino que se refiere al acto mismo.

Por ello para que una conducta típica se imputable, se requiere que sea antijurídica, es decir que no esté justificada o no concurra la existencia de una causa de justificación que impide comprobar que la conducta típica sea antijurídica. (Villavicencio, 2005, p.228).

Consumación

El constante debate en la doctrina penal para determinar en qué momento se consuma el delito de hurto, tiene consigo tiene diversas teorías; a continuación, serán desarrolladas. Como resultado se enfrentan las tesis:

Teoría de la aprehensio rei: La teoría más extremista, puesto que el delito se consuma en el instante en que la gente toca la cosa. En consecuencia no cabe la posibilidad de darse la tentativa; esta teoría se basa en el Derecho Romano.

“Esta doctrina, instituye una protección descomunal de la tenencia, pues la salvaguarda antes de que haya sido aislada, tan pronto como el ladrón ha puesto su mano en el bien” (Molinario, 1996, p.229).

Teoría de la amotio: Aquí el delito se consuma cuando el bien es desplazado del sitio en el que estaba, por el sujeto activo. No hay mayor precisión en cuanto al lugar en el que termine el bien o la extensión del traslado, pues solo basta que sea movido.

“Incide en que el momento consumativo del hurto es la remoción de un bien de una parte a otra, sin aguardar su traslado, es decir que el agente tome el bien con el propósito de apoderarse” (Carrasca, 1870, p.32).

Teoría de la ablatio: Aquí el hecho punible se consuma cuando la cosa es sacada del campo de custodia de la víctima para formar parte del dominio del agente activo.

Donna A., E citando a Pessina (2001), “El termino ad quem existe dado por cualquier traslado que saqué el objeto del campo de acción de su legítimo tenedor” (p.25).

Teoría de la apletatio: el delito se ha consumado cuando el agente ha obtenido provecho de la cosa es decir ha obtenido un beneficio económico producto del delito disminuyendo el patrimonio de su víctima.

Precisa que para aplicar la clásica gradualización romana del inter criminis, el delito de hurto se consumara cuando el sujeto activo haya superado las exigencias del tipo penal, es decir cuando haya logrado tener disponibilidad del bien mueble (Rojas, 2000, p.159).

La Sentencia Plenaria N°01-2005/DJ-301-A, del 30 de setiembre del 2005, asunto: momento de la consumación en el delito de robo agravado; se marcó una posición respecto al tema del momento de la consumación en el delitos robo agravado, que también alcanzo al delito de hurto, puesto ambos delitos tienen la misma estructura, siendo el hurto el antecedente del delito de robo y para ambos casos la acción de apoderarse de un bien mueble por medio de la sustracción, define materialmente a los dos delitos. En los mencionados delitos se exige que, el agente no solo se apodere del bien de su víctima, sino que también logre tener poder real sobre la misma. Por consiguiente, se colige que, el juicio rector para determinar la consumación tiene lugar cuando el poseedor o titular del bien mueble pierde protección dominical sobre el mismo, pasando el bien objeto de hurto al poder de hecho del agente activo. Se aprecia que nuestra Corte Suprema comparte la posición de la teoría de la disponibilidad.

Asimismo, la jurisprudencia precisa que, estaremos ante la consumación del delito de hurto, aun cuando el o los autores tuvieron alguna posibilidad de disposición, pero fue detenido y se haya logrado rescatar el botín. El segundo punto que dejó claro es la circunstancia que se considerara en grado de tentativa, para ello, indica dos situaciones, el primero se configura cuando se encontrara al agente in fraganti y, este emprende su huida, pero es perseguido inmediatamente y sin entorpecimiento, es detenido con el bien hurtado o si fuera el caso que el agente durante su huida abandona el botín, pero este es recuperado. Además, se considerará el delito consumado para todos los integrantes de un hecho delictivo, así unos sean capturados y otros hayan logrado huir.

“En el Derecho Comparado, la doctrina y jurisprudencia española, para la consumación del delito de hurto solo se requiere que el agente tenga, la mínima disponibilidad del bien objeto material del delito”(Donna, 2001. p.30).

La jurisprudencia de Argentina, en su CNCCORR., I, 21/12/94, “Marchissio, Osvaldo A”, L, L. 1996 –A- 769. Precisa que para que el delito de hurto se haya consumado, reclama la

libre disponibilidad de la cosa, aunque sea por un instante; ellos implican, que la acción de desapoderamiento no significa per se el apoderamiento.

Tentativa

El artículo 16° del Código Penal, instaura que; el sujeto activo emprende la ejecución de un determinado delito, que se dispuso a cometer, pero que por diferentes agentes no logro consumarlo. Teniendo en cuenta ello, el delito de hurto es un hecho punible de lesión y resultado, esto significa que cabe, el grado de tentativa.

Corte Suprema de Justicia. Pleno Jurisdiccional de los Vocales de lo Penal de la Corte la Corte de Justicia de la Republica. Sentencia plenaria N° -02005/DJ-301-A. Se precisa que, el delito de hurto exige que el agente se apodere ilegítimamente de un bien mueble mediante la sustracción; el acto de apoderamiento constituye el elemento medular que permitirá identificar y establecer, en el inter criminis, si estamos ante un caso consumado o en grado tentativa. En esa línea el apoderamiento atañe:(a) el desplazamiento físico de la cosa del poder patrimonial del tenedor y, (b) la realización materia de actos posesorios, de disposición sobre la misma.

En ese sentido, el criterio para director para identificar la consumación se sitúa en el momento el titular o poseedor deja de tener al bien mueble fuera de su campo de protección dominical, por consiguiente, pasa bajo el poder de hecho del agente. En consecuencia, posibilita excluir de plano las teorías tradicionales como la *aprehensio rei*, que considera consumado el delito cuando el agente toca la cosa, la *amotio* – solo basta que la cosa haya sido movida de su lugar, o quizá la *illatio*, exige que la cosa haya quedado fuera del patrimonio de la víctima y, acoger la teoría de la *ablatio* - que importa sacar cosa de la esfera de custodia y que tenga efectivo dominio de hecho sobre la misma.

En conclusión, de lo anteriormente dicho se desprende, será tentativa cuando no se logre el apoderamiento de la cosa; por otro lado, es relevante tener en cuenta que la disponibilidad potencial, puede ser momentánea, fugaz o de breve duración.

Derecho comparado, en Uruguay, el delito de hurto, tipificado en el artículo 340° del Código Penal, dice; comete hurto el que se apodera de cosa ajena mueble, sustrayéndolo a su tenedor, para aprovecharse, o hace que otro se aproveche de ella. Este delito se castiga con tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Como se puede observar, el bien jurídico protegido, es la disponibilidad de la cosa mueble por parte de su tenedor; el sujeto activo es el que sustrae la cosa; el sujeto pasivo sería el titular de la cosa ya sea propietario o poseedor; así pues, dicho delito está compuesto por dos verbos centrales como el apoderamiento y la sustracción. Ahora bien, para que se consuma el delito, no bastara la sola sustracción del bien pues también se requiere el apoderamiento, ello implica que, el ladrón tendrá disponibilidad directa sobre la cosa. En el apoderamiento con sustracción; sin apoderamiento no se habrá consumado el hurto; si se presenta la sustracción, pero no hay apoderamiento, estaremos en el caso de tentativa de hurto.

La jurisprudencia y la doctrina uruguaya han afirmado secularmente que, en el inter criminis del delito, si el ladrón consigue sustraer la cosa y emprende la fuga, pero es perseguido contante y posteriormente detenido por sus seguidores, aun cuando el facineroso haya dejado la cosa a buen recaudo, con el objetivo de regresar por el oportunamente, se habrá consumado el delito.

El título XIII del Código Penal enmarca los delitos contra la propiedad. El artículo 340° refiere el delito de hurto, que es el más cometido en la historia de la humanidad y creo poder augurar que ningún otro delito tendrá más suceso que este. Obviamente no por su gravedad, sino por su mayor frecuencia en la sociedad (Aller, 2009, p.16).

Agravantes del delito de hurto

Para ocuparnos del delito de hurto agravado regulado en el artículo 186° del Código Penal, se requiere la concurrencia de todos los elementos típicos del tipo base hurto simple, a excepción del valor económico equivalente a una remuneración mínima vital; puesto que dicho elemento solo es un factor exigible para el tipo base de dicho delito, todo ello en razón de que, en el delito de hurto agravado lo que realmente es medular reside en el modo o la pluriofencividad con la que se realiza la sustracción o apoderamiento.

“Las agravantes se dividían según tres vertientes elementales: los conflictos de custodia, el empleo que tiene el bien, y la naturaleza de las limitaciones que tiene superar el facineroso para lograr su cometido” (Creus, 1992 p.421).

“El delito de hurto agravado requiere de los componentes típicos del tipo base, excepto del referente pecuniario que concede sentido al hurto básico” (Rojas, 2000, p.170).

Lo cierto es que, el delito de hurto agravado necesita de los elementos del tipo básico previsto en el artículo 185°, igualmente es innegable que las circunstancias agravantes del artículo 186° ostentan cierta independencia nata del mayor reproche penal que se ha querido conceder bajo ciertas situaciones especiales (Castro, 2008, p.68).

Siguiendo esta línea el Acuerdo Plenario N° 4-2011/2011CJ-116, asunto: la relevancia del valor del bien mueble objeto de hurto para la configuración de las agravantes del artículo 186° Código Penal. La problemática en cuanto al referido tema radica en la discrepancia existente entre la jurisprudencia y la doctrina nacional, en torno a dilucidar si resulta ajustable el requisito de valor del bien mueble pasivo de hurto (represente a una remuneración mínima vital, como lo prescribe el artículo 444° del Código Penal) para encajar en las circunstancias agravantes previstas en el artículo 186° del Código Penal.

La disyuntura entre las mencionadas posturas, se sustentan en dos argumentos, por un lado tenemos, el principio de legalidad, puesto que el delito de hurto agravado exige la concurrencia de todos los elementos del tipo base, incluyendo el valor del bien objeto de hurto, en consecuencia, su ausencia configuraría un supuesto de falta, por ende al no tener un grado de lesividad relevante al bien jurídico tutelado corresponde excluirlo del ámbito punitivo.

Por otro lado, está la perspectiva que defiende la autonomía del hurto agravado basándose en la relevancia de la pluriofensividad de bienes jurídicos y atiene al criterio que prescribe el artículo 444° Código Penal que exige dicho presupuesto solo para el hecho del artículo 185° Código Penal. Por los criterios nueve y doce expuestos en el mencionado acuerdo se concierta, que para calificar el delito de hurto agravado no se tendrá en cuenta el “valor pecuniario” del bien.

Como se sabe, hay diferentes modalidades específicas; que se tienen en cuenta para determinar la pena. De modo que, al momento de individualizar la pena, estaremos ante la figura delictiva de hurto agravado independientemente de la existencia de una o más agravantes; si fuera el caso de un concurso de agravantes, el imputado tendrá la pena más alta respecto de una de las agravantes.

En cuanto al primer párrafo del artículo 186° del Código Penal, encontraremos cinco circunstancias específicas previstas por el legislador, en las cuales se configurarán el del

delito de hurto agravado, cuya consecuencia jurídica tendrá una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Durante la noche.

El fundamento de esta agravante radica, en que el agente se sirve de la noche para lograr su cometido, haciendo de ella un tiempo propicio para el delito de hurto; aprovechando la oscuridad, minúsculo riesgo para el agente y más viabilidad para lograr apoderarse de los bienes de la víctima. Asimismo, cabe resaltar, que solo basta que el hecho delictivo se produzca durante la noche, pues no importa si hay presencia de la luz artificial o la luna llena.

Con relación lo anteriormente descrito, también hay que tener en cuenta, la consumación del hurto, porque dicha agravante se configura aun cuando se determine que los actos preparatorios se realizaron durante el día y la sustracción objetiva se realiza en la noche; por el contrario, no ocurrirá lo mismo, cuando los actos fueron realizados durante el día y la sustracción se realice en la noche.

Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos:

La agravante mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos, aquí a todas luces se observa que, se requiere de la destreza para poder lograr la sustracción ilegal total o parcialmente de un bien ajeno, esto implica que el que el facineroso hace uso de la habilidad, agilidad, arte o pericia, con el objeto de rehuir la atención de su víctima, para evitar la oposición en defensa de sus bienes.

La razón que suscita dicha agravante es el uso de circunstancia de pericia, maña, arte o habilidad; para evitar que el sujeto pasivo advierta la sustracción de su bien, en consecuencia, se percate de la falta de este. Asimismo, se tiene en cuenta, el agente debe desplegar dicha habilidad con el objeto de lesionar la esfera de vigilancia de su víctima.

Hurto por escalamiento: aquí la conducta delictiva del agente activo se verá materializada cuando actué superando corporalmente los obstáculos que protegen el bien, haciendo uso de esfuerzo o agilidad considerable. Igualmente, será considerado el escalamiento realizado para alejarse de la esfera de protección de la víctima; de lo antes dicho resulta el fundamento de dicha agravante, puesto que el agente, al burlar la mayor defensa prevista para la

protección del bien, demuestra más peligrosidad producto de la agresión maliciosa contra la propiedad.

“El artificio del facineroso para sobresalir al recinto defensivo de la cosa, manifestando más atrevimiento criminal, excita la alarma pública, volviendo inútil la defensa privada” (Nuñez, 1999. p.169).

“Escalar es superar las vallas dispuestas por el tenedor del bien, para su defensa, ocasionándole al agente mayor esfuerzo para poder perpetrar el delito” (Molinario y Aguirre, 1996, P. 208).

La jurisprudencia Gaucha en C2°CCORR. DE MAR DE PLATA, SALA III, 16-2-95, “López Hugo J.”. L.L.B.A. 1995-281. Se perfecciona el hurto se agravado por escalamiento, cuando el esfuerzo, treta o artimaña se efectúan con el objetivo de vencer la custodia predispuesta por el propietario de las cosas.

Hurto mediante destrucción de obstáculos: se verifica el hecho de destruir o inutilizar las defensas del bien objeto de sustracción, poniéndolos en una situación inservible para proteger los bienes del agente pasivo, es decir que el agente aplica violencia sobre las cosas que resguardan los bienes de la víctima. En consecuencia, los daños generados a las defensas de los bienes con el objeto de sustraer los mismos, formaran parte del delito de hurto agravado.

Donna A., E. Citando a Moreno (20011), el fin buscado con la agravación de la penalidad, en estos casos, es el de una mejor eficiencia en la protección, debe necesariamente causarse la total o parcial destrucción del cerco, después del hurto quedarán inservibles (P. 59).

El hurto por rotura de obstáculos: esta agravante tendrá lugar cuando el agente, en forma intencional cause la fractura, ruptura, de las salvaguardias preconstituidas sobre el bien, entonces queda claro que no hay destrucción total de los objetos que integran las defensas del bien objeto de apoderamiento.

Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad, pública o desgracia particular del agraviado:

La circunstancia que agrava la figura del hurto describe la desviación de la conducta agente, quien se vale de cualquiera de las desgracias que prevé el inciso del tipo penal, sacando

provecho de la calamidad que está pasando su víctima, lo cual provoca el abandono o debilita sus posibilidades de defensa de sus bienes. A todas luces, se advierte que, se reprocha al agente la falta de solidaridad que incita la conducta humanista que debe tener una persona para con sus semejantes.

El hurto con ocasión de incendio; el sujeto activo, invadido por su egoísmo e interés sustrae los bienes muebles del sujeto pasivo, beneficiándose de la zozobra y confusión provocada por un incendio. El hurto debe desarrollarse durante el incendio; ya sea en el mismo lugar del siniestro o en un lugar contiguo o cercano de la catástrofe, debido a que, el imputado aprovecha del desconcierto natural que causa el siniestro en el espíritu de la víctima, evitando que la misma pueda proteger sus bienes, puesto que esta debe alejarse para ponerse a buen recaudo.

“Si se llega a determinar que el hurto se produjo después del incendio, debido que el agente se puso a remover los escombros y se lleva un bien mueble de la víctima, estaremos ante un hurto simple y no ante la agravante” (Salinas, 2004, p.884).

El hurto en inundación: dicha agravante se configura cuando la conducta prohibida tiene lugar en una inundación; entiéndase como inundación el hecho que tiene lugar cuando el agua cubre los terrenos y a veces los poblados, causando daños y hasta pérdidas materiales como humanas. La inundación puede ser causada por el hombre o por un agente natural, ello no es relevante para la configuración del delito de hurto agravado, puesto que dicha acción puede perfeccionarse en cualquiera de los dos casos; lo principal es que, el agente haya sacado provecho del infortunio de la víctima, para lograr sustraer los bienes de su víctima.

La agravante se configura cuando la torrentada de agua a pasado, toda vez que los graves aniegos y empozamiento de agua que se produce dificulta que los damnificados retornen a sus viviendas para sustraer bienes muebles con la finalidad de obtener un provecho patrimonial indebido (Rojas, 2000, p.223).

El hurto en naufragio: el supuesto de hecho previsto por el legislador en la presente agravante del delito de hurto agravado se configura cuando el agente realiza la sustracción ilícita de los bienes muebles de los pasajeros o de la embarcación arruinada, a causa del naufragio que sufrió dicha nave juntamente con su tripulación.

Dicha situación antes descrita atenúa las posibilidades de defensa de la víctima, evento explotado por el facineroso para sustraer los bienes muebles de sus víctima; cabe recalcar que, el agente activo de dicho delitito debe tener conocimiento de que el navío ha naufragado.

El hurto en calamidad pública: el juicio que sustenta la política criminal de esta agravante, radica en la atenuación de las protecciones sobre los bienes en el momento del infortunio; por otro lado, se advierte que , esta agravante hace referencia a una desgracia o infortunio que azota a toda una población o a un conjunto de ciudades, hecho que puede ser muy bien aprovechada por el o los facinerosos para sustraer ilícitamente los bienes de las víctimas, quienes además de resistir la calamidad deberán también sufrir un detrimento económico por la sustracción de sus bienes.

Las circunstancias deben tener dos características; una es mitigar las defensas predisuestas sobre la cosa, permitiendo al sujeto activo beneficiarse de ello y la segunda característica es causen conmoción pública (Molinario y Aguirre, 1996, p.242).

Esta agravante no gravita en el pensamiento de desgracia pública, sino de perturbación pública, que representan situaciones de laberinto, alboroto, emanadas por un grupo de individuos que se hallan abatida por una desgracia (Núñez, 1999, p.150).

Para tener mayor conocimiento sobre la situación de calamidad pública, hay que tener como premisa que, no es otra cosa más que el producto de que se libera uno o diferentes sucesos naturales o antropogénicos no intencionales produce daños o pérdidas materiales o humanas, causando cambios de diversos niveles en las condiciones de vida de la población.

Hurto en desgracia particular de la víctima: esta circunstancia tendrá lugar cuando el sujeto activo, aprovecha de la desdicha o infortunio que vive la víctima, para sustraer ilícitamente sus bienes muebles, sacando ventaja de la posición indefensa en la que se encuentra la víctima. Aquí, podemos ver que el legislador precisa, que el infortunio solo debe aquejar a la víctima o a sus familiares más cercanos.

Sobre los bienes muebles que forman el equipaje de un viajero:

Esta agravante se configura cuando que el sujeto activo del delito sustrae el equipaje (está constituido por todo aquello, que por razones de necesidad lleva dentro de su maleta), del

viajero, lo cual implica que, para tener dicha condición, debe encontrarse realizando un viaje.

Para estar en esta agravante es necesario el desarraigo de la víctima del ámbito de su domicilio habitual para trasladarse a otro lugar. Si no hay desarraigo, así la persona lleve equipaje no es considerado viajero para el Derecho Penal (Salinas, 2004, p.886).

El fundamento de la agravante radica en la exigencia de mayor tutela del Estado sobre los bienes de personas que tránsito, en lugares probablemente extraños a ellas y acaso tutelar el turismo (Villa, 2001, p.887).

Por lo tanto, dicha agravante se perfecciona cuando el agente sustrae ilícitamente el equipaje del viajero, pero teniendo conocimiento de que tiene tal condición.

Mediante el concurso de dos o más personas:

El hecho ilícito se perpetra mediante el concurso de dos o más sujetos activos, con el objeto de confabular para no tener mayor problema en la comisión del hecho ilícito, puesto que la pluralidad de sujetos mitiga rápidamente la pasión de defensa de la víctima, poniéndolo en una situación vulnerable y pasiva de la sustracción de sus bienes muebles; criterios que sustentan la política criminal de la agravante.

En esta circunstancia existe un dilema en la jurisprudencia, puesto que hay dos teorías que se contraponen respecto al tema de la existencia de cómplices o instigadores configura la agravante; por lado tenemos a quienes sostienen que solo basta la concurrencia de sujetos.

“El tipo penal no exige un acuerdo entre los sujetos, solo será relevante y necesario participar en la comisión del delito de hurto agravado” (Paredes, 1999, p.66).

La segunda corriente en contraposición a la primera sostiene que, para configurarse la agravante se requiere necesariamente la coautoría de los sujetos que participen en el hecho ilícito, en consecuencia la justificación de la agravante reside en el hecho de que, cada uno de los sujetos realizo la conducta delictiva teniendo dominio del hecho; la jurisprudencia también hace hincapié, resaltando que la coautoría tendrá lugar en el instante de la sustracción y apoderamiento de los bienes muebles de la víctima.

“Para nuestra legislación penal cometen delito quienes actúan en calidad de autores; el instigador no comete delito, lo determina; los cómplices no cometen delito así concurren con el autor o coautores” (Rojas, 2000, p.250).

Como vemos, la segunda posición es la más asertiva y la adoptada por nuestro ordenamiento jurídico, puesto que, no habrá agravante si no existe minúsculo acuerdo para ejecutar el hurto; sin embargo, dicho acuerdo no puede entrañar estabilidad en la comisión de este tipo de delitos.

En el segundo párrafo del mismo artículo antes mencionado, están previstas circunstancias un poco más graves, por ello la pena es un poco más y, equivalente al accionar delictivo, en consecuencia, la pena a aplicar será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

Inmueble habitado:

A continuación, tenemos, la agravante que se configura en una casa habitada, entiéndase por inmueble habitado, toda vivienda permanente o temporal; es decir cualquier área geográfica precisamente delimitada para el desarrollo libre y autónomo de la persona y/o familiar. Además, queda preciar, que no es relevante si al momento de la comisión del delito de hurto, la casa se encuentra sin sus habitantes; por ende, estarán incluidos los inmuebles de recreo como, las casas de campo o playa; siempre que no estén abandonadas.

Según los juristas nacionales, indican que son dos los fundamentos que sustentan la existencia de dicha agravante; a saber, por un lado, tenemos a la pluriofencividad y peligrosidad de la acción delictiva; puesto que existe un potencial de riesgo de ocasionar efectos en sus habitantes, debido a que, dicha acción puede lesionar a diferentes bienes jurídicos protegidos como; la lesiones, el patrimonio, la inviolabilidad de domicilio, integridad física, la vida, entre otros.

Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos:

Para la ejecución de esta figura, se requiere que el autor o coautores, cometan el hecho delictivo como integrantes de la estructura orgánica de una organización, para lo cual se exige el concierto de voluntades de todos los miembros con el objetivo perpetrar un delito. Entonces queda claro que, la agravante no se perfeccionará, si uno del integrante comete el delito de hurto sin el conocimiento o en nombre de la organización.

Sobre bienes de valor científico o que integran patrimonio cultural de la Nación:

La agravante describe dos situaciones específicas para que se perfeccionen el delito de hurto; la primera figura se configura cuando el sujeto activo sustrae ilícitamente bienes muebles que poseen un valor científico o se trate de bienes que tengan calidad patrimonio cultural de la Nación. El legislador justifica la razón de ser de la agravante en el valor y significado de los bienes para sociedad; como es en el caso de bienes científicos, sumamente trascendentales para el adelanto científico del país. Mientras que, el valor que representan los bienes integrantes del patrimonio cultural reside en la importancia para conocer nuestros antepasados, revelando la conexión existente entre la gente, la historia y sus legados ancestrales.

Para determinar que bienes tienen valor científico y cuáles no. Correspondiendo al juez determinar tal calidad en cada caso concreto, deberá solicitar la concurrencia de personas calificadas en bienes científicos (Salinas, 2008, p.894).

Por otro lado, queda la duda para determinar que bienes forman parte del patrimonio cultural de la Nación, para conceder contenido al concepto del tipo penal hay que recurrir a la interpretación sistemática haciendo uso las normas que específicas sobre el tema.

En primer lugar, partimos desde la Constitución Política, como ley fundamental, columna vertebral de nuestro ordenamiento jurídico; en su artículo 21° del Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, señala:

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonio de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el Estado.

La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a la Ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión de este, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Asimismo, se cita a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; tiene por objeto establecer las políticas en pos de la defensa y protección de los bienes Patrimonio Cultural de la Nación y se articuló II define;

Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial – que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública.

En suma, la agravante se configura cuando el sujeto activo del delito sustrae ilícitamente bienes que son relevantes para el avance científico o integran los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación. Como vemos no es relevante el valor económico, tampoco interesa si el agente obtuvo provecho económico, solo se verificará si el valor cultural del bien y sobre todo si el agente tenía conocimiento de su calidad; asimismo, el bien debe ser sustraído de un museo o un lugar en el que se encuentre protegido, ello excluye los casos de sustracción de yacimientos arqueológicos.

Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica:

La conducta ilícita se subsume en el tipo penal y específicamente, cuando la víctima pasiva del actuar delictivo del sujeto activo sufre detrimento en su patrimonio. La característica especial de la agravante es que, a consecuencia del hecho ilícito la víctima o su familia caen en las manos de la pobreza, puesto que queda desprovista de recurso económico.

Por otro lado, al igual que en las agravantes antes descritas, aquí también se exige al agente el conocimiento de la situación en que deja a su víctima, al causarle pérdida económica, para que se pueda reprochar el dolo, ya que el sujeto activo tiene pleno conocimiento de la situación.

Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos:

La agravante requiere que la destrucción o rotura de los obstáculos se realice utilizando materiales o artefactos explosivos; vemos la preocupación del legislador porque advierte que el uso dichos objetos genera peligro para otros bienes jurídicos protegidos como; como

la vida y la salud física o mental de las personas víctimas del hecho ilícito, como también el patrimonio adyacente perteneciente a terceras personas.

Entonces, la agravante se sustenta, en la peligrosidad que genera el empleo de materiales y artefactos explosivos, puesto que puede afectar otros bienes jurídicos tutelados.

Utilizando el espectro radioelectrónico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales:

Esa agravante fue incorporada a este cuerpo normativo mediante la Ley N° 28848 de fecha 27 de junio de 2006, incorporando el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 186 del Código Penal. Apartar del cual se sanciona la acción ilícita del uso del espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas.

“Ocurre en la operación de estaciones ilegales, por sus características, constituye un delito premunido de circunstancias agravadas por cuanto implica la participación de un grupo de persona” (Salinas, 2015, p.993).

Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima:

En esta agravante se observa que el bien sustraído tiene que cumplir con dos características especiales, a saber; que sea un medio de subsistencia del sujeto pasivo del hecho ilícito; es decir que el bien sustraído es el único medio indispensable que tiene la víctima para obtener ingresos y así poder satisfacer sus necesidades y en consecuencia sobrevivir. La segunda característica especial es que, sea una herramienta de trabajo del sujeto pasivo del delito de hurto, el cual le permite desenvolverse profesionalmente y obtener ingresos económicos. Dicha agravante fue incorporada al Código Penal mediante la Ley N° 29407 de fecha 18 de setiembre de 2009.

“El sujeto activo del delito debe conocer tales circunstancias, para que haya dolo en su acción delictiva” (Salinas, 2015, p.996).

Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios:

La agravante se perfecciona cuando se comete el hecho ilícito en un vehículo, tiene como fin proteger aquellas personas que se encuentran más vulnerables, en consecuencia, se busca brindar mayor seguridad a la sociedad.

Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.

La agravante se configura cuando el agente cometa el delito de hurto en las presentes circunstancias, la agravante en misión se basa en la afectación que sufre la sociedad a causa del hecho ilícito realizado por el sujeto activo con el objeto de obtener un beneficio económico ilícito.

En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

Esta agravante se configurará cuando la víctima es una persona que está especialmente protegida por la situación especial que atraviesa es obligación de la sociedad y del Estado protegerlos especialmente.

Sobre bienes que formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procedimiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

El tercer párrafo del mencionado artículo en líneas anteriores prescribe que, la pena no será menor de ocho años ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetuar estos delitos.

La agravante requiere la concurrencia de dos condiciones; la primera, que el agente actué en calidad de jefe o cabecilla de una organización, además, como segundo requisito dicha organización debe dedicarse a cometer delitos contra el patrimonio.

MARCO TEÓRICO

Reincidencia

Definición

Características

Tipos

- Variedad del delito
 - a) Especifica
 - b) Genérica
- Temporalidad
 - a) Permanente
 - b) Temporal
- Cumplimiento
 - a) Ficta
 - b) Real

Factores

- Psicológicos
- Sociales
- Penitenciario
- Fin de la pena
- Falta de inserción laboral

Hurto agravado

Definición

Tipicidad objetiva

- Acción de apoderarse
- Sustracción ilegal
- Acción de sustracción
- Bien mueble
- Bien total o parcialmente ajeno

Tipicidad subjetiva

- a) Aprovechamiento
- b) Dolo

Antijuricidad

Consumación

- Teoría aprehensio rei
- Teoría de ablatio
- Teoría de apletatio

Agravantes

- Sobre vehículo automotores
- Concurso de dos o más personas

Marco Histórico

El tema de la reincidencia es el imbruyete del presente trabajo de investigación, es un tema de gran importancia para el Derecho Penal, puesto que es una manifestación criminológica que se desarrolla día a día en la sociedad, pero por desgracia la colectividad y especialmente el Estado no toman las medidas adecuadas para aplacar y eliminar dichos hechos delictivos, son indiferentes ante tal amenaza que crece a paso agigantados a diario.

Para tener mayor alcance sobre dicha institución jurídica, es necesario remitirnos hasta su más antiguo antecedente, a fin de poder realizar una interpretación histórica de la misma; pues como se sabe a lo largo de la historia se ha mostrado como una agravante, con el objeto de recriminar al sujeto activo por el hecho de haber recaído en el mundo de la delincuencia.

En el Derecho Hebreo del siglo XIII antes de Cristo, utilizaban la cadena perpetua para aquellas personas que se resistían a salir del mundo del hampa, cuando se traba de reincidentes en delitos graves eran apacibles de aplicación de pena de muerte. Por otro lado, los Persas y Griegos también imponían castigos severos para quienes volvían a cometer otro delito.

El Derecho Romano, desarrollo con mayor precisión la figura jurídica de reincidencia, puesto que su sistema jurídico estableció dos tipos de reincidencia, que servía para aplicar una pena, pues solo se agravaba la pena cuando se advertía que la conducta se repetía en los mismos delitos.

Transcurrido el tiempo en Francia ya por el Siglo XIII, cuando la institución posee una inmensa trascendencia, el derecho francés introdujo en su ordenamiento jurídico la aplicación de la reincidencia como una agravante, con el propósito de recrudecer la pena, en aquellos casos en que el sujeto hubiera ejecutado un hecho ilícito reiteradas veces. Además, cabe mencionar que regularon la reincidencia genérica, sin importar que se trate de la comisión de un delito de esta o diferente naturaleza, entonces podríamos decir que, que se usó la agravante como una manifestación de mayor recriminación al hecho de reincidir.

Por otra parte, en Latinoamérica nuestros países vecinos como Venezuela y Argentina, al igual que los casos anteriores la aplicación de la reincidencia como agravante sigue la misma lógica jurídica, endurecer la pena expresando mayor recriminación al sujeto reincidente. Es

preciso mencionar que será como regla perteneciente a la generalidad de la aplicación de la institución el hecho de que, se tenga en cuenta la preexistencia de otras penas impuestas anteriores a la pena a imponerse.

Igualmente, en nuestro país, se incorporó al Código Penal la figura de reincidencia fue mediante la Ley N°28726 de fecha 05 de mayo de 2006, la misma que tipifica el artículo 46°-B del Código Penal; aquí, precisa que una persona tendrá la calidad de reincidente cuando haya cumplido con todo o parte una condena de pena privativa de libertad y vuelve a cometer otro delito doloso; asimismo, manda que el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo fijado para el tipo penal. Posteriormente, mediante Ley N° 30076 del 19 de agosto del 2013, modifica el artículo 46-b de nuestro Código Penal; dicho artículo prescribe la adecuada interpretación y aplicación de la figura jurídica de la reincidencia específica para aquellos cuyo requisito previo es a ver sido sentenciados con pena privativa de libertad anterior a la nueva y que no haya cometido otro delito doloso en un periodo que no exceda cinco años.

Históricamente, con la creación de la figura jurídica de la propiedad privada, trajo como consecuencia la comisión de delitos contra el patrimonio; es por ello que, al revisar sus antecedentes más remotos veremos que, las culturas orientales más antiguas como la China, en su libro de las “cinco penas”, hace referencia al derecho primigenio del imperio del cielo; que regulaba el delito de hurto, el, mismo que tenía como castigo la mutilación de sus piernas, debido a que en su idioma las palabras hurto y huir tenía el mismo significado.

Posteriormente en la antigua Grecia, específicamente en Atenas y Esparta, se castigaba el delito de hurto, pero era conocido como Klope. Pero en ningún otro lugar se reprimió el delito de hurto; como en Roma debido a la importancia que tenía la propiedad privada en su ordenamiento jurídico; el desarrollo jurídico de este acto ilícito fue tan complejo para esa época que, habían diferenciado dos tipos de hurto; como el hurto manifiesto ahora llamado hurto en flagrante y el hurto no manifiesto, asimismo tenían castigos diferenciados, puesto que al primero se castigaba con la esclavitud, mientras que el castigo para el segundo tipo de hurto era el pago de una multa, cuyo valor debía ser el doble del bien sustraído.

Seguidamente se imponían como castigo el pago de multas, con el objeto de resarcir el menoscabo sufrido con el hurto, todo lo anteriormente dicho permitió delimitar con más precisión el delito de hurto. Así, Paulo, nos precisó en cuanto los elementos que debemos de

tener en cuenta para determinar que nos encontramos ante este delito, que son: sustracción, ánimo de lucro y cosa ajena.

En la Madre Patria España, Alfonso X, al promulgar el Fuero Real en el año 1255, impuso la aplicación de penas gradualmente, como es el caso de delitos contra la propiedad privada, tenía como sanción el pago de multas pecuniarias, si se trataba de personas empobrecidas se le mutilaba, mientras que si se trataba de un reincidente se le aplicaba la pena de muerte.

Ahora, si nos enfocamos en América prehispánica, encontramos el caso de México, que según su organización jurídica, se castigaba el delito de hurto con pena de muerte, solo cuando tenían lugar en el templo o en el mercado o si se tratase de hurto de metales preciosos como el oro y la plata; mientras que si se trataba de hurtos simples se castigaba con el pago de multas pecuniarias o la esclavitud.

Por otro lado, en Venezuela y Colombia se imponía el castigo drástico de pena de muerte para los ladrones, mientras que para aquellos que cometían hurtos simples se les acercaba al fuego, y si estos volvían a reincidentes se le quitaba los ojos.

Mientras que todo esto pasaba alrededor del mundo; en nuestro país, en la época del incanato el derecho era constituido en base la costumbre impuesta a través del tiempo y de mutuo acuerdo de sus integrantes, quienes tenían intrínsecamente los valores y principios socialmente reconocidos, de tal forma que cada uno sabía que debía actuar de acuerdo a tres reglas más importantes a saber: ama sua (no seas ladrón), ama kella (no seas mentiroso), ama llulla (no seas mentiroso); en buena cuenta eran los tres pilares primordiales sobre los cuales se desarrollaban.

Marco Filosófico. -

El derecho Penal, según el principio de intervención mínima de la política social, es de *ultima ratio*, lo que significa que solo actuara cuando los demás sistemas hayan fallado, cuya finalidad radica en el hecho de fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, sobre esos principios, variables en el tiempo y el espacio, configurará específicamente los delitos y establecerá las penas través de límites rígidos a la actuación punitiva y represiva del Estado y la Constitución.

Por otro lado, el Derecho Constitucional es la rama del Derecho público, cuyo objeto es declarar los derechos y deberes individuales, colectivos y las instituciones que los

garantizan. Igualmente, conforme estipula nuestro ordenamiento constitucional, el régimen penitenciario y la pena, tienen como razón de ser el cumplimiento de tres principios (resocialización, readaptación y rehabilitación), los mismos que se desarrollan durante el tiempo que el condenado tenga que cumplir en la cárcel, todo ello en pos de reinsertarlo en la sociedad cuando este haya cumplido con toda o parte de la condena; también es propicio recordar que los tres principios antes mencionados en líneas anteriores, son la expresión o están contruidos en base al derecho fundamental de la Dignidad de la persona, derecho que es el fin supremo del Estado y la sociedad y, lo que en buena cuenta constituye un límite para el Estado.

Entonces, de lo dicho anteriormente, tenemos que la pena privativa de libertad tiene como meta la reeducación y la reinsertión a la sociedad de los penados, en consecuencia, diríamos que es mecanismo para lograr el cambio de los sujetos que violan la Ley. En cuanto al fin de la pena, tenemos la teoría que reconoce la existencia de una estrecha relación entre la reeducación y reinsertión social de los expresos y la finalidad que concibe la aplicación de la pena privativa de libertad con la disuasión y prevención de la reincidencia delictiva.

Así, (...) la resocialización sirve para soslayar la reincidencia de los facinerosos, a través de la intimidación, resocialización e inocuización (Von Liszt, F p82). Por su parte, integrando los pensamientos del gran jurista y político alemán, Roxin delimita el fin de la pena, en reincorporación del facineroso a la sociedad a través de la resocialización (Roxin, 1976, p. 18).

El procedimiento resocializador reside en «la acción individual iniciada con relación al delincuente con el fin de formar su personalidad, y así alejarle de la reincidencia y favorecer su reinsertión social. En conciencia es importante que Estado tome conciencia de la importancia que requiere tomar las medidas adecuadas para evitar el crecimiento descontrolado de la tasa de reincidentes.

Marco Conceptual. -

Reincidencia- es volver a cometer un hecho ilícito, pero para ser más precisos jurídicamente diremos que, es la circunstancia agravante de la responsabilidad penal, es decir que es aquella situación jurídica del individuo que habiendo delinuido y sido condenado, comete una nueva infracción de la ley penal que lleva consigo una pena privativa de libertad.

Factores asociados - causas que pueden ser orden genérico o específico, donde las primeras servirían a la criminalidad de forma universal, mientras que las específicas están relacionadas a la reincidencia en la actividad delictiva.

Delito - las acciones u omisiones, que son típicas antijurídicas y que son imputables hacia una persona, acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave.

Hurto- es el delito que presupone que el agente se apropia de las cosas poseídas por el agente pasivo, pero sin aplicar violencia sobre la víctima.

Inserción laboral – volver a incorporar en la actividad laboral a una persona para que pueda prestar su mano de obra a cambio de una contraprestación dineraria que le permita solventar sus necesidades personales y las de su familia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son las causas que orientan a la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018?

1.3.1.1. Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué manera afecta las condiciones penitenciarias en la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado?

Problema específico 2

¿De qué manera afecta la falta de seguimiento post penitenciario para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado?

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

La investigación se justifica en el sentido de destacar el grado de importancia para estudiar y analizar cuáles son los factores que influyen en la reincidencia de la comisión de delitos contra el patrimonio, específicamente del delito de hurto agravado, a fin de obtener políticas objetivas en cuanto a la prevención y mitigación de la comisión de delitos y en consecuencia hacer realidad el fin de la pena.

1.4.2. Justificación práctica

A pesar de la realidad que se vive día a día, muchos estudios y organismos demuestran que no se pone una real y eficaz importancia a este mal, que crece a paso agigantado cada día, pues hablamos de la reincidencia; lo cual genera un problema más complicado para el estado y la sociedad, puesto que, las medidas tomadas para prevenir y resocializar aquellas personas que generan malestar en la sociedad se ven frustradas o tal vez podría decirse que fueron en vano.

Asimismo, hay evidencia que expresa la realidad de los presos en los centros penitenciarios, lo cual permite notar el desinterés del Estado por recuperar a dichas personas, pues las condiciones en las que se encuentran lejos de ser una ayuda para resocializarlos, más bien es una escuela para perderse en los mares de la delincuencia. Al mismo tiempo, vemos como

se violan algunos derechos humanos, puesto que viven en condiciones inhumanas, que les produce frustraciones, depresiones crónicas. Al respecto, se observa que hay países que han logrado reducir y hasta erradicar los casos de delincuencia; pero según sus experiencias no hubiera sido posible a no ser que, el Estado tomo conciencia de la importancia que tiene dicho problema, para lograr la paz social, como también para justificar la existencia del Estado.

“La recuperación del pleno Derecho Penal de garantías daría un paso sumamente significativo con la abolición definitiva de la reincidencia y de sus cercanos conceptos” (Zaffaroni, 1992, p.156).

1.4.3. Justificación metodológica

En el presente trabajo de investigación, se utilizará diferentes fuentes documentales como: libros, revista, estudios; que servirán de base y para reforzar los conocimientos adquiridos en pos de lograr resultados positivos y de gran aporte para la presente investigación.

Aunado a ello se aprovechará de lo previsto por el marco normativo tanto nacional como extranjero. De igual forma, se hará uso de instrumentos para la recaudación de información en la faena de campo, como, guías de entrevista, ficha de registro documental, con el afán de alcanzar más información la misma.

1.5. Supuestos

1.5.1. Supuesto general

Las causas que orientan a la reincidencia son; la falta de educación, la ineficacia de la pena, falta de presupuesto para el desarrollo de programas de resocialización, el hacinamiento, falta de inserción laboral.

1.5.2. Supuestos específicos

Supuesto específico 1

Las condiciones penitenciarias influyen en la reincidencia, afectando la salud y física y psicológica de los internos, vulneran derechos fundamentales de los presos, dificulta el control y evita el trabajo idóneo para lograr un cambio, frustrándose así la resocialización.

Supuesto específico 2

La falta de seguimiento post penitenciario coadyuva la reincidencia, porque no hay ayuda para entablar relaciones sociales, falta de oportunidades laborales, falta de asistencia para que aprendan a vivir desistiendo de la delincuencia.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Analizar las causas que orientan a la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018.

1.6.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Describir las condiciones penitenciarias que influyen en la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018.

Objetivo específico 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario sirve para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Teniendo en cuenta la evolución que soporta el fenómeno con el transcurrir del tiempo; evidencia una característica del problema de investigación; por ello, el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó un enfoque cualitativo; puesto que el contexto del tema a investigar demanda la forma inductiva, para así comprender los fenómenos; asimismo se busca comprender el vínculo existente entre los actores y su contexto en su estado natural.

Según, Bernal (como se citó en Bonilla y Rodríguez, 2010).” El método cualitativo; busca describir, apreciar y cualificar un fenómeno social basándose en características determinantes y según lo percibido por los actores inmersos en la situación estudiada”(p.60).

Para, Hernández (como se citó en Punch, 2014), “El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones”(p.470).

Para Hernández (como se citó en Denzin y Lincon, 2014) “El termino diseño en la investigación cualitativa está dominado por las condiciones de cada contexto particular; es decir será la estrategia de investigación que se utilizará en el transcurso de la investigación”. (p.470).

Los métodos inductivos están generalmente asociados con la investigación cualitativa mientras que el método deductivo está asociado frecuentemente con la investigación cuantitativa. (Behar, 2008, p.263)

Teoría fundamentada

Es un diseño básico de la investigación cualitativa que permite adquirir datos de las categorías de procesos, fenómenos y sus vínculos entre conceptos que conforman un fenómeno.

Para Hernández (como se citó en Taylor y Francis, 2014). El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes (p.472).

2.2 Método de muestreo

La metodología de investigación empleada fue; de enfoque cualitativo, de método inductivo, por las características del fenómeno objeto de estudio.

La finalidad más sustancial de este enfoque es juzgar y analizar el contexto de un hecho en el lugar en el que se desarrolla, algunos señalan a este enfoque como holístico, ya que representan al estudio como un todo (Tafur, 2006, p.60).

En el enfoque cualitativo la elección de muestra empieza desde el planteamiento del problema, pero se determina durante el desarrollo del proceso de investigación, puesto que al sumérgenos en el contexto del fenómeno a investigar nos familiarizaremos cada vez más; en consecuencia, podremos identificar el grupo de personas, eventos, sucesos, objetos o comunidades, sobre los cuales se tendrán que recolectar datos necesarios que nos interesan y sean útiles para nuestra investigación.

Hernández (como se citó en Bonilla y Rodríguez, 2014). Menciona que el muestreo cualitativo, por sus peculiaridades se va evaluando y redefiniendo constantemente. Es común iniciar con la caracterización de ambientes propicios, posteriormente los grupos y en último lugar, de individuos (p.386).

Valderrama citando a Sierra B., R. (1994). De modo más científico, se pueden definir las muestras como parte de un conjunto o población debidamente elegida, que se somete a observación científica en representación del conjunto, con el propósito de obtener resultados válidos (p.174).

La muestra no probabilística

“Explican también llamadas muestras dirigidas suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario” (Hernández. 1998, p.388).

Específicamente para este diseño de estudio, no demanda de una abundante cantidad de elementos población con otros casos, sino por el contrario necesita una minuciosa y vigilada elección de sujetos con ciertas características específicas previamente en el planteamiento del problema.

Es específicamente para un determinado diseño de estudio, que requiere no tanto de una representatividad de elementos de población como en otros casos, sino más bien una cuidadosa y controlada elección de sujetos con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema. (Valderrama, 2007, p.176).

Escenario de estudio. –

El escenario es el terreno en el cual se llevará a cabo el estudio, dicha idea también incluye el acceso, las peculiaridades de los colaboradores y los recursos utilizables que el investigador haya previsto desde el inicio de su investigación. En el caso de la presente investigación el escenario general identificado para el desarrollo de esta es, la Provincia Constitucional del Callao y como escenario particular el Centro Penitenciario Sarita Colonia.

El perfecto de escenario es aquel en el cual el espectador consigue fácil acceso, establece una buena relación con los informantes y recoge los datos directamente relacionados con los intereses de la investigación (Taylor y Bogan 1987, p. 36)

Se prefirió de entre varias provincias y centros penitenciarios, como el escenario perfecto para investigar, porque se tuvo en cuenta los cambios en la estructura de edades que guardan relación con la comisión de delitos, puesto que se ve cada vez se observa más jóvenes metidos en la vida delictiva, así el INEI en sus estadísticas muestra que la tasa de criminalidad está liderada por jóvenes cuya edad oscila entre los 15 – 29 y de 30 -39 años, en consecuencia se tiene que las tasas indican que la preferencia a realizar delitos por parte de los jóvenes es alarmante. Asimismo, también se tuvo en cuenta que los delitos se comenten a plena luz del día, siendo peligrosas sus vías públicas, creando una sensación de constante inseguridad.

La investigación cualitativa se desenvuelve fundamentalmente en un contexto de interacción personal. El investigador va tomando distintos papeles según su grado de participación, ya sea como investigador o participante; asimismo los individuos del mismo modo van delimitando su protagonismo de acuerdo con el grado de información que proporcionan (Rodríguez y García. 1996, P.10).

El aumento de la tasa de reincidencia delictiva en nuestro país es alarmante; la muestra el fracaso en el tratamiento de los delincuentes, dicho fenómeno se ve reflejado en las estadísticas, esto expresa un decaimiento de una serie de creencias y valores de una sociedad, lo cual justifica un estudio respecto al referido tema en busca de soluciones más objetivas para mitigar el aumento de reincidentes, en consecuencia, evitar más y mayores especialistas delincuenciales en la sociedad.

Caracterización de Sujetos.-

La caracterización de sujetos consiste en “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc. “(Otiniano y Benites, 2014, p. 13).

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación veremos actuar a diferentes sujetos que guardan una relación directa o indirecta con el tema de investigación y se desarrollan en el escenario de estudio. Los sujetos que fueron entrevistados trabajan en la Corte Superior del Callao, precisamente Juez, especialistas, asistente fiscal y agentes del INPE; fueron quienes colaboraron con brindar la información importante a fin de adquirir desde su experiencia datos relevantes sobre que causa la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado.

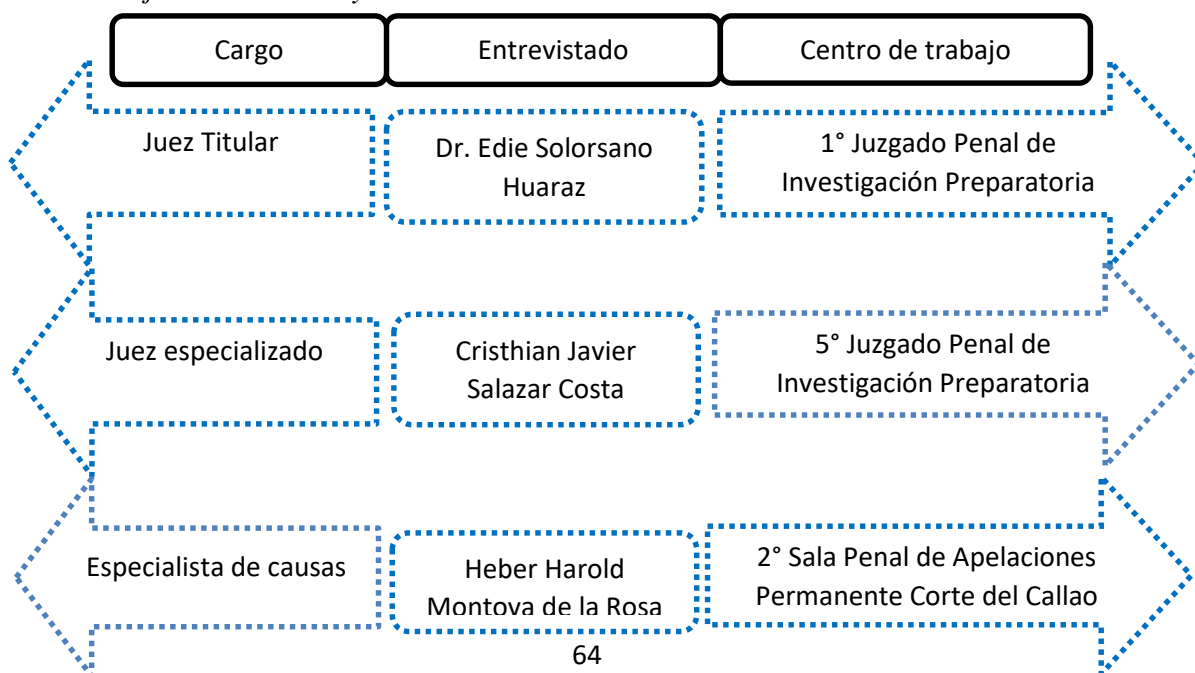
Para el desarrollo de investigación, se entrevistó a las siguientes personas que ostentan los siguientes cargos públicos, organizados en la siguiente tabla:

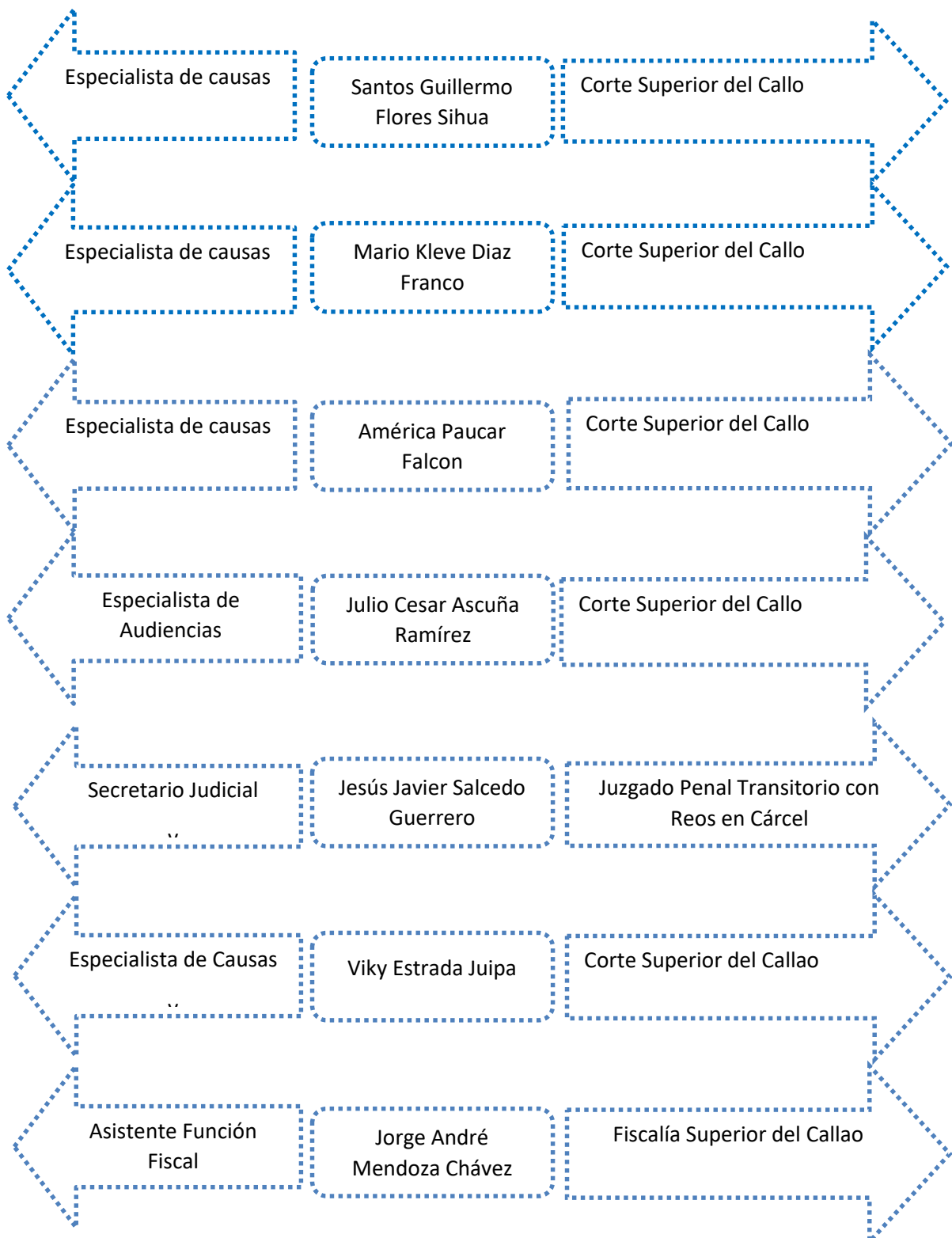
Tabla 1: *Sujetos de estudio y caracterización*

Sujetos de estudio y caracterización	
Magistrados, Secretarios Judiciales, Asistente Fiscal, Agente de Seguridad.	Funciones Principales
Juez Penal de Investigación Preparatoria	Dirige el debate en audiencia, resuelve pedidos de las partes fiscales, resuelve requerimientos fiscales, realiza diligencias fuera del juzgado derivadas de un mismo proceso. Es quien dirige la etapa intermedia.
Especialista de causas JIP	Es un funcionario público que tiene conocimiento de las causas penales y actúan personalmente en las diligencias de los casos que tenga conocimiento del Juez de sus Juzgado.
Especialista de audiencia JIP	Es un funcionario público que tiene conocimiento de las diferentes audiencias penales y presencian las audiencias, lo que les permite tener contacto directo con los actores de los procesos.

Fuente de elaboración propia, Lima, 2018.

Tabla 5: *Sujetos de estudio y caracterización*





Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

Plan de análisis o trayectoria metodológica.-

En el presente trabajo de investigación se aplicó un enfoque cualitativo, el plan de análisis del presente trabajo tiene la siguiente estructura, como la intención de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta (Salgado, 2007, p. 71).

Asimismo, la presente investigación es de carácter transversal y exploratorio

Transversal

Por cuanto es una investigación, en la que se han recopilado información en un solo momento y en un tiempo único, analizando su incidencia además de la interrelación a realizarse en cierto momento.

2.3. Rigor Científico

La confiabilidad y la validez son dos requisitos imprescindibles con los que debe contar todo instrumento de recolección de datos. El segundo hace referencia al grado con que los instrumentos evalúan o miden aquello que se aspira; mientras que la confiabilidad, se verá representada con la capacidad del instrumento que permita obtener resultados conformes aun cuando sea aplicado en otras oportunidades.

“Es el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de medición tomados con el mismo test” (Sánchez, 1987, p.155).

“La Confiabilidad es la capacidad del instrumento para proporcionar efectos congruentes cuando se emplea por segunda vez, en contextos tan similares como sea viable” (Bernal T., C. citando a McDaniel y Gates, 2010, p.247).

“La validez de los diseños de investigación hace referencia al grado de control y posibilidad de generalización que tiene el investigador sobre el problema que es estudiado” (Sánchez. 1987, p.84).

“La validez muestra si un instrumento de es válido para medir todo aquellos para lo que se ha previsto” (Bernal.2010, p.247).

Tabla 06: *Rigor Científico*

VALIDACION DE INSTRUMENTO – GUIA DE ENTREVISTA		
Cargo	Porcentaje	Nombre
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Mg. Esau Vargas Huamán
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Dr. Eleazar Armando Flores Medina
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Mg. Joe Oriol Olaya Medina
Promedio	95%	

VALIDACION DE INSTRUMENTO – GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
Cargo	Porcentaje	Nombre
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Mg. Esau Vargas Huamán
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Dr. Eleazar Armando Flores Medina
Docente de Derecho– UCV Lima Norte.	95%	Mg. Joe Oriol Olaya Medina
Promedio	95%	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

Técnicas de Recolección de Información

Para la construcción de la presente investigación se recurrirá a la utilización de la técnica de la Encuesta, para ser más precisos la muestra de expertos, para obtener respuestas más objetivas, además se usa una muestra de caso extremo, ya que se nos interesa evaluar las características del fenómeno.

Las entrevistas

La entrevista es un instrumento de recolección de datos característico del enfoque cualitativo, porque usa un cuestionario con preguntas abiertas previamente elaboradas, con el objetivo de establecer contacto espontáneo con los individuos seleccionados como fuente de información.

“La entrevista es un medio de recopilación de información mediante preguntas; a las que debe responder el interrogado” (Valderrama, 2007, p.199).

La guía de entrevista previamente preparada será aplicada a los informantes. La entrevista es una técnica que sirve para la recolectar datos y consiste en hacer preguntas sobre determinados aspectos del problema o fenómeno que se investiga (Del Águila, 1995, p.49).

“La entrevista consiste en la obtención de información oral de parte de una persona, recabada por el entrevistador directamente y en una situación cara a cara” (Arias, 2007. p.220).

Este trabajo de investigación tiene como objetivo describir y analizar la reincidencia en el delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia, concentrado solo a este sector de la población, puesto que en la provincia Constitucional de Callao, se ejecutan mayor incidencia de delitos contra el patrimonio, en consecuencia genera mayor alarma de inseguridad social y reproche por los ciudadanos, pero aún no se ha determinado o analizado las causas que llevan a estos individuos hacer de la delincuencia su modo de vida; a ello apunta el presente trabajo de investigación.

Análisis documental

El cual también es definido por Ñaupas et al. (2014), como la recolección de información que se percibe de la realidad y/o con los previos conocimientos sobre el tema a investigar, es aquí donde la información va aumentando y el investigador adquiere mayor apreciación y conocimiento. Se dice que es de fuente tanto primaria como secundaria, ya que la fuente de donde se recolecta la información se obtuvo tanto sin intermediación, como además de fuentes escritas, contenidas en libros y demás fuentes electrónicas (p. 386).

Instrumento de recolección de datos

La guía de entrevista:

“La guía de entrevista, es un dialogo abierto entre el investigador y el sujeto de investigación, y específicamente con un tema concreto” (Ñaupas *et al.* 2014, p. 377).

Para el presente proyecto de investigación, utilizaremos la guía de entrevista instrumental, guía que se basa en una lista formal de datos concretos que se necesitan recolectar con el fin de aclarar un hecho o una determinada situación. De esta manera se realizará una lista de preguntas y se agrupará los datos con cierta clasificación, a fin de facilitar nuestro trabajo de investigación y nuestro posterior análisis.

La guía de análisis documental:

Es aquella que consiste en analizar los diversos estudios acerca de la prisión preventiva en delitos de carácter culposos en accidentes de tránsito, así como el estudio, análisis de diversa jurisprudencia y observación de audiencias referente al tema materia de la presente investigación.

2.4. Análisis Cualitativo de los Datos

Después pues de la recolección de datos, el análisis de los mismos es la ocupación más trascendental en el desarrollo de la investigación para logra obtener resultados a partir del análisis de toda la información obtenida mediante los instrumentos de recolección de datos.

El análisis de los datos resulta ser la tarea más fecunda en el proceso de investigación, en la medida en que, como consecuencia de ésta, podemos acceder a resultados y conclusiones, profundizamos en el conocimiento de la realidad objeto de estudio (Rodríguez, Gil y García. 1996, p.22).

El análisis de datos cualitativos es inquietante porque se revelan temas y conceptos enterrados entre los datos recogidos. En el transcurso del análisis de los datos obtenidos, los temas y conceptos hilan una explicación más profunda de valor teórica o práctica, que luego guiará al reporte final, el mencionado análisis debe ser sistemático, seguir una secuencia y un orden (Fernández, 2006, p.3)

- Obtener la información
- Capturar, transcribir y ordenar la información
- Codificar la información
- Integrar la información

2.5. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación utiliza fuentes bibliográficas basándose en las Normas APA. (American Psychological Association); venerando el derecho a la propiedad intelectual, protegida por la ley el derecho de autor salvaguarda todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad; por ello el trabajo de investigación debe estar guiada acorde a las leyes ya que comprende un universo.

II. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Descripción de las Entrevistas

Se realizaron la descripción de los resultados alcanzados por esta técnica, a través de las entrevistas realizadas se pretende lograr determinar

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Pregunta N° 01

**1¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia ?
¿Por qué?.**

De las respuestas obtenidas de nuestros entrevistados tenemos que, para SALAZAR, SALCEDO, FLORES. (2018), una de las causas de la reincidencia en el delito de hurto es que, no se está cumpliendo con la resocialización ni las finalidades de la pena, sino al contrario, aprenden nuevas estrategias; así SALASAR. (2018) precisa que, el ámbito social y administrativo de los internos del Centro de Sarita Colonia, han transformado el citado Centro en espacios desorganizados, confusos y arriesgados, donde hasta el delincuente más peligroso esta inseguro. Además, SALCEDO. (2018) agrega que, las precarias condiciones en que desarrollan sus actividades diarias, el reducido grupo de profesionales encargado del

tratamiento, la escasa variedad y, regulación de talleres relacionado al delito en concreto como reeducar al interno, son causas relevantes en el auge de la reincidencia delictiva.

Asimismo, PAUCAR. (2018) dice, tras su paso por la cárcel tampoco recibió un adecuado tratamiento de reeducación o guía que le ayude a mejorar su conducta preparándolos para la vida laboral lícita y útil a la sociedad. FLORES (2018), refiere que, el tiempo que pasan en las cárceles es una de las causas significativas, pues el mismo hecho de estar ahí, y no recibir un tratamiento adecuado o ideal para lograr reeducarse, resocializarse, hacer que sea una causa de reincidencia.

Ciertamente, además de la ineficacia de la aplicación de la pena privativa de libertad y en consecuencia la no resocialización de los internos, tenemos otras causas tal como lo indican; ESTRADA, REQUENA. (2018) dicen que, el factor familiar, a través del abandono en la formación de los hijos y la falta de apoyo durante su desarrollo; sumado a ello como indica, SALCEDO. (2018), la falta de intervención de la familia en el tratamiento, es el derrotero y crucial para reformarlos. Asimismo, SOLORZANO. (2018) agrega que, el consumo de drogas y el hecho de que provienen de hogares disfuncionales son otras causas adicionales. Por otra parte, MENDOZA (2018) agregando a lo antes dicho indicando que, las causas sociales y políticas criminal, principalmente el rechazo social actúan como agente motivador de la comisión del delito, porque no tienen oportunidades laborales, a ello se suman REQUENA, SOLORZANO. (2018) precisando que la falta de oportunidad laboral y al no contar con medios de subsistencia suficientes para sus necesidades básicas se en resumen, ASCUÑA. (2018), como causa principal en el factor económico, porque la mayoría de exreos revelan no tener otra alternativa de volver a repetir su conducta debido que esta es una forma de sobrevivir; tienen problemas para obtener empleo.

Pregunta N° 02

2.¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?.

Del aporte obtenido de nuestros colaboradores podemos ver que hay dos vertientes, pues un grupo considera que la violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuva a la reincidencia, mientras que otros que no guardan relación; pues entre los que defienden la primera postura tenemos a; SALAZAR. (2018) quien indica que, la pena tiene como fin resocializar; y ello no se está cumpliendo con nuestra realidad penitenciaria; ahora si bien a los internos solo se le restringe su libertad; lo cierto es que sus demás

derechos fundamentales siguen en capacidad de ser ejercidos, SALCEDO. (2018) añade, que el trato de indiferencia, deficiencia de salubridad, y el hecho de que no hay atención medica idónea y, FLORES. (2018) también el entorno, las condiciones circundantes, la falta de realización personal, la invasión espacial entre ellos, la situación paupérrima de salud ASCUÑA. (2018), muestra realidad penitenciaria y que además está considerada como una de las más deficientes de nuestro continente llegando a tener graves problemas para acogerlos; además, PAUCAR. (2018) subraya que, los tratos crueles e inhumanos ejecutados en las cárceles cárceles y las condiciones indignas en las que viven, fractura su sentido humanista, la violación de sus derechos fundamentales como el derecho a la salud menoscaba su integridad psicológica y física, evitando la resocialización, MENDOZA. (2018) concluye diciendo que, lo único a que conlleva es a más violencia, incidiendo en el recluso un ánimo de odio, repulsión, etc. Además, SOLORZANO. (2018) los accesos a los mecanismos intramuros no son adecuados para lograr que ellos adquieran nuevas costumbres y lograr reinsertarse, teniendo como consecuencia la reincidencia.

Por otro lado, tenemos a ESTRADA, DIAZ, REQUENA. (2018), quienes consideran que la reincidencia no se ve influenciada con la violación de los derechos de los internos, pues ESTRADA. (2018) considera que, los internos cuentan con apoyo en su estadia penitenciaria; mientras que, DIAZ (2018) la reincidencia esta relacionada con el rechazo social porque actúa como un agente motivador de la comisión de delitos y REQUENA. (2018). No, porque la violación de derechos fundamentales es un tema totalmente distintos a las causas de reincidencia.

Pregunta N° 03

1..¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

El magistrado SALAZAR. (2018) considera que, el desempleo en la ex población penitenciaria por su condición de exreo, influye de alguna manera de forma negativa no solo en su autoestima sino también en su sostenimiento económico, lo cual bien podría llevarlos nuevamente a cometer un ilícito penal; para, SOLORZANO. (2018) también influye la carga familiar, los vicios y, al no encontrar una oportunidad laboral volverá a reincidir; asimismo, PAUCAR (2018), parte de la idea de que el trabajo o empleo permite al ser humano obtener ingresos económicos que le sirven para tener un mejor nivel de vida y con ello aumenta su

autoestima, vigoriza sus valores, autocritica sus actitudes, ya que al estar en constante cercanía con la sociedad y sentirse parte de la misma, aprenderá a comportarse convencionalmente; pero el límite, como bien dice MENDOZA. (2018) es que, muchas veces piden documentación sin antecedentes, o que según la ficha de la persona esta es prejuizada, en consecuencia esto configura, ASCUÑA, ESTRADA. (2018), dificultades para conseguir ingresos, entonces esto se enmarca en un solo factor y, es el económico; otro aspecto es DIAZ. (2018), el programa de inserción laboral, que lamentablemente está demostrando un mínimo porcentaje de inserciones exitosas ocasionando que el exreco reincida en delito. Por consiguiente FLORES. (2018) indica que, una situación ideal de rehabilitación penitenciaria supondría la inclusión de programas detallados y completos que también asistan la reinserción de los presos después del cumplimiento de la pena privativa de libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Pregunta N° 01

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Entre los factores inmersos en la reincidencia, SALAZAR. (2018) indica, mala organización, del sistema penitenciario y el no cumplimiento de políticas resocializadoras, guían la reincidencia y, cometer el delito de hurto sobre vehículos automotor es una de las modalidades más fáciles, porque ello es más accesible para ser comercializado; así, PAUCAR, SOLORZANO. (2018) la irregularidad de los mercados negros y el aumento del parque automotor es un foco que contribuye, puesto que, facilita la compra venta de los bienes hurtados. Para ESTRADA, ASCUÑA, PAUCAR, SALCEDO. (2018), la conexión con integrantes de grandes organizaciones y las paupérrimas condiciones sustanciales y el hacinamiento evita que se impartan talleres adecuados para explotar sus habilidades y

dirigirlas a la práctica de actos lícitos, son focos que generan mayor resentimiento, fuente de perfeccionamiento del delito y facilitador del debilitamiento de la autoestima de los residentes, así como el reducido grupo de profesionales encargados del tratamiento terapéutico en contraposición a la cantidad de población penitenciaria también son factores que influyen. Aunado ello encontramos, FLORES. (2018) la precaria asistencia psicológica para superar sus malos hábitos, DIAZ. (2018) y un procedimiento discriminado de acuerdo con el tipo de delitos para concientizar e internalizar en sus personas la ilicitud de sus actos, tanto físico como psíquico son relevantes, ya que, avivan la mente conflictiva lejos de fomentar relaciones. MENDOZA. (2018) la transición dentro de un penal, no es sino buscar la autodeterminación de sus actos.

Pregunta N° 02

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

SALAZAR. (2018) consideran que si es de ayuda, el tratamiento terapéutico que se brinda a los internos tiene por meta lograr la reinserción de los reos, en consecuencia ASCUÑA. (2018), encarcelamiento de una persona tiene como objetivo que esta sea reeducada, rehabilitada y reincorporada a la sociedad; en los penales que tenemos actualmente hay una socialización negativa de internos. PAUCAR. (2018), nos alarma y nos indica la importancia de una adecuada educación con diversos programas de estudio que les brinden la oportunidad de completar su preparación y lograr así ser competentes en el mercado laboral. FLORES. (2018), reingresando al penal y cada vez que ingresan al penal no es para reeducarse ni resocializarse, es para especializarse. MENDOZA. (2018) lo que hace difícil el acceso para todos establecimientos penales, si bien tienen programas de reeducación, estos no se dan basto, lo que hace falta son mayores instituciones públicas o privadas que puedan coadyuvar con esta problemática social. SALCEDO. (2018) no están ayudando objetivamente, pues muestra la falencia que tienen dichos talleres o actividades brindadas a los internos en pos de su rehabilitación. DIAZ. (2018), aún falta mejorar, reestructuras los programas existentes e implementar programas que tengan en cuenta varios criterios acordes a la realidad de nuestra sociedad, que no solo queden en expectativas, sino que realmente ayuden a no caer en la reincidencia.

Por otro lado, ESTRADA. (2018) indica que, prescindir de la reincidencia tiene que ver con la voluntad de no volver a cometer delitos, mientras que REQUENA. (2018) considera que las actividades intramuros logran la reeducación y la inserción social de los penados debido a que se realizan talleres con prioridad de concientizar al último de los hechos cometidos. Asimismo, SOLORZANO. (2018) debería ser mejor llevados a cabo, los talleres están habilitados, pero hay pocos cupos y tienden a ser limitados porque son pagados.

Pregunta N° 03

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

SALAZAR, FLORES. (2018), con muestras de mejora en las condiciones estructurales de los penales, con la reducción y reubicación de la población penitenciaria, con la contratación de mayor personal en el rubro que compete para ayuda social y psicológica; mientras que SALCEDO, MENDOZA, PAUCAR. (2018) añaden, dictándose cursos que tengan en cuenta las habilidades y tipo de delito cometido de los internos, cursos de capacitación, formación profesional, promoviendo programas educativos y laborales, convenios internacionales con instituciones públicas o privadas, DIAZ. (2018), la optimización de la seguridad en las cárceles porque constituyen esferas peligrosas donde la intimidación, el abuso sexual en todas sus posibles expresiones y el acoso están ampliamente extendidos; ASCUÑA. (2018), principalmente eliminar o reducir el hacinamiento en las prisiones SOORZANO. (2018) no se cobre el acceso a los talleres. Para lograrlo ESTRADA. (2018), la presencia conjunta de nuestras autoridades (regionales y locales) a fin de crear instituciones técnicas para facilitar su avance académico y por tanto, asimismo ayuda socializada, psicológica y médicas. MONICA. (2018) Asignar a personal que permita realizar controles al interior de los penales a fin de que los internos accedan a la educación o labores en ejercicios propios o de sus familiares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Pregunta N° 01

1.¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

SALAZAR. (2018) si, porque necesita ayuda para afrontar la discriminación propia de su condición de ex - preso, ello debilita la ayuda obtenida en el penal, es allí donde necesita un seguimiento o ayuda que le permita enfrentar ese contexto para superar el rechazo social; además ASCUÑA. (2018) precisa que, es derecho que está garantizado por la Convención de Derechos Humanos. Así, la realidad nos muestra la necesidad de implementar proyectos de inserción laboral, ya que DIAZ. (2018), salen de las cárceles sin un plan de vida y encuentran un mundo completamente diferente al que conocieron cuando entraron, sumado a ello PAUCAR. (2018) que al salir de la cárcel y no contar con los conocimientos tanto técnicos como profesionales que le permitan aportar a la sociedad. Por otro lado, FLORES. (2018), porque el exreco no se encuentra capaz de reinsertarse por su falta de educación y orientación, ocasionando en el un declive emocional, por ende recae en el delito. SOLORZANO. (2018) precisa que el seguimiento es importante y que el INPE haga una labor mas eficiente y comunique a los juzgados para que se tome las medidas adecuadas.

Por otro lado, hay quienes creen que el cambio depende de la voluntad de uno mismo y en consecuencia no es relevante un seguimiento post penitenciario, así ESTRADA. (2018) la causa es que no están dispuestos a laborar en cualquier trabajo, buscan el facilismo o simplemente se hacen victimas del destino, sin intención de corregir su conducta. Mientras que, REQUENA. (2018) depende del entorno social y la actitud del penado de querer cambiar su vida para beneficio propio y de su familia, sin embargo, MENDOZA. (2018) seguimiento post penitenciario sería muy difícil llevarlo a la realidad, por la cantidad de

internos que se tendrían que hacer seguimiento y por la falta de control sobre sus posibles actos o acciones que puedan cometer.

Pregunta N° 02

2. ¿De su conocimiento, ¿cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

SALAZAR. (2018), que cada ex interno de cuenta mensual de sus actividades en el juzgado o fiscalía sin perjuicio de oficiarse a la entidad donde se encuentra laborando para que informe al respecto, mientras que, ESTRADA, DIAZ, JULIO. (2018), Proponen, el Estado debe poner trabajos y estudios según las capacidades que tenga sentido con la realidad social de la persona ya que la educación es la mejor opción para preparar a los presos para su futura incorporación al mundo laboral a fin de que el ex - reo en constante capacitación ya sea técnica o profesional encontrara la motivación y fortaleza para cambiar su vida y la de su familia Asimismo, SALCEDO. (2018) indica que se debe establecer Políticas Públicas de rehabilitación y reinserción social que se inician en los recintos penitenciarios, que continua con los liberados por un periodo de seis meses menos o más, hasta el desarrollo apropiado de la readaptación social en la etapa terminante de la asistencia penitenciaria; además, PAUCAR. (2018) que debería dar un acompañamiento constante en su proceso de reinserción a la sociedad dándole la posibilidad de encontrar un empleo y nueva forma de vida alejado de su antigua etapa. Otro aspecto es, FLORES. (2018) la política y administración penitenciaria debe mitigar la marginalización y debilitamiento que conlleva la prisión; además, REQUENA. (2018) debe haber un seguimiento de los internos al egresar del penal, visitas sociales, a fin de verificar si están en un medio de vida adecuado, de igual importancia se necesita que, MENDOZA. (2018) el Estado brinde oportunidad laboral para este sector que lamentablemente es olvidado y muchas veces exclusivo, volviéndose una problemática o círculo vicioso donde muchas veces es reincidente. Por otro lado SOLORZANO. (2018) resalta que, el INPE no cuenta con unidades receptoras suficientes para que los penados puedan participar realizando actividades en instituciones públicas, para que de alguna forma se rompa ese círculo vicioso de reincidencia haciéndoles sentir más útiles.

Pregunta N° 03

4. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

De las respuestas obtenidas veremos que hay una tendencia en cuanto a que instituciones deben participar, MENDOZA, FLORES, REQUENA, SALAZAR, ASCUÑA, DIAZ, SOLORZANO. (2018) El ministerio de salud para el tratamiento psicológico del liberado con fines de readaptación a la sociedad, el ministerio de trabajo para la oportunidad laboral del liberado y desempeñarse bajo los ejercicios practicados en el penal y con ello generar un ingreso lícito, a los antes dicho PAUCAR, JESUS. (2018) agregan que también debería haber participación del INPE y el Ministerio de educación

3.2 Descripción del Análisis Documental.-

El doctor y profesor de derecho de la UDIMA, el Dr. Fernández, 2014, en su obra, **El fin constitucional de la reeducación y reinserción social. ¿Un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español? dice lo siguiente:**

[...]La reinserción social se configura como una proyección que debe de ser garantizada para los condenados a pena de prisión, debiendo el Estado en todo caso remover aquellos obstáculos que pudieran encontrarse en el camino resocializador, y, poniendo asimismo en práctica, todos los medios e instrumentos necesarios para que la tarea reinsertadora en surta los efectos esperados, en armonía con lo dispuesto la Constitución (...). En este sentido, no podemos obviar que la relación existente entre el Estado y el condenado se la ha calificado, jurisprudencialmente, como una relación de especial sujeción, implicando un recíproco elenco de derechos y deberes recíprocos.

Habida cuenta que la vida en prisión acarrea innegables consecuencias negativas, y que la misma «puede actuar ambivalentemente, como factor de criminalización o como factor de adaptabilidad social», el tratamiento se configura como un «esfuerzo para contrarrestar la desocialización que acecha en todo encarcelamiento», Con independencia de los fines de las penas, y del mandato constitucional dirigido al legislador penal y penitenciario español, debemos resaltar que todas las funciones de la pena deben combinarse entre sí en aras de evitar la comisión delictiva, y por encima de todo, la reincidencia criminal, a través de la reeducación y reinserción social.

El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral.

Las teorías criminológicas plantean que el empleo, especialmente el de calidad, es un factor fundamental para evitar la reincidencia. Se ha afirmado que el empleo proporciona a una persona ingresos para conseguir el nivel de vida esperado (Merton, 1938); promueve valores, actitudes y comportamientos convencionales, fortalece contactos pro-sociales y facilita la construcción de una “narrativa optimista” y una imagen positiva de sí misma que favorece su rehabilitación (Maruna, 2011).

Por otro lado, se ha destacado que el paso por el sistema penal puede actuar como un atributo que genera rechazo en el mundo laboral, de forma que los responsables de selección de personal

discriminen a las personas con antecedentes penales. Asimismo, se observa que el estigma de la condena es un obstáculo para la reinserción, que traería por consiguiente la reincidencia.

Por otro lado, las teorías del efecto pena establecen la necesidad de que los reclusos trabajen en prisión, para evitar efectos desocializadores, y destacan la importancia de que mantengan un contacto con el exterior, para promover el mantenimiento de sus redes sociales. Además, otras investigaciones ya habían sugerido que el estigma de los antecedentes penales puede tener un efecto negativo en la inserción laboral de las personas condenadas

Programa de Tratamiento C.R.E.O. Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades – FO.CO.S. Fortalecimiento de Competencias

Es imperiosa la implementación de un enfoque multidisciplinario e integral de la intervención, orientando sus objetivos tanto al ámbito del mejoramiento de la empleabilidad, como al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades sociales, cognitivas y conductuales de los reos.

El déficit en la inserción social positiva de la población penitenciaria reflejada por el nivel de reincidencia delictiva, tiene relación causal con el déficit de habilidades cognitivas y sociales de los internos, la contaminación delictiva durante el tiempo de reclusión, el déficit en las capacidades laborales y bajo nivel de empleabilidad, las escasas oportunidades laborales en la comunidad, la discriminación social, la ausencia de acompañamiento social al egreso del establecimiento penitenciario y la existencia de referentes sociales negativos entre otras causas.

Entre los factores que favorecen la reincidencia delictiva se tiene como causas directas:

- Contaminación delictiva durante el tiempo de reclusión en los Penales.
 - El déficit en las capacidades y habilidades cognitivas y sociales con las cuales llega el recluso.
 - Actitud favorable hacia definiciones sobre la conducta delictiva y antisocial en general.
 - El consumo de drogas en los penales o fuera de este.
 - Deficiente nivel de empleabilidad que le permitan colocarse y mantener un trabajo.
- El abandono en el proceso de inserción social una vez egresado de los establecimientos penitenciarios, peor aún si el periodo de reclusión no facilitó ni promovió incremento de habilidades y cercanías con la sociedad.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Respecto al hacinamiento o superpoblación carcelaria, detectado como una de las áreas más conflictivas, la Comisión considera que viola el derecho de los reclusos a que se le dé un tratamiento digno en sus condiciones de seres humanos.

El hacinamiento en su mayor porcentaje es consecuencia de la lentitud en el sistema de justicia penal y del aumento de los crímenes violentos, relacionados con la reincidencia y la droga, recomendando la construcción de más cárceles, criterio que varió en 1997, cuando emite el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Brasil, en que recomienda además de la construcción de cárceles introducir en los sistemas penales penas alternativas a la prisión y asimismo, agilizar los procesos judiciales.

El problema del hacinamiento según las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo, es quizás el punto más álgido del problema carcelario en Perú.

Asimismo, la Convención Americana, indica que los reos deben ser clasificados, basados en: tipo y gravedad del delito; y peligrosidad del privado de libertad. Por otro lado, considera que el monto "per cápita" que se destina (...) a los centros penitenciarios es insuficiente e insta al gobierno peruano a destinar mayores recursos a fin de mejorar la realidad penitenciaria.

La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social

La reeducación es uno de los principios, el cual encierra una idea de asistencia educativa y social, acompañada de una motivación y facilitación al cambio. Y de forma complementaria la participación en los programas de rehabilitación y formación ofreciendo elementos y competencias para la consecución de un cambio personal que permita una reflexión, el apoyo y empoderamiento personal

Una pena de prisión privativa de libertad bien ejecutada implica un proceso de responsabilidad y rehabilitación en el que han invertido recursos y esfuerzos por parte del penado y de la red de profesionales, por lo que si queremos disponer de más seguridad ciudadana y reducir la reincidencia en el delito debemos facilitar la incorporación de los y las expresos/as a la sociedad con igualdad de oportunidad al resto de ciudadanos ante un lugar de trabajo o cualquier otra muestra de ciudadanía activa. En caso contrario estamos victimizando a quienes fueron agresores o rompieron las reglas de convivencia, negándoles la oportunidad de ser personas y convivir.

IV. DISCUSION

4.1 Aproximación al objeto de estudio

La finalidad trascendental del presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal **analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018**. Para lograr dicho proyecto, se recolecto información con la aplicación de dos instrumentos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental; en esta etapa toca realizar un análisis de la información obtenida con los trabajos previos realizados por otros investigadores y la información recolectada de nuestros colaboradores como; los Jueces y Especialista Judiciales; además, se aportara un análisis realizado sobre la información obtenida, en base a los hallazgos adquiridos, más la información de la misma procederemos a desarrollar el presente capitulo así:

Según, Hinojosa, K. (2016) *“Los fines de la pena y la reincidencia en el delito de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú”*, en su Tesis para optar el título de Abogado. Producto del presente estudio llegó a las siguientes conclusiones; la pena no cumple con sus fines, el aumento de la tasa de reincidentes también guarda relación con la falta de presupuesto que dispone el Estado para el desarrollo de los programas de resocialización y la indiferencia tanto de las entidades públicas como privadas para lograr insertarlos en el mercado laboral (p.115).

El investigador citado Hinojosa, sostiene que, el auge de la tasa de reincidencia guarda relación directa con el hecho factico del incumplimiento del fin la pena y, haciendo referencia a la frustración del régimen penitenciario, vemos que la falta de presupuesto e indiferencia del Estado reflejado en el hacinamiento, evitan materializar el principio de resocialización; además, la falta de personal capacitado para cumplir con el procedimiento de rehabilitación, fracturan el objetivo de insertarlos a la sociedad y en el mercado laboral, soslayando así la reincidencia.

Por otra parte, Molocho, L (2017). En su tesis titulada, *“ Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro – Lurigancho”*; dice. Hablar de factores asociados a los reincidentes, estos no son específicos a la conducta delictiva, sino que pueden provenir de zonas vulnerables, donde el individuo tiene escasos

recursos, falta de educación y son de familias disfuncionales, haciendo que las mismas necesidades opten por delinquir (p.42).

En ese sentido, la aplicación de la pena privativa de libertad busca según nuestra Constitución resocializarlo y reinsertarlo en la sociedad, pero nuestra realidad penitenciaria muestra las falencias que tiene nuestro sistema penitenciario para lograr dicho objetivo, ya que se ve limitado por la falta de recurso económicos y la inadecuada capacitación del poco personal que se encarga de llevar a cabo el procedimiento de reeducación, rehabilitación. En consecuencia, concuerdo con lo dicho por Hinojosa, K. (2016) cuando precisa que la reincidencia guarda relación con la falta de presupuesto que destina el Estado para el desarrollo de los programas de resocialización. Asimismo, las Naciones Unidas (abril 2013) la pena no cumple con su fin; en consecuencia, se produce un impacto negativo en la sociedad, en cuanto a la seguridad pública y quebranta la confianza en el sistema de justicia.

Además, vemos que el resultado obtenido es igual a la teoría sustentada por, Ossa (2012) sustenta que, el sistema penitenciario yerra, al no considerar las contrariedades conductuales que ya tiene cada uno. Se observa que, la realidad muestra la deficiencia de la pena y el sistema penitenciario, porque no cumple con su finalidad de resocializar a los internos, es decir, que su paso por los centros penitenciarios les permita proyectarse un nuevo comienzo diferente a la delincuencia; pero, por el contrario, no se reeducan ni se resocializan, por consiguiente, en su mayoría volverán a delinquir frustrando así el objetivo la reinscripción social.

Por el contrario, el jurista Peña (2013). La pena debería servir para:1) la corrección del delincuente capaz de corregirse y necesitado de corrección; 2) la intimidación del delincuente que no requiere corrección; y 3) la inocuización del delincuente que carece de capacidad de corrección.

De lo acotado por la doctrina podemos ver la importancia de considerar las contrariedades conductuales que ya tiene cada uno, para poder realizar un tratamiento idóneo y objetivo en los reos, teniendo como logro reinsertarlos en la sociedad, consiguiendo cumplir con el fin de la pena privativa de libertad, que implica reducir al máximo las posibilidades de reincidencia en el delito de hurto agravado. Sin embargo, no concuerdo con lo dicho por

Peña (2013), pues debe primar la igualdad para todos, en consecuencia, el fin de la pena no discrimina.

Del mismo modo se cumple con el objetivo general, porque al hacer un análisis de las respuestas llegamos a la siguiente; la causa principal, Salcedo, Salazar, Requena, Solorzano,(2018); dicen no se está cumpliendo con la resocialización ni la finalidad de la pena privativa de libertad; así, Flores, Ascuña. (2018), indican que el ámbito social y administrativo de los internos del Centro de Sarita Colonia, han transformado el citado Centro en espacios desorganizados, confusos y arriesgados, donde hasta el delincuente más peligroso esta inseguro.

Por otro lado, podemos ver que la mayoría de los entrevistados, Paucar, Mendoza, Diaz, Montoya, Estrada, García. (2018), consideran que, la violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuva a la reincidencia; además, el desempleo en la ex población penitenciaria por su condición de ex reo, influye de alguna manera de forma negativa no solo en su autoestima sino también en su sostenimiento económico, lo cual bien podría llevarlos nuevamente a cometer un ilícito penal; una situación ideal de rehabilitación penitenciaria supondría la inclusión de programas detallados y completos que también asistan la reinserción de los presos después del cumplimiento de la pena privativa de libertad.

Además, al analizar el documento, **El fin de constitucional de la reeducación y reinserción social**, [...]La reinserción social se configura como una proyección que debe de ser garantizada para los condenados a pena de prisión, debiendo el Estado en todo caso remover aquellos obstáculos que pudieran encontrarse en el camino resocializador, y, poniendo asimismo en práctica, todos los medios e instrumentos necesarios para que la tarea reinsertadora surta los efectos esperados, en armonía con lo dispuesto la Constitución (...). En este sentido, no podemos obviar que la relación existente entre el Estado y el condenado se la ha calificado, jurisprudencialmente, como una relación de especial sujeción, implicando un recíproco elenco de derechos y deberes.

De esta manera, pasamos comprobar el objetivo general, la reincidencia de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia – 2018, es causado por el detrimento en la salud física y psicológica de los internos, vulneración de derechos fundamentales de los presos y la falta de inserción laboral. Como se observa, los resultados obtenidos en la aplicación de la guía de entrevista guarda relación con lo obtenido anteriormente por otros investigadores y la

doctrina citada para el presente trabajo, arribando a la idea que, partiendo del respeto a la dignidad de todo ser humano que es el fin supremo de la sociedad y el Estado; que configura una dimensión básica de todo ser humano en su interacción con la sociedad, nos damos cuenta de que todo parece una utopía, pues cae por obvia la pregunta: ¿cómo pretendemos resocializar a personas en espacios que a su vez necesitan ser humanizados? Esto nos lleva a pensar que, nuestro sistema es un fracaso y al no lograr objetivamente su fin, tendrá como consecuencia la reincidencia, demostrando que, la forma de aplicación de la pena privativa de libertad es un factor que contribuye a la reincidencia delictiva, en este caso de hurto agravado, que no temo decir que dichas personas empezaron cometiendo un hurto o quizás una falta y debido a la inasistencia de rehabilitación entraran a la cárcel para terminar cometiendo delitos graves.

El objetivo específico uno, describir de qué manera los factores penitenciarios generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Cuesta, J. (1993), en su investigación, *La resocialización: objeto de la intervención penitenciaria*, dice: El régimen penitenciario no puede quedar ajeno a la instauración y apertura de mecanismos que, al margen del tratamiento, faciliten el retorno del sujeto al grupo social. También a él le corresponde ampliar las posibilidades de participación (de los internos) en los sistemas sociales, ofreciéndoles alternativas al comportamiento criminal” (p.9).

Ossa, M. (2012) en su investigación “*Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria*”, se torna evidente que la ausencia de un buen trato en el interior de las penitenciarías, por ello constituye una de las raíces de la reincidencia, juntamente con el hacinamiento o la sobrepoblación carcelaria. La utilización de un centro penitenciario no es otra que la de ayudar al condenado solucionando algunas situaciones personales deficientes, así como los contextos que han coadyuvado su directriz criminal u obstáculo de adaptarse socialmente (p.95).

Lo citado es conveniente con el objetivo específico número uno, en consecuencia se ha cumplido, pues vemos que, el principio de régimen penitenciario es el mecanismo utilizado con el objeto de reeducar, rehabilitar, reinsertar a los penados, en consecuencia, el Estado no puede dejar de implementar talleres de concientización de cambio de conductas,

consecuentes con talleres de capacitación laboral; pero para que eso sea posible debe mejorar la realidad penitenciaria. Además, me adhiero a lo dicho por, Ossa, M. (2012) el hacinamiento y el mal trato a los internos coadyuvan a la reincidencia delictiva, al no brindarse tratamientos teniendo en cuenta los delitos cometidos es imposible superar dichas actitudes delictivas, en consecuencia lejos de prescindir de dichas costumbres, lo perfeccionan cada día y, como si no fuera poco inventan nuevas modalidades que luego superan a los supuestos hechos regulados en las normas penales, trayendo como consecuencia el aumento de normas o circunstancias agravantes a fin de reprimir dichos actos.

La doctrina como sostienen García y Bore, (2016). La política penitenciaria está corrompida por arengas políticas –criminales, altercados mediáticos y los ejercicios de poder en el campo de la política. Acontecimientos que causan mutaciones en las pláticas y prácticas penitenciarias.

El aporte de estos juristas tiene mucho sentido con lo antes dicho, pues podría decirse que es utilizar políticamente la aplicación de la pena privativa de libertad, para mitigar mínimamente la sensación de inseguridad ciudadana, sin prever una adecuada rehabilitación de los presos, es irresponsable por parte del Estado, ya que, no hay un verdadero análisis sobre las necesidades que apremian ser resueltas para cumplir objetivamente con el principio de régimen penitenciario y, evitar que haya sido en vano el dinero y tiempo gastado en su estadía en la cárcel sin lograr con el objetivo, por el contrario crear un delincuente más peligroso.

En base a las entrevistas se tiene que, Salazar, Mendoza,(2018) indican que, la mala organización, del sistema penitenciario y el no cumplimiento de políticas resocializadoras, guían la reincidencia y, cometer el delito de hurto sobre vehículos automotor es una de las modalidades más fáciles, porque ello es más accesible para ser comercializado; Asimismo, Paucar, Solorzano (2018), señalan, la irregularidad de los mercados negros y el aumento del parque automotor es un foco que contribuye, puesto que, facilita la compraventa de los bienes hurtados. Del mismo modo, Ascuña, Salcedo (2018); precisan que, la conexión con integrantes de grandes organizaciones, las paupérrimas condiciones sustanciales y el hacinamiento Flores (2018), la precaria asistencia psicológica para superar sus malos hábitos, Díaz (2018) un procedimiento discriminado de acuerdo con el tipo de delitos para concientizar e internalizar en sus personas la ilicitud de sus actos.

Requena, García, Estrada (2018) por otro lado, para los factores penitenciarios no tienen relevancia, porque prescindir de la reincidencia tiene que ver con la voluntad propia.

Por consiguiente, las repuestas aportan y coinciden con lo antes dicho los factores penitenciarios como: la mala organización, del sistema penitenciario y el no cumplimiento de políticas resocializadoras, más la conexión con integrantes de grandes organizaciones, las paupérrimas condiciones sustanciales, el hacinamiento y la precaria asistencia psicológica para superar sus malos hábitos, inciden en la conducta de los reos, pues todo ello daña bienestar físico y psicológico de los internos, por el contrario no comparto la idea de Estrada (2018), quien precisa que la reincidencia solo tiene como factor la voluntad propia del condenado.

De la guía de análisis documental del Programa de Tratamiento C.R.E.O. Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades – FO.CO.S. Fortalecimiento de Competencias Sociales para la no reincidencia delictiva en Liberados, es imperiosa la implementación de un enfoque multidisciplinario e integral de la intervención, orientando sus objetivos tanto al ámbito del mejoramiento de la empleabilidad, como al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades sociales, cognitivas y conductuales de los reos. Además, el déficit en la inserción social positiva de la población penitenciaria reflejada por el nivel de reincidencia delictiva, tiene relación causal con el déficit de habilidades cognitivas y sociales de los internos, la contaminación delictiva durante el tiempo de reclusión, el déficit en las capacidades laborales y bajo nivel de empleabilidad, las escasas oportunidades laborales en la comunidad, la discriminación social, la ausencia de acompañamiento social al egreso del establecimiento penitenciario y la existencia de referentes sociales negativos entre otras causas.

Considero que, la reincidencia está ligada a varios factores, empezando porque la pena privativa de libertad, impuesta por el primer delito no cumplió con su fin, puesto que lejos de rehabilitar a los internos, estos salen más diestros en la vida delictiva, puesto que, aprenden de sus compañeros en las cárceles; por otro lado, tenemos reclusos con mínimas capacidades de socialización, cognitivas, esto debido a que no se cuenta con talleres adecuados a las diferentes habilidades de los internos, ni siquiera son de acceso para todos los internos. Por otro lado, se advierte que, el trabajo debe ser tanto intramuros como extramuros, en cuanto a las medidas tomadas para continuar con el proceso de inserción

social, debería incluirse la implementación de puestos de trabajo ya que, los ex reclusos por sus antecedentes no logran una participación en el mercado laboral y menos social.

De esta manera, pasamos comprobar el, supuesto específico 1, describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018. Considero que, la reincidencia está ligada a varios factores, empezando porque la pena privativa de libertad, impuesta por el primer delito no cumplió con su fin, puesto que lejos de rehabilitar a los internos, estos salen más diestros en la vida delictiva, puesto que, aprenden de sus compañeros en las cárceles; por otro lado, tenemos reclusos con mínimas capacidades de socialización, cognitivas, esto debido a que no se cuenta con talleres adecuados a las diferentes habilidades de los internos, ni siquiera son de acceso para todos los internos. Por otro lado, se advierte que, el trabajo debe ser tanto intramuros como extramuros, en cuanto a las medidas tomadas para continuar con el proceso de inserción social, debería incluirse la implementación de puestos de trabajo ya que, los ex - reclusos por sus antecedentes no logran una participación en el mercado laboral y menos social.

Objetivo específico dos, determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye a la de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Según, Masaquiza, L. (2016). *“La reinserción laboral y la reincidencia delictual de los ex internos del Centro de Privación de la Libertad de personas adultas de la ciudad de Ambato”*, la autora llegó a la siguiente conclusión indicando que, la falta de oportunidades laborales son el derrotero que induce a los ex internos a reincidir en la comisión de actos delictivos y es importante que existan programas de reinserción laboral posterior al cumplimiento de sentencia de un interno.

Por otro lado, Santaolaya, A. (2017), *“Realidad le espera a un recluso respecto a su inserción laboral”*, en su investigación el autor concluye lo siguiente, como se puede creer que tras ser apartados de la sociedad logren convertirse en un ser normal e insertada en la colectividad; si, es la sociedad quien carece de educación y preparación, para borrar esa etiqueta, para tener una sociedad preparada para aceptarlos (p. 26).

En mi opinión de lo dicho por lo anteriores investigadores, comparto lo referido por Masaquiza, puesto que, aun cuando se haya logrado rehabilitar a un interno, este necesitara ayuda post penitenciaria para poder reinsertarse en la sociedad; ya que como bien dice Santaolaya, nuestra sociedad no está preparada para aceptarlos, ello implica que el Estado dentro de sus políticas criminalísticas también debe considerar la educación y preparación social a fin de eliminar la discriminación a esta parte de la población que es excluida por su propia condición de ser ex reos.

Respecto al tema, Salazar, Salcedo,(2018) precisan que, si es importante el seguimiento post penitenciario para evitar la reincidencia, ya que, afrontar la discriminación debilita la ayuda obtenida en el penal, para ello necesita apoyo a fin de enfrentar ese contexto para superar el rechazo social; además Ascuña, (2018), hace hincapié en cuanto, es un derecho que está garantizado por la Convención de Derechos Humanos, puesto que, salen de las cárceles sin un plan de vida y encuentran un mundo completamente diferente al que conocieron cuando entraron, además no contar con los conocimientos tanto técnicos como profesionales que le permitan aportar a la sociedad. Así, Solorzano, Paucar, Flores, (2018), precisan que el seguimiento es importante y que el INPE haga una labor más eficiente y comunique a los juzgados para que se tome las medidas adecuadas.

Por otro lado, hay quienes creen que el cambio depende de la voluntad de uno mismo y en consecuencia no es relevante un seguimiento post penitenciario; así, Estrada, Requena, García, (2018), mencionan que, la causa es que, no están dispuestos a laborar en cualquier trabajo y buscan el facilismo o simplemente se hacen victimas del destino, sin intención de corregir su conducta. Mientras que, Requena, Montoya, Díaz, (2018), indican que, depende del entorno social y la actitud del penado de querer cambiar su vida para beneficio propio y de su familia, sin embargo, Mendoza (2018), el seguimiento post penitenciario sería muy difícil llevarlo a la realidad, por la cantidad de internos que se tendrían que hacer seguimiento y por la falta de control sobre sus posibles actos o acciones que puedan cometer.

Concuerdo con lo dicho por Cristian, Ascuña, (2018), creen que es de suma importancia hacer un seguimiento post penitenciario, porque la discriminación social que enfrentan los ex reos puede hacerlos recaer en el mundo el hampa. Esto, es generado por la falta de oportunidades laborales, esto nos lleva a pensar en la necesidad de implementar políticas de unificación en búsqueda de un equilibrio, en búsqueda de mitigar las desigualdades sociales;

además de recordar que los ex reos no han dejado de ser personas y que merecen una segunda oportunidad y necesitan del apoyo de la sociedad. Por el contrario, no comparto la idea de Estrada, (2018), quien cree que, la reincidencia no guarda relación con el apoyo post penitenciario, más bien cree que prescindir de la vida delictiva solo depende de la voluntad de cada reo.

La reinserción social post penitenciaria: un reto para la educación social, una pena de prisión privativa de libertad bien ejecutada implica un proceso de responsabilidad y rehabilitación en el que han invertido recursos y esfuerzos por parte del penado y de la red de profesionales, por lo que si queremos disponer de más seguridad ciudadana y reducir la reincidencia en el delito debemos facilitar la incorporación de los y las expresos/as a la sociedad con igualdad de oportunidad al resto de ciudadanos ante un lugar de trabajo.

De esta manera, pasamos comprobar el, supuesto específico dos, determinar de qué manera la falta de seguimiento post penitenciario contribuye en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.En consecuencia, nos damos cuenta de que, así como es de gran importancia el trabajo de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios, también es crucial insistir con él con la asistencia cuando estos hayan dejado las cárceles para reinsertarse en la sociedad. Así pues, se requiere preparar a la sociedad a fin de que pueda sentirse aceptado, ya que para los ex reos no solo es un reto prescindir de la vida delictiva, sino también le toca lidiar con el rechazo social que lo espera al dejar la cárcel, ello implica que el verdadero logro para estas personas es, insertarse positivamente en la sociedad.

El Estado debe destinar más presupuesto con el objeto de continuar con la reinserción de aquellos que tiene la voluntad de cambiar sus vidas, porque estos al verse desamparado volverían caer y reincidir en la comisión de hechos ilícitos, lo que significaría que todo el trabajo realizado intramuros fue en vano. En buena cuenta, diremos que el seguimiento y ayuda post penitenciaria propicia la interacción del ex reo con la sociedad viabilizando la rehabilitación pretendiendo lograr una objetiva inclusión social.

Un adecuado seguimiento post penitenciario, contratar personal capacitado para brindar tratamiento integrado y acompañamiento individualizado y multidisciplinario a fin de que les permita adquirir capacidades sociales a fin de que logren reinsertarse en la sociedad.

V. CONCLUSIONES

Primero: se concluye que, la aplicación de la pena privativa de libertad busca según nuestra Constitución, resocializarlo y reinsertarlo en la sociedad, pero nuestra realidad penitenciaria muestra las falencias que tiene nuestro sistema penitenciario para lograr dicho objetivo, ya que se ve limitado por la falta de recurso económicos y la inadecuada capacitación del poco personal que se encarga de llevar a cabo el procedimiento de reeducación, rehabilitación. La pena no cumple con su fin; en consecuencia, se produce un impacto negativo en la sociedad, en cuanto a la seguridad pública y quebranta la confianza en el sistema de justicia; por otro lado, podemos ver que la mayoría considera que, la violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuva a la reincidencia; además, el desempleo en la ex población penitenciaria por su condición de ex reo, influye de alguna manera de forma negativa no solo en su autoestima, sino también en su sostenimiento económico, lo cual bien podría llevarlos nuevamente a cometer un ilícito penal; la dignidad de todo ser humano que es el fin supremo de la sociedad y el Estado; que configura una dimensión básica de todo ser humano en su interacción con la sociedad, nos damos cuenta de que todo parece una utopía, pues cae por obvia la pregunta: ¿Cómo pretendemos resocializar a personas en espacios que a su vez necesitan ser humanizados? .

Segundo: El principio de régimen penitenciario es el mecanismo utilizado con el objeto de reeducar, rehabilitar, reinsertar a los penados, en consecuencia, el Estado a través de sus entidades encargadas, no puede dejar de implementar talleres de concientización de cambio de conductas, consecuentes con talleres de capacitación laboral; pero, para que eso sea posible debe mejorar la realidad penitenciaria. Además, debe ocuparse del hacinamiento y la precaria asistencia psicológica para superar sus malos hábitos, que inciden en la conducta de los reos, pues todo ello daña bienestar físico y psicológico de los internos a fin de evitar la reincidencia delictiva, puesto que al no brindarse tratamientos teniendo en cuenta los delitos cometidos es imposible superar dichas actitudes delictivas, por otro lado, tenemos reclusos con mínimas capacidades de socialización, cognitivas, esto debido a que no se cuenta con talleres adecuados a las diferentes habilidades de los internos, ni siquiera son de acceso para todos los internos. Ello implica que, el trabajo debe ser tanto intramuros como extramuros, en cuanto a las medidas tomadas para continuar con el proceso de inserción

social, debería incluirse la implementación de puestos de trabajo ya que, los ex reclusos por sus antecedentes no logran una participación en el mercado laboral y menos social.

Tercero: la población ex penitenciaria, necesitara ayuda post penitenciaria para poder reinsertarse en la sociedad, puesto que nuestra sociedad no está preparada para aceptarlos, ello implica realizar un seguimiento post penitenciario, porque la discriminación e indiferencia social que enfrentan los ex reos los conduce a recaer en el mundo el hampa. Esto, es generado por la falta de oportunidades laborales, además de recordar que los ex reos no han dejado de ser personas y que merecen una segunda oportunidad, necesitan el apoyo del Estado y la sociedad. Así, vemos que al igual que el trabajo de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios, también es crucial insistir con la asistencia post penitenciaria para ayudarlos a reinsertarse en la sociedad. Pero el seguimiento y ayuda post penitenciaria propicia la interacción del ex reo con la sociedad viabilizando la rehabilitación pretendiendo lograr una objetiva inclusión social.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda, hacer un plan trabajo que unifique el trabajo realizado intramuros y extramuros; en cuanto al trabajo intramuros se requiere de más presupuesto y fiscalizan del trabajo realizado en los centros penitenciarios, implementando políticas realmente certeras para cumplir con el principio del régimen penitenciario; ello implica evitar el hacinamiento, brindar talleres coherentes con la demanda laboral, ayuda psicológica, contratar personal capacitado para llevar a cabo el programa de reeducación y crear un plan de trabajo extramuros para ayudarlos a reinsertarse.

Segundo: Se debe eliminar el hacinamiento y la precaria asistencia psicológica, pues todo ello daña bienestar físico y psicológico de los internos a fin de evitar la reincidencia delictiva: además, brindarse tratamientos teniendo en cuenta los delitos cometidos, implementar talleres objetivos para el desarrollo de capacidades de socialización, cognitivas y, adecuados a las diferentes habilidades de los internos. Asimismo; el Estado dentro de sus políticas criminalísticas también debe considerar la educación y preparación social a fin de eliminar la discriminación a esta parte de la población que es excluida por su propia condición de ser ex reos.

Tercero: El Estado debe proponer políticas criminalísticas canalizando la educación y preparación social a fin de eliminar la discriminación a esta parte de la población que es excluida por su propia condición de ser ex reos; también se debe coordinar con el Ministerio de trabajo a fin de crear un plan para incorporar laboralmente aquella población vulnerable.

IV.REFERENCIAS

- Aller, M. (2009). *Dogmática de la Acción y Praxis Penal*. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Arias, G. (2007). *Metodología de la Investigación*. México. Editorial Trillas.
- Bajo, F. (1987). *Manual de Derecho Penal (Parte Especial), Delitos Patrimoniales y Económicos*. (Vol.II). Madrid. Ceura.
- Bonta, J. y Andrews, D. (2009). *International Journal of Developmental and Educational Psychology*. INFAD Revista de Psicología. Recuperado http://infad.eu/RevistaINFAD/2009/n1/volumen2/INFAD_010221_529-538.pdf.
- Behar, R. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Recuperado de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>.
- Bramont, A. y García, C. (1996). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. (3era Edición), Lima. Editorial San Marcos.
- Bramont, A. (1997). *Delito Informático en el Código Penal Peruano*. Lima. Editorial Pontificia Universidad la Católica del Perú.
- Carrara, F. (1990). *Programa de Derecho Criminal*. (Tomo II). Traducido por Béeche O. y Gallegos A. San José-Costa Rica. Biblioteca Nacional Miguel Obregon Lizano. Recuperado de <http://www.sinabi.go.cr/Biblioteca%20Digital/LIBROS%20COMPLETOS/Carrara%20Francisco/Programa%20del%20Curso%20de%20Derecho%20Criminal....pdf>.
- Castro, T. (2008). *Las Faltas en el Ordenamiento Penal Peruano*. Lima. Editorial Grijley.
- Creus, M. (1992). *Derecho Penal. Parte Especial*. (Tomo I, 3 Edición). Buenos Aires. Editorial Astrea.
- Danna, A. (2001). *Derecho Penal Parte Especial*. (Tomo II). Buenos Aires – Argentina. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Eguiguren E. (1946). Recuperado de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/53569>
- De la Cuesta, M. (1993). *La Resocialización. Objetivos de la intervención penitenciaria*. Catalunya. Editorial centre d' Estudis Jurídics.
- Del Aguila, V. (1995). *Técnicas de la investigación*. Lima. Editorial San Marcos.

- Fontan, B. (2002). *Derecho Penal. Parte Especial*. (16 Edición). Buenos Aires. Editorial LexisNexis.
- Frias, C. (1970). *Acción Constitutiva del Delito de Hurto, en temas de Derecho Penal*. Buenos Aires-Argentina. Abeleo –Perrot.
- Gálvez, V. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial. (Derecho Penal. Parte Especial. (Tomo II)*. Lima. Editorial Jurista Editores.
- Garrido, M. (2001). *Derecho Penal. Parte General*. Santiago de Chile. Editorial Jurídica Chile.
- Hinojosa, K. (2016). *Los Fines de la Pena y la Reincidencia en el Delito Específico de Robo Agravado en los Establecimientos Penitenciarios del Perú en el año 2016*. (Tesis para obtener el grado de bachiller). Recuperado el 01 de mayo 2018 de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/656/3/Denisse_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Huerta, P. (1980). *Protección Penal del Patrimonio Inmobiliario*. Valencia España. Editorial Civitas Ediciones.
- Jiménez, De A. (1959). *La Ley y el delito*. (3 Edición). Buenos aires- argentina. Editorial Hermes.
- Romeo, C. (1986). *Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo*. Barcelona. Bosh Casa Editorial.
- Mesa, H. (2010). *Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores*. México. Editorial Flores Editores y Distribuidores S.A.
- Molinario A. y Aguirre O. (1996). *Los Delitos*. Buenos Aires. Tipografía Editora Argentina.
- Muños, C. (2017). *Derecho Penal Parte Especial*. (21 ediciones). España. Editorial Tirant Blanch.
- Novoa, E. (2005). *Variaciones de la responsabilidad penal, La relación social, Fin de la responsabilidad penal, Responsabilidad civil. Curso de derecho penal chileno*. (3 edición). Santiago de Chile. Editorial Jurídica de Chile
- Núñez, R. (1967). *Tratado de Derecho Penal. Manual de Derecho Penal*. Argentina. Editorial Bibliográfica Argentina.
- Ossa, L. (18 de abril 2012) *Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria*. Revista Ratio Juris. Vol N°7. Recuperado el 01 de mayo 2018 de

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetAproximacionesConceptualesALaReincidenciaPenitenci-4021599%20(1).pdf

- Emir, O. (29 de junio de 2017) *Ex reos no Logran Obtener Empleo y Vuelven a Delinquir: Oficina de la ONU. La Jornada en Línea.* Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2017/06/29/politica/003n2pol>
- Paredes, I. (1999). *Delitos Contra el Patrimonio*. Lima. Editorial Gaceta Jurídica.
- Paz, P. (2009). *¿La Reincidencia Plantea una Solución al Fondo del Problema o es una Simple Política Criminal Coyuntural?* . Lima. Gaceta Jurídica.
- Peña, C. (1993). *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*. (Tomo II). Lima. Ediciones Jurídicas.
- Peña, C. (2013). *Estudios sobre Derecho Penal y Derecho Procesal Penal*. Lima. Gaceta Jurídica.
- Rodríguez G., Gil, F. y García J. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. España. Ediciones Aljibe.
- Rojas, V. (2000). *Delitos Contra el Patrimonio*. Lima. Editorial Grijley.
- Slinas, S. (2015). *Derecho Penal. Parte General*. (Volumen 2).Lima. Editorial Librería Jurídica Grijley.E.I.R.L.
- Villa, S. (2001). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima. Editorial San Marcos.
- Villavicencio, T. (2005). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima. Editora Jurídica Grisley.
- Zafaroni, E. (2009). *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires - Argentina. Editora Copyright by Editora AR S.A.
- Zaffaroni, E. (1992). *Hacia un Realismo Jurídico Penal Marginal*, Caracas: Monte Ávila Editores. Recuperado el 01 de mayo 2018 de <https://neopanopticum.wordpress.com/2006/07/12/reincidencia-e-zaffaroni/>

VII. ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Juez

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Cristian Acosta

Cargo: Juez: Corte Superior – Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. **¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?**

El problema de la reincidencia de los internos del Centro de Sarita Colonia, radica en el ámbito sociales y administrativos, en el sentido de que han transformado el citado Centro en espacios desorganizados, confusos y arriesgados, donde el delincuente más peligroso esta inseguro, en razón de que no cumple con las políticas resocializadoras ni las finalidades de la pena, sino al contrario aprende nuevas estrategias o ven al Centro penitenciario como un lugar donde planear sus fechorías para delinquir y reinciden a cometer los mismos o diferentes delitos, siendo nuevamente reincidentes.

2. **¿Cree usted que la violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?**

Si, ya que se debe tener en consideración que uno de los fines de la pena es el de resocializar; y ello no se está cumpliendo con nuestra realidad penitenciaria; ahora si

bien a los internos solo se les restringe su libertad; lo cierto es que sus demás derechos fundamentales siguen en capacidad de ser ejercidos.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Dentro de un enfoque objetivo y detenido en consideración la mala organización de distintos departamentos del INPE, y la no capacidad para resocializar a los internos; encontrándose en libertad ilícita, para lo cual puede subsistir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

La mala organización, del sistema penitenciario y el no cumplimiento de políticas resocializadoras, y atendiendo que los centros penitenciarios son observados como un lugar donde planear, sus fechorías, para delinquir y reinicien a cometer el delito de hurto sobre vehículos automotor; porque ello es más accesible para ser comercializado.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

La asistencia Si, ya que con ello se está cumpliendo con políticas de resocialización.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Como mejor organización de distintos departamento del INPE, afirmes de las políticas resocializadora.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

Dentro de un enfoque objetivo y teniendo en cuenta la mala organización de distintos departamentos del INPE y la no capacidad para resocializar a un interno; encontrándose en libertad esta persona no aprendió ningún oficio lícito por lo cual puede subsistir.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

La asistencia post penitenciaria en el proceso de reinserción social, se debe establecer Políticas Publicas de rehabilitación y reinserción social que se inician en los recintos penitenciarios, que continua con los liberados por un periodo de seis meses menos o más, hasta el desarrollo apropiado de la readaptación social en la etapa terminante de la asistencia penitenciar.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

El ministerio de salud para el tratamiento psicológico del liberado con fines de readaptación a la sociedad, el ministerio de trabajo para la oportunidad laboral del liberado y desempeñarse bajo los ejercicios practicados en el penal y con ello generar un ingreso lícito.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Vicky Estrada Juipa

Cargo: Especialista Judicial **Institución:** Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

1. El despido.
2. La falta de apoyo de la familia.
3. El abandono de los padres.

Todo ello porque ninguna persona confía en otra persona que cometió un delito y como consecuencia estuvo en el penal.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Considero que hay violación de derechos de derechos fundamentales de los internos, en algunas acepciones que son mínimas, sin embargo ello no coadyuva a la reincidencia, ya que se trata de un entorno que tiene un apoyo de un abogado público, tienen alimentación con receta nutricional, oportunidades de trabajo y educación dentro de los penales para que puedan ser insertados a la sociedad.

3.¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Sí, porque necesitan trabajar para sobrevivir y la discriminación social los hace de lado negándoles la oportunidad de hacer una vida lejos del mundo del hampa, en consecuencia sería ideal darles la oportunidad para evitar que vuelvan a cometer los mismos errores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

1.La conexión con integrantes de grandes organizaciones.

2.La costumbre del modus vivendi de la persona

3.La rebeldía como consecuencia de la victimización.

2.¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Si son primarios, tiene el apoyo de la familia para reinsertarse a la sociedad y tiene la voluntad de no volver a cometer delitos y tienen la posibilidad de continuar estudiando.

3.¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

En el presente caso se espera la presencia conjunta de nuestras autoridades(regionales y locales) a fin de crear instituciones técnicas para facilitar su avance académico y por tanto, asimismo ayuda socializada, psicológica y médicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1.¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

Considero que no, iniciando su oportunidad de inserción desde el momento en que se encuentra privado de su libertad esto no sucede con todos tienen la intención de reinsertarse a la sociedad , otra cosa es que quieren obtener su libertad, todo esto es el interior de la persona, por otro lado no en todo trabajo te piden los antecedentes penales y judiciales, y como no están dispuestos a trabajar en cualquier trabajo, buscan el facilismo o simplemente se hacen víctimas del destino, sin intención de corregir su conducta.

2.¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

El Estado debe poner trabajos y estudios según las capacidades de la persona a fin de que ocupen su tiempo y tengan oportunidad de continuar.

.. 3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

1. El INPE.
2. Ministerio de educación.
3. Ministerio de trabajo.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Jesús Salcedo Guerrero

Cargo: Especialista Judicial **Institución:** Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1.¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia ? ¿Por qué?.

1. El diferenciado trato
2. Las precarias condiciones en que desarrollan sus actividades diarias.
3. El reducido grupo de profesionales encargado del tratamiento terapéutico.
4. La escasa variedad y regulación de talleres relacionado al delito en concreto como reeducar al interno.
5. La falta de intervención de la familia en el tratamiento.

2.¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Si, porque las instalaciones penitenciarias son inadecuadas para poder rehabilitarse, puesto que viven día a día en condiciones indignas; por otro lado el trato de indiferencia, deficiencia de salubridad, no hay atención medica idónea.

3.¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Si, porque aun cuando se haya realizado un excelente trabajo intramuros y al salir no encuentra modo alguno de obtener dinero para solventar sus gastos, este se verá en el dilema de recaer en el mundo del facilismo, cometiendo delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Las precarias condiciones sustanciales, así como el reducido grupo de profesionales encargados del tratamiento terapéutico en contraposición a la cantidad de población penitenciaria.

2.¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

El tratamiento terapéutico que se brinda a los internos tiene por meta lograr la reinserción de los reos a la sociedad, de esta manera se logra reeducarlos para que vuelvan ser útiles en la sociedad, por tanto si bien, las actividades intramuros están orientadas en esa dirección antes descritas, lo cierto es que también depende de la voluntad que muestre el interno.

3.¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Dictándose cursos que tengan en cuenta las habilidades de los internos para explotar al máximo sus ventajas, asimismo se debería tener en cuenta implementar talleres que realmente les ayuden a crecer laboralmente y salir de prisión, para que puedan reinserirse en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye a la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿Por qué?

Considero que no, iniciando su oportunidad de inserción desde el momento en que se encuentra privado de su libertad esto no sucede con todos, tienen la intención de reinserirse a la sociedad, otra cosa es que quieren obtener su libertad, todo esto es el interior de la persona, por otro lado no en todo trabajo te piden los antecedentes penales y judiciales, y como no están dispuestos a trabajar en cualquier trabajo, buscan el facilismo o simplemente se hacen víctimas del destino, sin intención de corregir su conducta.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

El Estado debe poner trabajos y estudios según las capacidades de la persona a fin de que ocupen su tiempo y tengan oportunidad de continuar.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

4. El INPE.
5. Ministerio de educación.
6. Ministerio de trabajo.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Santa Colonia - 2018

Entrevistado: América Pelagia Paucar Falcon

Cargo: Especialista judicial de causas JIP Institución: Corte Superior de Justicia del Callao.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Santa Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Santa Colonia? ¿Por qué?

Se podría considerar un factor cultural, la mayor parte se encuentran con estudios secundarios inconclusos, otros solo llegaron a concluir la primaria, lo que en principio induce a pensar que se encuentran medianamente preparado para la vida laboral lícita y útil a la sociedad.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Por supuesto, porque como consecuencia de los tratos crueles e inhumanos ejecutados de las cárceles y las condiciones indignas en las que viven, fractura su sentido humanista, la violación de sus derechos fundamentales con el de la salud menoscaba su integridad psicológica y física, evitando la resocialización, por el contrario... los lleva a pensar que tienen poco que perder y al estar fuera solo reflejan ese desahogo de lo que vivieron dentro de las mismas llegando así a la reincidencia.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Claro que influye, partiendo de la idea de que el trabajo o empleo permite al ser humano obtener ingresos económicos que le sirven para tener un mejor nivel de vida y con ello aumenta su autoestima, vigoriza sus valores, autocritica sus actitudes, ya que al estar en constante cercanía con la sociedad y sentirse parte de la misma, aprende a comportarse convencionalmente; es decir, que ello contribuya en gran medida a su rehabilitación e inserción social, ello da cuenta de la importancia de contar con una educación básica para el mundo laboral y una herramienta eficaz que le sirva para insertarse laboralmente y consecuentemente solventar sus necesidades llevando así a prescindir de la vida delictiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Eventualmente los que se dedican a este tipo de delito en su mayoría caen en la cárcel donde aprenden nuevas técnicas para realizar sus fechorías y una vez en libertad solo les queda aplicar lo aprendido, esto a consecuencia de la cercana relación que tienen entre reos, pues el hacinamiento evita que se impartan talleres adecuados para explotar sus habilidades y dirigirlos a la práctica de actos ilícitos.

Por otro lado, la irregularidad de los mercados negros, es un foro que contribuye, puesto que, facilita la compra venta de los bienes hurtados, en consecuencia estos al ver que pueden tener un rápido aprovechamiento económico de su acto ilícito, optan por el camino más rápido, reincidir.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Se podría decir que no se está surtiendo los efectos deseados, pues vemos un aumento de reincidentes y ello implica que cada vez son mas diestros en sus malos hábitos; entonces esto nos alarma y nos indica la importancia de una adecuada educación con diversos programas de estudio que les brinde la oportunidad de completar su preparación y lograr así ser competentes en el mercado laboral.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Ninguna es igual a otra, esto implica un planeamiento mas a fondo respecto a la resocialización, para ello se tiene que desarrollar un sistema efectivo de rehabilitación como podrian ser programas para el tratamiento a la adicción de drogas, cursos para el manejo de comportamientos violentos, cursos educativos basicos de lectura, escritura, tratamientos para los delincuentes sexuales, cursos de capacitación y formación profesional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Claro que sí, influye de una manera muy considerable porque el error al salir de la cárcel y no contar con los conocimientos tanto técnico como profesionales que le permitan sortear a la sociedad de una manera lícita y adecuada, sumando también los malos conocimientos adquiridos en prisión no encuentran camino más fácil que el de nuevamente incurrir en otro delito.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Monitoreo constante del preso, porque se le dará un acompañamiento constante en su proceso de reinserción a la sociedad dándole la posibilidad de encontrar un empleo y nueva forma de vida alejada de su antigua etapa, también sería idóneo contar con el Ministerio de Trabajo a fin de que tenga en cuenta a esta parte de población que se encuentra vulnerable a fin de que pueda implementar programas que brinden oportunidades laborales.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

Ministerio de Trabajo
Ministerio de educación
Ministerio de Justicia
El INPE

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Julio Cesar Ascuña Ramirez

Cargo: Especialista de Audiencias Institución: Corte Superior
del Callao - Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

Como causa principal el factor económico. Porque la mayoría de ellos revelan no tener cuidado de volver a repetir su conducta debido que esta es una forma de sobrevivir; tienen problemas para obtener empleo y por ende ingresos que les permite solventar los gastos que demandan sus necesidades.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundametales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Si, porque nuestra realidad penitenciaria esta considerada como una de las mas deficientes de nuestro continente llegando a tener graves problemas para recogerlos, no complicada con la reinserción social, que es un mandato la realidad nos muestra el menescabo que sufren sus derechos al estar hacinados.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Por supuesto, la falta de empleo, las precariedades económicas y las dificultades para conseguir ingresos, se enmarcan en un solo factor y es el económico por estas razones es que incurrn nuevamente en el delito, piensan que esa es la única forma que tienen para sobrevivir y que no tienen alternativas económicas para desenvolverse licitamente. Sumado a ello, la discriminación que sufren por parte de la sociedad, puesto que le cierran las puertas para insertarse laboralmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Las cárceles mismas son un factor de reincidencia debido a que lejos de ser lugares que facilitan el cambio en el hombre, los centros de reclusión son sitios de condiciones paupérrimas, hacinamiento, suciedad que generan mayor resentimiento, fuente de perfeccionamiento del delito y facilitador del debilitamiento de la autoestima de los reclusos, entre los factores podría mencionarse, la insalubridad en la que viven, mínima asistencia médica e insuficiente alimentación. Es importante la ausencia de talleres objetivos que permitan un trabajo adecuado de reeducación para lograr un cambio en sus personas.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

No, según el Código de Ejecución Penal que rige el sistema penitenciario, el encarcelamiento de una persona tiene como objetivo que esta sea reeducada, rehabilitada y reincorporada a la sociedad; en los penales que tenemos actualmente hay una socialización negativa de internos. Todos están juntos y cada uno aprende un tipo de conducta del otro, se "mimetizan".

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Principalmente disminuir o reducir el hacinamiento en las prisiones. Sin duda, el hacinamiento afecta a la vida en las prisiones y socava la posibilidad de aplicar cualquier medida positiva. Además de los problemas más evidentes como la ausencia de un mínimo espacio vital y de los problemas derivados de la logística diaria, como la alimentación y/o las actividades recreativas, el hacinamiento que supone incrementa los problemas de disciplina y seguridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Realmente si, el exreco al salir tiene un instinto básico de supervivencia, sumado a una mala inserción, pues el resultado ya es de conocimiento de todos, por otro lado, se debería tomar conciencia de la importancia que amerita el mencionado tema, puesto que de ser sumamente necesario para que ellos puedan sobrevivir, también es un derecho que está garantizado por la convención de Derechos Humanos. Así, la realidad nos muestra la necesidad de implementar proyectos de inserción laboral.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Definitivamente la instauración de un sistema de formación y trabajo que tenga sentido con la realidad social de la población penitenciaria. Realmente no debemos caer en la utopía de pensar que estas medidas destinadas a ofrecer un empleo útil vayan a tener éxito para la mayoría de los presos. Pero en todo caso, debemos intentar que el mayor número de internos se involucren en un trabajo acorde a la realidad del mercado laboral que le permita respetarse a sí mismo, de esta forma, reciban, a su vez, la aprobación de la ciudadanía por su esfuerzo. En lugares donde el trabajo no sea posible, la educación es la mejor opción para preparar a los presos para su futura incorporación al mundo laboral. Por ejemplo profesores externos pueden ser invitados a las prisiones, así como permitir a internos que asistan a cursos extramuros de los recintos penitenciarios. La formación ayudará a los presos a conseguir un mejor empleo y calidad de vida.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

El ministerio de trabajo

El ministerio de Justicia

El INPE

El Ministerio de Salud (Ayuda psicológica).



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Huber Harold Montaña de la Rosa

Cargo: _____ Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

- La falta de la tratamiento multidisciplinario que recibe el interno por parte de los centros penitenciarios y por que se considera de una propuesta de readaptación para quienes cometen este tipo de delitos
- Falta de inculca en la conciencia de los internos que la forma de vida que han tenido es inhumano e ilegal.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Sí, porque la situación en la que viven, es mostrarle que el actuar en contra las reglas, es normal y que nada puede regular o sancionar dicho actuar, ya que al vivir en esas condiciones violan sus derechos y esto muestra que Estado da el ejemplo de transgresión contra la ley.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Sí, parcialmente porque durante el proceso de resocialización debe estar dirigido a conseguirles que el trabajo sea uno y la forma más idónea para desarrollarse, además el Estado debe poner programas para intervenir en la vida laboral. De lo antes indicado tendría como fin reforzar el autoestima de los internos de tal forma que pueda tener un sentido idóneo de desarrollo personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

- No hay políticas educativas y capacitaciones a los internos del Centro Sarita Colonia previas a su externalización

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayuda a prescindir de la reincidencia? ¿Por qué?

No les ayuda porque la aplicación de la política de reeducación y/o readaptación no cumple en muchas cosas por sus limitaciones con el fin para el cual fueron creados, que es cambiar la perspectiva del interno.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

- Partiendo de garantizar el respeto a la dignidad que tiene toda persona y que no deja de tener por a esa persona cometido un delito para posteriormente aplicar métodos inductivos socioeducativos con el fin de hacer ver a los internos las maneras de llevar una vida digna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

NO, porque esta sería una medida insuficiente ante la ausencia de medidas reeducativas que se debieron adoptar cuando la persona se encontraba en condiciones de internación en el Centro Penitenciario Sarita Colonia; ya que su situación resulta idónea para tratar sus condiciones personales que lo conllevaron a la comisión del delito de Hurto.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

- la creación de programas vocacionales que permitan la obtención de un puesto de la trabajo de los ex internos, cuya cada idea debería ser mejor elaborada por el Ministerio de trabajo.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Salud (tratamiento psicológico)

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los expertos

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: CRISTIAN JAVIER SALAZAR COSTA

Cargo: JOFE ESPECIALIZADO SUPERIOR Institución: SUPERIOR

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. Que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia ? ¿ Por qué?.

- El deficiente trato a los internos por parte del personal penitenciario.
- Las precarias condiciones materiales en que desarrollan sus actividades diarias.
- El reducido grupo de profesionales encargados del tratamiento terapéutico.
- La escasa promoción y realización de talleres relacionados al delito en conjunto para reducir el interno.
- La poca oportunidad laboral por los antecedentes del interno.
- La postergada intervención de la familia en el tratamiento.

2. ¿Cree usted que las violaciones de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Podría originar, en ellos un resentimiento de rechazo hacia la sociedad por las violaciones sean o no intencionales sus derechos fundamentales, de tal suerte que, el resentimiento que aflora y va creciendo paulatinamente al momento que están enfrentados nuevamente de volver a prisión.

3. ¿De su experiencia, que cree que usted que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Una de las causas importantes de desajustes en la ex rehabilitación penitenciaria es la falta de empleo por condición de ex reos, esta influye de alguna manera de forma negativa, si sola en un subterfugio como es su sostenimiento económico, lo cual bien podría llevarlos nuevamente a cometer un ilícito penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera la reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

- Las precarias condiciones materiales así como el reducido grupo de profesionales encargados del tratamiento terapéutico por contraposición a la cantidad de población penitenciaria.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

El tratamiento terapéutico que se brinda a los internos tiene por meta lograr la reinserción de la persona a la sociedad, de este modo se logra persuadir y reducir de los internos, personas que vuelven a ser útiles a la comunidad, por tanto, si bien las actividades intramuros están orientadas por la dirección, estas ayudan tanto a fortalecer que muchas dependan de la voluntad de cambio que presenta cada interno.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Con muestra de mejoras en las condiciones estructurales de la población, con la educación y ordenamiento de la población penitenciaria, con la promoción de talleres especializados para los internos de acuerdo al tipo de delito cometido, con la contratación de mayor personal en el rubro que compete a la preparación en talleres sociales y psicología.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

Es un peligro, es que en todos los casos se cometen con la misma mente, sin embargo, se considera que un alto porcentaje de reincidencia puede deberse a la falta de inserción laboral.

pero como se dijo en el sistema anterior, no solamente se falta nelle el sistema sino que influye negativamente en la estabilidad económica.

La privación de la libertad tiene efectos que enmarcan en la socialización de los presos, esto implica que durante su paso por la prisión estos deben tener un contacto en mano de reeducación para luego volver a la sociedad pero aun cuando estos hayan logrado un cambio en su conducta al salir tendrán que afrontar la desconfianza propia de su condición de ex presos, ello debilita la ayuda obtenida con el animal pues es allí donde necesita un sujeto o ayuda que lo ayude a enfrentar el contexto para superar el riesgo social.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia?

¿Por qué?

Definitivamente que se cumpla con lo dispuesto tanto en el Código de Ejecución Penal y en el Reglamento así como en mejor control por parte del Ministerio Público así como que se lleve a cabo de manera mensual de sus actividades en el juzgado o fiscalía, sin perjuicio de aplicarse a la entidad donde se encuentre el condenado para que informe del respectivo.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Considero que lo actual deber de crear una oficina dedicada al seguimiento post penitenciario

Firma y sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Angela Carolina García Vivanco

Cargo: Jefe Colegiado Lima Norte Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia ? ¿ Por qué?

Las causas son factores familiares. Descuido de los padres en la formación de los hijos. Factores económicos al no contar con medios suficientes para las principales necesidades básicas

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

No la violación de los derechos fundamentales de los internos no porque los factores que la originan son más familiares y económicos.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

En algunos casos depende del entorno social en el que se desarrolle, no siempre una persona egresada del penal le falta trabajo debido a que también existe trabajo independiente que permite generar ingresos, y tener un medio de vida para salir adelante, sin necesidad de delinquir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

* Factor Económico: se acostumbran a recibir dinero fácil

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Se considera que las actividades intramuros logran reeducación y inserción social de los penados debido que se realizan talleres dirigidos a concientizar al interno de los hechos cometidos, sin embargo estas actividades deben estar debidamente organizadas.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Aumento de personal que permita realizar controles al interior del penal a fin de que los internos puedan seguir estudios o labores en beneficio propio y de sus familiares
Talleres de Capacitación

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

Depende del entorno social en el que desenvuelve y la actitud del penado de querer cambiar su vida en beneficio propio y de su familia.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Seguimiento de los internos al egresar del penal, visitas social para verificar que sigan un medio de vida adecuado.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

Ministerio de Justicia que tiene a su cargo el INPE.


JORGE ANDRÉ MENDOZA CHAVEZ
Asistente en Función Fiscal
Facultad Superior Especializada en
Gestión de Tercer Nivel del Callao

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: JORGE ANDRÉ MENDOZA CHAVEZ

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Institución: Ministerio Público
DF. CALLAO

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

Considero que la situación de vida de cada uno, en cuanto su entorno y calidad de valores, reflejan que es muy baja e descompuesta, por cuanto al ya ser internos, se supone que debería prevalecer la resolución del mismo, sin embargo por factores de valores vale decir, la persona es llevada a cometer nuevamente el delito y que por su entorno, debieran a comportarse con malas juntas y así vuelven a ser internados en un penal, siendo una de las causas las faltas sociales y de política criminal.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Creo que no, pues someter a personas internas en un penal, a castigos o abusos de sus derechos fundamentales lo único que conlleva es a más violencia, incluido en el abuso un grado de odio, vejando, repulsión, etc.

El castigo al momento de salir a sociedad considera habitual si reincidirá o no, volviendo cometer delitos nuevamente, no haciéndose posible la rehabilitación del interno.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Es una de las razones que limita la participación del interno o ex recluso, a que vuelva a trabajar en sociedad, donde muchas veces piden documentación sin antecedentes, o que según la fecha de la persona, esta es perjudicada, a ello destinaria mucho que sea temas como educación y programas de ayuda que puedan crear una verdadera rehabilitación de un individuo que ha transitado por un penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Considero que uno de los factores más importantes que genera la reincidencia, es el modo de hábitat o transición dentro de un penal, pues la finalidad de esta medida, de pasar la libertad a una persona con el fin de castigo, no debe ser lo único, sino buscar a la vez que su tránsito por un penal conlleve a la autoeducación de sus actos, si estuvo bien o mal, con el fin que tome otras acciones y acceda a posibilidades de reincidir gracias a la sociedad, pero ello hace falta promoción del estado hacia este grupo de personas, que lamentablemente solo encuentran, en su mayoría, muchas más dificultades al salir de un penal, lo que conlleva a la comisión de estos delitos (hurto sobre vehículos) que son en su tratamiento a veces muy fáciles de cometer si se cuenta con la promoción de otros de preso o dos o más personas.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Creo que sí, se sabe que existen las actividades intramuros pero que muchas veces estas están sea financiadas por los mismos internos, conllevando gastos y que en la mayoría los internos no tienen lo suficiente en dinero para ellos mismos, lo que hace difícil el acceso para todos. Los establecimientos penales si bien tienen programas de reeducación, estos no se dan por sí, lo que hace falta son mayores instituciones públicas o privadas que puedan colaborar con esta problemática social.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Con la intervención del estado, promoviendo programas laborales y laborales, convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas (ONG's), fomentando la participación de los mismos internos, no creando el social aislamiento de los penales, creando mejores ambientes de salud dentro los mismos, teniendo en cuenta que si bien han sido privados de su libertad, estos aún tienen derechos humanos y fundamentales que deben ser reconocidos por el estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Para determinar ello es muy relativo por cuanto depende mucho del caso si esta persona que obra en penal, se va en las condiciones aptas de poder reintegrarse en sociedad y que asimismo lo aprendido surta efecto. Ahora en cuanto al delito de hurto recurrido, se sabe que el dolo del presunto autor de la acción conscientemente pues ahora es accesible a mayor cantidad de personas y que muchos veces pueden ser presas fáciles si en cuanto a hurtos recurridos se habla. Concluyo que la falta de seguimiento post penitenciario está muy difícil relacionarlo a la reincidencia, por lo contrario se intenciona que se tendría que haber seguimiento y por la falta de control sobre sus posibles actos o acciones que pudiesen cometer, si hablamos de volantes presentados en él como persona, todo un tema que involucra diversos aspectos multidisciplinarios a mi parecer.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Crear un sistema de prevención y participación -conciencia con los nuevos intereses, fomentando el cambio de paradigma dentro de la persona, convirtiéndolo que puede tener acceso a rehabilitarse de la mejor manera y ser nuevo persona.

Crear un plan de estado oportuno libertad para este sector que lamentablemente es olvidado y muchas veces excluido, volviéndose una problemática o círculo vicioso como muchas veces se hospitalizan a personas, creando una situación oblicua, resultando ser un método de vida a costa de otros ideales.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

Instituciones como el Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Inclusión Social, Ministerio de la Cultura, Colegios de Abogados, Instituciones privadas u ONG's, Grupos de Participación Ciudadana y empresas que presten

apoyo a este sector humano el cual constituye un sector importante y debería ser integrado adecuadamente a la sociedad y que tengan las mismas condiciones de bienestar que cualquier persona en libertad.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....



TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: _____

Cargo: _____ Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

- Consumo de Drogas.
- Pertenencia de hogares disfuncionales.
- Bajo nivel académico.
- Falta de oportunidad laboral, además no se esfuerzan por buscar un trabajo.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Si, los internos sufren violaciones de sus derechos fundamentales no tienen una vida digna, los accesos a los servicios básicos no son adecuados para lograr que ellos adquieran nuevas costumbres y logren reinserción.
Los talleres son de carácter formales y por el momento no cumplen con sus fines, en consecuencia se les dificulta reorientarse y volver a reinserción al digno (a civil).

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Si, son muchachos que son pagados y tienen carga familiar y al no encontrar una oportunidad laboral vuelven a reincidir, sumado a ello los vicios como los drogas y la sociedad de consumo, porque quieren las cosas de forma inmediata sin esfuerzo.
No buscan una forma de salir adelante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Por la facilidad para que ellos
puedan realizar ese tipo de actos
delictivos, también es consecuencia del
aumento del precio automotora,
y en consecuencia esta fomenta
el mercado negro, como la 50,
es como un incentivo para esta
clase de delitos.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Sí, pero debemos ser mejores llevados a cabo, los talleres están habilitados pero hay pocos cupos y temen limitados por falta de dinero es un beneficio para hacer comprender que el trabajo es vital para el desarrollo de su persona, tiene un aspecto positivo, pero depende del interés, pero el horario es que sean objetivos.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

- Mayor mayor cantidad de actividades intramuros, hay más expectativas.
- No se cobra el acceso a los talleres
- Evitar el hacinamiento
- Clasificar para que el Inpe pueda discriminar que tipos de talleres necesitan los internos de acuerdo a sus habilidades

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Si, porque si tuviera más posibilidades sería adecuado, porque ahora a juzgado sería bueno que el INPE haga una labor más eficiente y comunique a los jueces para que se tome los medidas adecuadas.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

- El INPE no cuenta con unidades receptoras para que los parados puedan ser más útiles debiendo participar los internos que pueden realizar actividades en instituciones públicas, para de una forma romper ese círculo vicioso de reincidencia haciéndolos sentirse más útiles.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

- Estradas públicas como organismos pida
- Poder judicial
- Ministerio público para prevenir el delito.
- Ministerio de trabajo

OBJETO GENERAL

1. El problema de la reincidencia de los internos del Centro de Sarita Colonia, radica en su ámbito sociales y administrativos, en el sentido de que se han transformado el citado centro en espacios desorganizados, confusos y arriesgados, donde el delincuente más peligroso está inseguro, en razón que no se cumple con las políticas resocializadoras ni las finalidades de la Pena, sino al contrario aprende nuevas estrategias, o ven al Centro penitenciario como un lugar donde planear sus fechorías, para delinquir y reinicien a cometer los mismos o diferentes delitos, siendo nuevamente reincidentes.
2. Si; ya que se debe tener en consideración que uno de los fines de la pena es el de resocialización; y ello no se está cumpliendo con nuestra realidad penitenciario; ahora si bien a los internos solo se le restringe su libertad; lo cierto es que sus demás derechos fundamentales siguen en capacidad de ser ejercidos.
3. Dentro de un enfoque objetivo y teniendo en consideración la mala organización de distintos departamentos del INPE, y la no capacidad para resocializar a un interno; encontrándose en libertad ésta persona no aprendido realizar algún actividad lícita, para los cual puede subsistir.

OBJETO ESPECIFICO 1

1. La mala organización, del sistema penitenciario y el no cumplimiento de políticas resocializadoras, y atendiendo que los centro penitenciario son observados como un lugar donde planear sus fechorías, para delinquir y reinicien a cometer el delito de hurto sobre vehículos automotores; por ser ello más accesible para ser comercializado.
2. Sí, ya que con ello se estaria cumpliendo con las políticas de resocialización.
3. Con una mejor organización de distintos departamentos del INPE, afines de la política resocializadora.

OBJETO ESPECIFICO 2

1. Dentro de un enfoque objetivo y teniendo en consideración la mala organización de distintos departamentos del INPE, y la no capacidad para resocializar a un interno; encontrándose en libertad ésta persona no aprendido realizar algún actividad lícita, para los cual puede subsistir.
2. La asistencia post penitenciaria en el proceso la reinserción social, se debe establecer Políticas Públicas de rehabilitación y reinserción social que se inician en los recintos penitenciarios, que continua con los liberados por un periodo de seis meses o más, hasta el desarrollo apropiado de la readaptación social en la etapa terminante de la asistencia post penitenciaria.
3. Ministerio de Salud, para un tratamiento psicológico del liberado con fines de readapcion de a la sociedad; Ministerio de Trabajo, para la oportunidad laboral del liberado y desempeñarse bajo las ejercicios practicados en el penal y con ellos obtener un ingreso lícito.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Mario Kleve Diaz Franco

Cargo: Especialista Judicial de Causas Institución: Corte Superior de
Justicia del Callao.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

Principalmente son causas sociales, Porque consideran que la justicia solo opera si se tiene dinero, que la importancia del nivel social es directamente proporcional al poder economico obtenido por el dinero. De igual manera el rechazo que sienten actúa como agente motivador de la comisión del delito

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Realmente no, la reincidencia va mas de un simple hecho por que el entorno social que existen al regresar a las calles actúa como un agente motivador de la comisión de delito. También sería importante que los presos conozcan sus derechos durante el proceso de rehabilitación de tal forma que vaya aprendiendo sus derechos y obligaciones, para que pueda ponerlos en practica al salir.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Por supuesto, el sistema penitenciario cuenta con un programa de inserción laboral, lamentablemente está demostrado un mínimo porcentaje de inserciones exitosas ocasionada que el ex reo reincide en delito, entonces cae por obvia la realidad de este programa, puesto que demuestra falencias que deben ser subsanadas a fin de cumplir con el objeto de inserción, de lo contrario todo el trabajo que se realiza dentro de las cárceles obra sido en vano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

En la cárcel misma al no contar con el desarrollo de un justo, consistente y apropiada procedimental diseminada de acuerdo al tipo de delito para concientizar e internalizar en sus personas la ilicitud de sus actos, además hay falta de disciplina con una distribución adecuada de cosas clasificadas por su peligrosidad, el abuso tanto físico como psicológico también es uno de los factores secundarios, ya que, avivan la mente conflictiva lejos de fomentar relaciones sociales sanas, en pocas palabras se convierte en la mejor forma de mejorar y aprender nuevas técnicas de hurto.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

No cabe duda que puede ser posible la reeducación, pero en nuestro país aun falta mejorar, reestructurar los programas existentes e implementar programas que tengan en cuenta varios criterios acordes a la realidad de nuestra sociedad, que no solo queden en expectativas sino que realmente ayuden a no caer en la reincidencia, porque solo así se lograría una adecuada y progresiva reinserción en la sociedad y al sistema laboral ocasionando en el exreco un alta de autoestima y plena satisfacción al ver que puede valerle por si mismo.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Se podría decir que la optimización de la seguridad en los cárceles. Para muchos presos compone una indisoluble opresión, principalmente para aquellos presos mas vulnerables, constituyen esferas peligrosas desde la intimidación, el abuso sexual en todas sus posibles expresiones y el acoso están ampliamente extendidos; igualmente erradicar el hacinamiento también sería idóneo en razón de que, evitaría el número de conflictos psicológicos y emocionales a los internos, hecho que contribuiría a la resocialización porque es este uno de los problemas que aqueja a un buen número de internos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye a la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Es definitivamente verdad, porque al salir de las cárceles sin un plan de vida, dependiendo el tiempo que estuvieron en la cárcel encuentran un mundo completamente diferente al que conocieron cuando entraron, causando en ellos desesperación y en consecuencia se ven en la reincidencia.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Se debería adoptar una política de educación y capacitación con cursos y formación profesional, se podría decir que al mantener al exreco en constante capacitación ya sea técnica o profesional encuentran la motivación y fortaleza para cambiar su vida y la de su familia.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

El INPE
El Ministerio de Justicia
El Ministerio de Trabajo

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Mónica María Repunna Carbajal

Cargo: Tuya Colegiado Lima Norte Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

- 1) Factor familiar por abandono de la formación de los hijos
- 2) Económicos: Al no contar con medios de subsistencia suficientes para sus necesidades básicas

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

No, porque la violación de derechos fundamentales es un tema totalmente ajeno a las causas de una reincidencia

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Eno depende del sistema penal en que se desarrolle, no siempre una persona q' sale del establecimiento penal le falta trabajo ya que, existe el trabajo independiente q' le permite generar ingresos propios

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

Factor económico, se acostumbra a recibir dinero
fácil.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Sí, considero que las actividades intramuros logran la reeducación y la inserción social de los penados debido a que se realizan talleres con finalidad de concientizar al interno de los hechos cometidos. Estas actividades deben estar debidamente organizadas.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Aumento de Personal que permita realizar controles al interior de los penales e que los internos accedan a la educación o labores en ejercicio propio o de sus familiares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento post penitenciario contribuye la habitualidad de la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que la falta de inserción laboral influye en la reincidencia? ¿por qué?

Depende del entorno social y la actitud del penado de querer cambiar su vida para beneficio propio y de su familia.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Seguimiento de los internos al egresar del penal...
Visitas sociales, a fin de verificar si tienen un medio de vida adecuado.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

Ministerio de Justicia p. Inm a su cargo el INPE.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....



TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Santos Guillermo Flores Silva

Cargo: Especialista de Causas JIP Institución: Corte Superior de Justicia del Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

Definitivamente si hablamos del tiempo que pasan en las cárceles podemos decir que una de las causas significativas sería el mismo hecho de estar ahí, ya que no recibió un tratamiento adecuado o ideal para lograr reeducarse, resocializarse, ello muestra que la prisa y las políticas aplicadas no están dando ni logrando el fin para el cual fueron creadas; asimismo, aun cuando se haya logrado mediante resocializarse, reinserción en la sociedad, es todo un dilema porque al salir se encuentra con una sociedad indiferente y falta de oportunidades laborales.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, muy aparte de la violación de sus derechos fundamentales también el entorno, las condiciones circundantes, la falta de realización personal, la invasión espacial entre ellos, la situación paupérrima de salud, son factores que también influyen en la reincidencia del delito.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los ex reos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Realmente sí, porque una situación ideal de rehabilitación penitenciaria supondría la inclusión de programas detallados y completos que también asistan la reinserción de los presos después del cumplimiento de la pena privativa de libertad. Cuando los exreos no pueden encontrar trabajo o no posean una vivienda o carezcan del soporte de la familia, los resultados positivos derivados de los programas de rehabilitación durante el tiempo de cumplimiento de la condena pueden ser rápidamente anulados. Por tanto, los programas destinados a la reinserción de los presos en la comunidad deberían estar destinados, en la medida de lo posible, a ayudarles a encontrar un trabajo y una residencia, cosa que en nuestro sistema penitenciario no se da.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que generan reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

La mala distribución de presos, eventualmente las personas de menor peligrosidad están con las de mayor peligrosidad, esta realidad a un aprendizaje constante de nuevas técnicas para cometer el delito, la precaria asistencia psicológica para superar sus malos hábitos, la falta de personal idóneo y vasto para cumplir con su función de reeducar a los internos tal como dispone la Constitución.

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Claro que si, estos programas y actividades son realizadas por el sistema para beneficio del reo, le ayudara a completar su preparación de inserción para cuando culmine su condena, todo ello en teoría porque en la práctica vemos que la reeducación e inserción está fallando y, a consecuencia de ello tenemos delincuentes más peligrosos, ya que tienen más de una vez reincidiendo al penal y cada vez que ingresan al penal nace para reincidirse ni reeducarse, es para especializarse en las malas conductas gracias a la sermoneo que tiene con los demás internos.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

Con la instauración de fiscalizaciones regulares a través de los poderes independientes, la propia estructura y dirección de las prisiones tiende a convertirlos en instituciones ocultas a la sociedad y cercas al escrutinio público. Por estas razones, resulta necesario articular mecanismos periódicos de fiscalización respecto a las condiciones y actividades en las prisiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

Es de gran relevancia porque el caso no encuentra por su falta de educación y orientación la forma adecuada de reincidencia ocasionando en el un desaire emocional por ende recae en el delito.

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia? ¿Por qué?

Realmente la implementación y desarrollo de programas de rehabilitación penitenciaria. La política y administración penitenciaría debe mitigar la marginalización y debilitamiento que conlleva la prisión. La mayoría de los presos pertenecen a las clases menos favorecidas, poseen un pobre acervo cultural y gran parte, sufre problemas como toxicomanías o enfermedades mentales.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

El ministerio de justicia

El INPE

El Ministerio de Trabajo.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a.....

TÍTULO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del
Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Entrevistado: Vicky Estrada Tuipe

Cargo: Especialista Judicial Institución: C.S.S.2N.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

Preguntas.

1. ¿Qué causas considera Ud. provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia? ¿Por qué?

El desempleo
la falta de apoyo de la familia
El abandono de los padres y viven con otros familiares
Toda ella piensa, ninguna persona confía en una persona que cometió un delito y con consecuencias están en un penal, además la falta de apoyo de las grandes organizaciones criminales hoy en día está a estas personas y la misma falta de ellos viven dentro las cárceles y esto se debe al abandono de la familia.

2. ¿Cree usted que las violación de los derechos fundamentales de los internos coadyuvan la reincidencia? ¿Por qué?

Considero q' no hay violación de derechos fundamentales de los internos, en algunas excepciones y son mínimas, sin embargo, ello no coadyuva a la reincidencia, ya q' se trata de un sistema q' tiene un abogado de la defensa pública, tienen alimentación con receta autorizada, oportunidades de trabajo y educación. Promoviendo el cumplimiento de las penas por su reincidencia a la sociedad.

3. ¿De su experiencia, usted cree que la falta de inserción laboral de los exreos influye en la reincidencia? ¿Podría explicar por qué?

Considero que no, existiendo ^{oportunidad de} reincidencia desde el momento q' se encuentran privados de su libertad, esta no sucede con todos, tampoco todos buscan la inserción de reincidir a la sociedad, otra cosa es que quisieran obtener su libertad, todo está en el interior de la persona. Por otro lado no es todo trabajo lo que pide los antecedentes penales y judiciales, sino que están dispuestos a trabajar en cualquier trabajo, sino buscan el facilismo o simplemente se hacen las víctimas del destino, al signiero tener la intención de escapar sus conductas delictivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cuáles son los factores penitenciarios que genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018?

- la convivencia con integrantes de grandes agrupaciones
- la costumbre o malos hábitos de la persona
- la rebeldía como consecuencia de la institucionalización

2. ¿Cree usted que las actividades intramuros dirigidas a los internos para lograr la reeducación y la inserción social de los penados les ayudara prescindir de reincidencia? ¿Por qué?

Si son prisioneros, tienen el apoyo de la familia para reintegrarse a la sociedad. Tienen la voluntad de no volver a cometer delitos. Si no pueden tienen la posibilidad de continuar estudiando o iniciar un trabajo que les sirva al caso.

3. ¿De qué manera pueden mejorar las condiciones penitenciarias en el proceso de resocialización?

En el presente caso se espera la presencia conjunta de nuevas autoridades (nacionales y locales) a fin de crear tal vez institutos técnicos para facilitar el acceso académico y en otro lado crear centros empleadores que faciliten el ingreso de los condenados que tienen la voluntad de reincorporarse, esto sería evaluaciones sociológicas, psicológicas y médicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la falta de seguimiento posterior para evitar la reincidencia en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

1. ¿Cree usted que falta de seguimiento post penitenciario contribuye la en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018? ¿por qué?

2. ¿De su conocimiento, cuáles cree que deberían ser las políticas post penitenciarias que deberían aplicarse para evitar la reincidencia?

¿Por qué?

El Estado debe promover trabajos a la salida según las capacidades de las personas a fin de que encuentren su tiempo y tengan un ingreso económico y la oportunidad de continuar estudiando.

3. ¿Qué instituciones deberían intervenir en el programa de seguimiento post penitenciario?

el INPE
Ministerio de Educación
Ministerio de Trabajo

ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA

Título: La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia - 2018

Ficha Técnica

LIBRO: El fin de constitucional de la reeducación y reinserción social

Autor : DANIEL FERNÁNDEZ BERMEJO

Fecha : 2014

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

ÍTEMS	Marcar	
	SI	NO
1°	X	
El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español?	La reinserción social se configura como una proyección que debe de ser garantizada para los condenados a pena de prisión, debiendo el Estado en todo caso remover aquellos obstáculos que pudieran encontrarse en el camino resocializador, y, poniendo asimismo en práctica, todos los medios e instrumentos necesarios para que la tarea reinsertadora en surta los efectos esperados, en armonía con lo dispuesto la Constitución [...]. En este sentido, no podemos obviar que la relación existente entre el Estado y el condenado se la ha calificado, jurisprudencialmente, como una relación de especial sujeción, implicando un recíproco elenco de derechos y deberes recíprocos. Habida cuenta que la vida en prisión acarrea innegables consecuencias	

	negativas, y que la misma «puede actuar ambivalentemente, como factor de criminalización o como factor de adaptabilidad social», el tratamiento se configura como un «esfuerzo para contrarrestar la desocialización que acecha en todo encarcelamiento». Con independencia de los fines de las penas, y del mandato constitucional dirigido al legislador penal y penitenciario español, debemos resaltar que todas las funciones de la pena deben combinarse entre sí en aras de evitar la comisión delictiva, y por encima de todo, la reincidencia criminal, a través de la reeducación y reinserción social.
	Pág.
	35 y 39

Análisis:

Si analizamos, nos daremos cuenta que a lo largo del tiempo, históricamente se vino aplicando un Derecho Penal y Penitenciario rígido, excesivo y cruel, puesto que, era concebido como un castigo y servía para reprimir, reprimir el daño causado por el recluso a la sociedad; pero con el transcurrir del tiempo ese pensamiento inhumano ha evolucionado para dar lugar a un pensamiento reformador, pues, como vemos ahora se busca aprovechar el tiempo que la persona permanece en un Centro Penitenciario, para trabajar en su conducta. Cabe resaltar la condición de ser recluso, no priva del real ejercicio de sus demás derechos, salvo de aquellos que hayan sido expresamente limitados por una Sentencia.

La razón de ser de la aplicación de la pena y las medidas privativas de libertad es, resguardar a la colectividad contra el crimen. Todo esto justifica privar de su libertad a una persona, con el objetivo de incidir en la conducta de un preso, a fin de que, cuando sea puesto en libertad, este tenga la capacidad y el deseo de actuar respetando las leyes y los principios sociales. Para lograr un cambio en la forma de vivir de los internos requiere darle unas condiciones de vida digna, con miras a una vida postpenitenciaria. Como bien dice Andrew C.: «un recluso rehabilitado no es quien aprende a sobrevivir bien en una prisión, sino quien logra vivir en el mundo exterior después de puesta en libertad». En consecuencia, tenemos que, los fines de la pena, y el mandato constitucional dirigido al legislador penal y penitenciario español, debemos resaltar que todas las funciones de la pena deben combinarse entre sí en aras de evitar la comisión delictiva, y por, sobre todo, la reincidencia criminal, a través de la reeducación y reinserción social.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - JURISPRUDENCIA

Título:

Ficha Técnica RES. N° El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral	
Recurrente	: Martí Rovira.
Fecha de Res.	: 2017

Análisis de las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

OBJETIVO GENERAL

ÍTEM		MARCAR	
		SI	NO
1°	La falta de inserción laboral es un factor que contribuye con la reincidencia.	X	
El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral.	Las teorías criminológicas plantean que el empleo, especialmente el de calidad, es un factor fundamental para evitar la reincidencia. Se ha afirmado que el empleo proporciona a una persona ingresos para conseguir el nivel de vida esperado (Merton, 1938); promueve valores, actitudes y comportamientos convencionales, fortalece contactos pro-sociales y facilita la construcción de una "narrativa optimista" y una imagen positiva de sí misma que favorece su rehabilitación (Maruna, 2011). Por otro lado, se ha destacado que el paso por el sistema penal puede actuar como un atributo que genera rechazo en el mundo laboral, de forma que los responsables de selección de personal discriminen a las personas con antecedentes penales. Asimismo, se observa que el estigma de la condena es un obstáculo para la reinserción, que traería por consiguiente la		

	reincidencia. Por otro lado, las teorías del efecto pena establecen la necesidad de que los reclusos trabajen en prisión, para evitar efectos desocializadores, y destacan la importancia de que mantengan un contacto con el exterior, para promover el mantenimiento de sus redes sociales. Además, otras investigaciones ya habían sugerido que el estigma de los antecedentes penales puede tener un efecto negativo en la inserción laboral de las personas condenadas.	
Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
		40

Análisis:

Desde un punto de vista real y práctico, podemos darnos cuenta de que, los antecedentes penales inciden en la inserción laboral y, que en consecuencia desencadena la reincidencia delictiva, puesto que, las personas al dejar las cárceles se topan con una sociedad que los discrimina y cierra las puertas para materializar el proceso de inserción social y laboral; sumado a ello presionados por la carga familiar y sus propias necesidades, se ven inmersos en la tentación de regresar o tomar el camino ilegal.

Esta situación nos indica que aun vivimos en una sociedad que no está lista para integrar a aquellas personas que tiene antecedentes, que sufren una discriminación, haciéndolos sentir que no aún no han cumplido con sus sentencias, pues para sociedad fueron condenados a cadena perpetua.

En suma, esto convierte a la falta de inserción laboral en una causa que ayuda al aumento de la tasa de reincidencia, sobre todo en delitos contra el patrimonio, ya que es la forma más fácil de obtener dinero más rápido. Ello da cuenta de que, debemos implementar talleres dirigidos a desarrollar y fortalecer las habilidades sociales, cognitivas y conductuales de los reos; además, implementar taller que les permita concientizarse y reinsertarse laboralmente desde el centro penitenciario, como también por afuera. Para viabilizar todo esto se que requiere un apoyo psicológico y social.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - JURISPRUDENCIA

Ficha Técnica RES. N°: Programa de Tratamiento C.R.E.O. Construyendo Rutas de Esperanza y	
Entidad	: INPE
Fecha de Resolución : 2007 - 2011	

OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que provocan la reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

		Marcar	
ÍTEMS		SI	NO
1*	<i>El proceso de reclusión y la falta de inserción laboral son causas que favorecen a la reincidencia.</i>	X	
Programa de Tratamiento C.R.E.O. Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades – FO.CO.S.	<p>Es imperiosa la implementación de un enfoque multidisciplinario e integral de la intervención, orientando sus objetivos tanto al ámbito del mejoramiento de la empleabilidad, como al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades sociales, cognitivas y conductuales de los reos.</p> <p>El déficit en la inserción social positiva de la población penitenciaria reflejada por el nivel de reincidencia delictiva, tiene relación causal con el déficit de habilidades cognitivas y sociales de los internos, la contaminación delictiva durante el tiempo de reclusión, el déficit en las capacidades laborales y bajo nivel de empleabilidad, las escasas oportunidades laborales en la comunidad, la discriminación social, la ausencia de acompañamiento social al egreso del establecimiento penitenciario y la existencia de referentes sociales negativos entre otras causas.</p>		

Fortalecimiento de Competencias Sociales para la no reincidencia delictiva en Liberados	Entre los factores que favorecen la reincidencia delictiva se tiene como causas directas:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación delictiva durante el tiempo de reclusión en los Penales. - El déficit en las capacidades y habilidades cognitivas y sociales con las cuales llega el recluso. - Actitud favorable hacia definiciones sobre la conducta delictiva y antisocial en general. - El consumo de drogas en los penales o fuera de este. - Deficiente nivel de empleabilidad que le permitan colocarse y mantener un trabajo. - El abandono en el proceso de inserción social una vez egresado de los establecimientos penitenciarios, peor aún si el periodo de reclusión no facilitó ni promovió incremento de habilidades y cercanías con la sociedad. 		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
			14

Análisis:

La reincidencia está ligada a varios factores, empezando porque la pena privativa de libertad, impuesta por el primer delito no cumplió con su fin, puesto que lejos de rehabilitar a los internos, estos salen más diestros en la vida delictiva, puesto que, aprenden de sus compañeros en las cárceles; por otro lado, tenemos reclusos con mínimas capacidades de socialización, cognitivas, esto debido a que no se cuenta con talleres adecuados a las diferentes habilidades de los internos, ni siquiera son de acceso para todos los internos. A lo anteriormente dicho hay que sumarle la predictibilidad a la comisión de delitos, que configura una conducta antisocial. Por otro lado, se advierte que, el trabajo debe ser tanto intramuros como extramuros, en cuanto a las medidas tomadas para continuar con el proceso de inserción social, debería incluirse la implementación de puestos de trabajo ya que, los ex - reclusos por sus antecedentes no logran una participación en el mercado laboral y menos social.

Ahora bien, también se debería tener en cuenta que, los talleres a dictar deberían tener en cuenta las habilidades de los internos, como también explotar la capacidad laboral de los internos, todo ello se debe trabajar juntamente con la capacidad personal de cada individuo; por otro lado, es de vital importancia contar con el apoyo del entorno familiar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIA.

Título: Implicancias Constitucionales de la Incorporación obligatoria al Fondo de Vivienda Policial

Ficha Técnica/

Documento : PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Autor : Susana Castañeda Otsu

Fecha de Resolución: 2013.

Describir de qué manera los factores penitenciarios genera reincidencia en la comisión del delito de hurto sobre vehículo automotores de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

OBJETIVO ESPECIFICO 1.

ÍTEMS		MARCAR	
		SI	NO
1*	<i>El hacinamiento es un factor que incide en la reincidencia.</i>	X	
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	<p>Respecto al hacinamiento o superpoblación carcelaria, detectado como una de las áreas más conflictivas, la Comisión considera que viola el derecho de los reclusos a que se le dé un tratamiento digno en sus condiciones de seres humanos.</p> <p>El hacinamiento en su mayor porcentaje es consecuencia de la lentitud en el sistema de justicia penal y del aumento de los crímenes violentos, relacionados con la reincidencia y la droga, recomendando la construcción de más cárceles, criterio que varió en 1997, cuando emite el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Brasil, en que recomienda además de la construcción de cárceles introducir en los sistemas penales penas alternativas a la prisión y asimismo, agilizar los procesos judiciales.</p>		

	<p>El problema del hacinamiento según las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo; es quizás el punto más álgido del problema carcelario en Perú.</p> <p>Asimismo, la Convención Americana, indica que los reos deben ser clasificados, basados en: tipo y gravedad del delito; y peligrosidad del privado de libertad. Por otro lado, considera que el monto "per cápita" que se destina (...) a los centros penitenciarios es insuficiente e insta al gobierno peruano a destinar mayores recursos a fin de mejorar la realidad penitenciaria.</p>		
	Parte de la Resolución	Párrafo	Pág.
			05

Análisis:

A todas luces, el hacinamiento, forma parte de uno de los factores penitenciarios que coadyuvan a la reincidencia, puesto que, la sobrepoblación impide que se brinden adecuadamente los proyectos o talleres en pos de la reeducación de los internos. A ello hay que sumarle que a priori el hacinamiento encierra una situación deplorable e inhumana, que impide a lograr alguna mejoría en la conducta de cualquier ser humano.

Dicha situación, permite el menoscabo a los derechos de los internos; puesto que, no tiene una buena alimentación, no cuentan una atención médica idónea.

Nuestra posición en lo que atañe al principio de autonomía de la voluntad se ve reforzada en esta resolución y nos sirve de apoyo para fundamentar nuestra tesis, además de mencionar la potestad de autodeterminación, que, son bases fundamentales para poder gozar del derecho de asociación

La autonomía de la voluntad, como principio rector del derecho de asociación, permite por decisión personal afiliarse o asociarse, ósea, ingresar o no como en el caso del demandante a una mutual judicial y en el caso de los efectivos policiales al FOVIPOL, sin límites ni restricciones, así también, en consecuencia, poder desafiarse y renunciar a la misma.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Ficha Técnica/

Documento : La reinserción social post penitenciaria: un reto para la educación social

AUTOR : Nuria Fabra Fres y Pilar Heras Trias

FECHA : 22 de noviembre de 2017

OBJETIVO ESPECIFICO 1.

Determinar de qué manera la falta de seguimiento post penitenciario contribuye en la comisión del delito de hurto mediante concurso de dos o más personas de los internos del Centro Penitenciario Sarita Colonia de junio del 2017 a junio del 2018.

ÍTEM		Marcar	
		SI	NO
1*	<i>Un seguimiento post penitenciario ayudaría a insertar objetivamente a los ex reos.</i>	X	
La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social	<p>La reeducación es uno de los principios, el cual encierra una idea de asistencia educativa y social, acompañada de una motivación y facilitación al cambio. Y de forma complementaria la participación en los programas de rehabilitación y formación ofreciendo elementos y competencias para la consecución de un cambio personal que permita una reflexión, el apoyo y empoderamiento personal.</p> <p>Una pena de prisión privativa de libertad bien ejecutada implica un proceso de responsabilidad y rehabilitación en el que han invertido recursos y esfuerzos por parte del penado y de la red de profesionales, por lo que si queremos disponer de más seguridad ciudadana y reducir la reincidencia en el delito debemos facilitar la incorporación de los y las expresos/as a la sociedad con igualdad de oportunidad al resto de ciudadanos ante un lugar de trabajo o cualquier otra muestra de ciudadanía activa. En caso contrario estamos victimizando a quienes fueron agresores o rompieron las reglas de convivencia, negándoles la</p>		

oportunidad de ser personas y convivir.		
La ley no solo legitima la actuación profesional con estas personas, sino que también sitúa a la misma en el ámbito del cumplimiento de los derechos humanos.		
Parte del documento	Párrafo	Pág.
		25

Análisis:

Del análisis se desprende que, así como es de gran importancia el trabajo de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios, también es crucial insistir con él con la asistencia cuando estos hayan dejado las cárceles para reinsertarse en la sociedad. Así pues, se requiere preparar a la sociedad a fin de que pueda sentirse aceptado, ya que para los exreos no sólo es un reto prescindir de la vida delictiva, sino también le toca lidiar con el rechazo social que lo espera al dejar la cárcel, ello implica que el verdadero logro para estas personas es, insertarse positivamente en la sociedad.

El Estado debe destinar más presupuesto con el objeto de continuar con la reinserción de aquellos que tiene la voluntad de cambiar sus vidas, porque estos al verse desamparado volverían caer y reincidir en la comisión de hechos ilícitos, lo que significaría que todo el trabajo realizado intramuros fue en vano. En buena cuenta, diremos que el seguimiento y ayuda post - penitenciaria propicia la interacción del ex - reo con la sociedad viabilizando la rehabilitación pretendiendo lograr una objetiva inclusión social.

Un adecuado seguimiento post penitenciario, implicaría habilitar o contratar personal capacitado para brindar tratamiento integrado y acompañamiento individualizado y multidisciplinaria a fin de que permita a les permita adquirir capacidades sociales a fin de que logren reinsertarse en la sociedad.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RODRIGUEZ MACHUCA, LETSY VESOBEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 3 de octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 Téf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: RODRIGUEZ MACHUCA, LETSY YESABEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.											X		
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 03 octubre de 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09884499 Telf: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN, ESAU
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de ENTRENISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RODRIGUEZ MACHUCA, LETSY YESABEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94%

Lima, 03 octubre del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042320 Telf. 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Muaman, Esau
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rodríguez Machuca, Letay, Yesabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima... 03... octubre... del 2018

Esau
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042328 Telf.: 969 415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Olaya Medina, Joe Orial
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rodríguez Machuca, Letsy Yesabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SC

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 03 de setiembre del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44251125 Telf.: 990031193

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Olaya Medina, Joe Orind
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rodríguez Machuca Icky Verabel.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 03 octubre de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No... 44252125... Telf.: 990031193

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE PROYECTO	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, **Eleazar Armando Flores Medina** docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“La Reincidencia En La Comisión Del Delito De Hurto Agravado De Los Internos Del Centro Penitenciario Sarita Colonia-2018 (CREO)”, del estudiante **Letsy Yesabel Rodríguez Machuca**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 07 de diciembre de 2018



Firma
Eleazar Armando Flores Medina
DNI: 09884149

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome

https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=103&u=1074446532&lang=es&g=1&o=1051861057

Avance 5

feedback studio

Resumen de coincidencias

22%

1 documents tips Fuente de Internet 2%

2 repositorio.uandina.edu Fuente de Internet 1%

3 www.boe.es Fuente de Internet 1%

4 pt.scribd.com Fuente de Internet 1%

5 www.comunidadypre... Fuente de Internet 1%

6 Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante 1%

7 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 1%

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La reincidencia en la comisión del delito de hurto agravado de los internos del Centro Penitenciario, Sarita Colonia - 2018

PROYECTO DE TESIS

AUTORA:
Leisy Yesabel Rodríguez Machuca

ASESORES:
ASESOR METODOLÓGICO:
Dr. Elcazar Armando Flores Medina

Página: 1 de 105 Número de palabras: 31132

06:54 p.m. 06/12/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ESAU VARGAS HUAMAN

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

LETSY YESABEL RODRIGUEZ MACHUCA

INFORME TITULADO:

LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO DE LOS INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO SARITA COLONIA- 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 15



E
ESAU
ESAU VARGAS HUAMAN

DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN